

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:—

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que la indivision de los terrenos poseidos por comunidades, impide el desarrollo de la agricultura, entorpece la circulación de la riqueza y debilita los lazos de la familia y la independencia del individuo:

Que por tan poderosos motivos fueron abolidas en el país las vinculaciones, y el Código Civil prohibió la indivision proveniente del cuasi-contrato por mas de cinco años:

Que no obstante aun se conserva el sistema de bienes comunales administrados por corporaciones que tienen personalidad jurídica; y finalmente,

Que tal estado de cosas debe cesar cuanto antes como contrario á los principios económicos, políticos y sociales que la República ha aceptado,

DECRETA:

Artículo 1º.—Los terrenos llamados comunales seran divididos entre los conductos á prorata de la suma con que cada uno hubiere contribuido para su adquisicion, y á falta de este dato la division se hará por cabezas equitativamente.

Art. 2º.—Los administradores de los mismos terrenos, procederan á hacer la division, sometiéndola á la aprobacion ó reforma del Gobernador del respectivo Departamento, con apelacion al Ejecutivo en el término y formas establecidos para los demás asuntos administrativos ó administrativo-contenciosos.

Art. 3º.—A los poseedores de tierras de comunidad, ya sea como comuneros ó compradores de derechos de las mismas tierras, ó por otro título legal, se les considerará dueños legítimos de la parte de que estén en posesion.

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de este decreto, que será ejecutado dentro del menor término posible.

Art. 5º.—Queda derogado el decreto de 1º de Junio de 1869 y cualquiera otra disposicion que se oponga á la presente ley.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero quince de mil

ochocientos ochenta y uno.

Pase á la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.

Fernán Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintitres de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lucio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado en el departamento de Gobernacion y Fomento: *Eduardo Arriola*.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

DECRETA:

Artículo único.—Se suprimen las costas en las actuaciones de los juzgados de 1ª instancia y de Hacienda, y en las diligencias que se practiquen por ministerio de la ley ó por delegacion. Los jueces disfrutaran del sueldo que señala la ley de presupuesto.

Dado en el salon de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lucio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiuno de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Fernán Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia: *Salvador Gallegos*.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vigésima tercera sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Ayala [Don Rafael], Ayala [Don Vicente], Artiga, Brizuela, Benites, Córdova, Díaz, German, Gonzalez, Iraeta, Llévano, Molina, Mendoza, Najarro, Rodriguez [Don Miguel], Roldan, Tobías, Ulloa [Don Santiago], Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Prieto, Castro y Sosa por enfermedad y Lozano sin licencia.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un oficio del Ministerio de Hacienda acompañando con la sancion de ley la orden emitida por esta Cámara, en la que asigna al Sargento 1º Bernardo Osegueda la pension de siete pesos mensuales y se mandó archivar.

2º Con una solicitud del reo Eulogio Cruz, pidiendo conmutacion de la pena de ocho años de reclusion que tiene impuesta; y pasó á la comision de Justicia.

3º Con una súplica del reo Vicente Perez para que se le rebajen tres años de diez de reclusion que tiene impuesta; y se pidió informe á la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

4º Con otra del reo Patricio Oliva, pidiendo conmutacion de tres años que le faltan para completar la de diez de cada una que tiene impuesta; y se pidió informe al tribunal que corresponde.

5º Con la redaccion de la orden emitida por esta Cámara, que faculta al Poder Ejecutivo, para que conforme á la ley de la materia mande reconocer y pagar á Don Marcelo Ayala los perjuicios que experimentó el año de 62 con motivo de la prision que se le impuso; y fué aprobada.

6º Con la redaccion de la orden que manda dar al Capitan Don Eleodoro Correa doscientos pesos como compensacion de la pension que debía habersele asignado desde el año de 71, en que fué herido en Pasaguina hasta el 77 que le fué acordada una pension; y se aprobó.

7º Con la redaccion del decreto que manda segregar las haciendas "San Francisco" y "Candelaria Lempa" de la jurisdiccion de Santa Clara y anexarla á la villa de Dolores; y fué aprobada.

8º Con la solicitud del representante German, en que pide ocho dias de licencia para pasar al lugar de su domicilio; y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Industria, en la solicitud del representante Mendoza, para que las Municipalidades respectivas perciban cuatro reales anuales para sus fondos por todos los operarios que se inscriban en el registro de Minas: dispensados los trámites fué aprobada su parte resolutive que dice: "que se decreta de conformidad."

2º Al dictámen de la comision de Poderes y Excusas, en la solicitud del representante Tobías, sobre que se le conceda licencia por ocho dias á contar del último de este mes en adelante: dispensados los trámites fué aprobada su parte resolutive que dice: "que se acceda á la solicitud del señor Tobías."

3º Al de la comision de Instruccion Pública, en la solicitud de Don Coronado Muñoz para que se le dispensen los exámenes correspondientes para presentarse al grado de Bachiller en Ciencias y Letras: dispensados los trámites á mocion del representante Diaz, fué discutido y aprobada su parte resolutive que dice: "que se declare sin lugar la solicitud."

4º Al de la comision de Guerra, en el decreto emitido por la Cámara de Senadores, concediendo el grado de General de Brigada á los Coroneles Don Carlos T. Avilés, Don César López y Don Jacinto Montalvo: dispensados los trámites á mocion del representante Urrutia fué aprobada su parte final, que dice: "que siendo tan favorable á los señores Coroneles expresados el informe emitido por el Supremo Poder Ejecutivo, lo mismo que las razones tan fundadas que tuvo la honorable Cámara de Senadores, para conferirles el grado de General de Brigada, esta comision no puede menos de creer que es de manifiesta y evidente justicia que le deis vuestra aprobacion suprema al decreto del Senado."

5º Al de la comision de Gobernacion en la proposicion de los representantes Rodriguez [Don Miguel] y Liévano para que se le acuerde el título de villa al pueblo de Armenia.

6º Al de la comision de Guerra en la iniciativa del Poder Ejecutivo para que se confiera al Brigadier Don Venancio Barrios el grado de General de Division de la República: dispensados los trámites fué discutido y aprobada su parte final que dice: "que accedais á la iniciativa del Ciudadano Presidente, porque un proceder igual respecto de nosotros es necesario tanto en obsequio de la cortesía internacional y de las buenas relaciones que existen entre Guatemala y el Salvador, como porque de esta manera se atiende con justicia á relevantes prendas personales de aquel Jefe Guatemalteco."

7º Al de la comision de Justicia emitido en el proyecto de ley de varios representantes sobre que se crean jueces de Agricultura y se reglamente el servicio de los jornaleros.

8º Al de la misma comision en la queja que varios vecinos de la comunidad de ladinos de Opico dirige contra el Gobernador del Departamento de La-Libertad.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Hacienda en la solicitud de la señora Ignacia Mariona para que se le mande pagar una mula que le fué quitada en la revolucion del 71, y se señaló su discusion para el diez y siete del corriente.

2º Al de la comision de Industria y Comercio emitido en la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el Agente de la Compañia de Vapores Correos del Pacifico, para que continúen éstos prestando sus servicios en nuestros puertos y dispensados los trámites fué discutida y aprobada su parte final que dice: "que satisfaciendo en alto grado las necesidades que demanda el comercio, le deis su aprobacion."

3º Al de la comision de Hacienda en la solicitud del General Don Carlos Zepeda, contraída á que se faculte al Poder Ejecutivo para que le reconozca y mande pagar las pérdidas que sufrió el año de 73 con motivo de haber marchado á la campaña de Honduras, dispensados los trámites y puesto á discusion fué aprobado desechando dicha solicitud.

4º Con una solicitud de varios vecinos de esta capital para que se extingan los ejidos y pueblo de San Jacinto fueron dispensados los trámites, discutida y aprobada su parte resolutive que dice: "que se deséche la prenotada solicitud dejando á los quejados expeditas sus acciones conforme á la ley."

5º Al dictámen de la comision de Instruccion Pública recaído en la Orden del Senado concediendo á Don Eduardo Guzman la dispensa de seis meses de pasantía que le faltan para presentarse á recibir el título de Abogado; y dispensados los trámites fué discutida y aprobada su parte final que dice: "somos de parecer que resolvais de conformidad con lo ordenado por aquel alto Cuerpo."

Siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesion. || [F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.****Gerra del Pacifico.**

Legacion del Salvador.

Lima, Enero 26 de 1881.

Al Señor Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador.

Nº 12. San Salvador.

Señor Mnistro:

Cumpliendo el ofrecimiento que hice á Ud. en mi última comunicacion, fecha 17 del corriente, y continuando los informes suministrados hasta la anterior del 12, tengo el honor de dirigir á Ud. la presente con el fin de instruir á nuestro Gobierno de todo cuanto aquí ha ocurrido hasta hoy, lo mejor que me sea posible, despues del recio sacudimiento que ha sufrido mi espíritu en los dias de

amarguísimo recuerdo que acaban de pasar.

Procederé en el orden mismo de los hechos, participando á Ud. ante todo que habiendo surgido entre este gobierno y las Legaciones de Francia é Inglaterra las dos cuestiones muy serias á que se refieren las cópias adjuntas núms. 1 y 2, tuve yo el gusto (previamente solicitado al efecto por mis colegas) de transerlas en el acto y del modo mas satisfactorio: consiguiendo á la vez plenas garantías para la vida de los Señores Lacotera y Rivagüero, quienes sin justicia alguna, á lo menos el segundo, se encontraban en inminente peligro de ser sacrificados quizá en la hora misma en que yo conseguia su salvacion. La cuestion quedó concluida con el inmediato embarque de aquellos caballeros en dos buques de guerra inglés el uno y el otro francés, para salir próximamente del país; y manteniendo el Cuerpo Diplomático por su parte, y el Señor Secretario Calderon por la suya, sus respectivas doctrinas en materia de derecho de asilo: solucion felicísima, que indudablemente evitó males de mucha consideracion, mereciendo el mas cordial aplauso así del Gabinete como del Cuerpo Diplomático.

Un dia despues de lo que acabo de referir, es decir el 13 de los corrientes, tuvo lugar la sangrienta batalla de Chorrillos ganada por el ejército chileno y respecto de la cual no se tiene hasta este momento datos oficiales, si bien se sabe con toda certeza que la mortandad en ella fué horrorosa, especialmente por parte de los peruanos, que perdieron cerca de la mitad de su ejército de línea.

Con motivo de este grave acontecimiento que hacia muy probable el triunfo definitivo de los chilenos y su inmediata entrada á esta capital, que era lo que mas se temia por todos, el Cuerpo Diplomático, cediendo á la insinuante súplica de muchas personas y juzgándolo tambien de su deber, resolvió ofrecer sus buenos oficios á los beligerantes en el sentido de un acomodamiento pacífico que evitara nuevas desgracias, mayores quizá que las ya consumadas.

Designado yo para llevar á cabo tan humanitario propósito, me acerqué inmediatamente al Señor Secretario de Relaciones Exteriores, quien, despues de escuchar y agradecer el amistoso ofrecimiento que el Cuerpo Diplomático hacia al gobierno por mi conducto, me contestó: que no considerándose autorizado para adoptar resolucion alguna respecto de dicho ofrecimiento, procedería sin demora á transmitirlo al Jefe Supremo, que á la sazón se encontraba en Miraflores al frente del ejército de reserva.

Al dia siguiente, es decir el 14, el Señor Secretario de Relaciones Exteriores me remitió el telegrama del Secretario general de S. E. el Señor Piérola, que acompañó á Ud. bajo el nº 3, en vista del cual convoqué en el acto al Cuerpo Diplomático. Impuesto éste de lo que pasaba, y bien apercibido de los peligros de la situacion, que se agravaban por momento, resolvió que la comision de senos, de antemano nombrada, procediera inmediatamente á ponerse en sucesiva

contacto con el Excelentísimo Señor Piérola y con el Señor general en Jefe del ejército chileno, quienes se encontraban en sus respectivos campamentos como á una legua de distancia el uno del otro.

En consecuencia, el mismo día 14 á las 9 p. m. partí para Miraflores acompañado por los señores De Vorges y St. John, Ministro de Francia é Inglaterra, y por mi secretario. Puestos desde luego en contacto con el Señor Piérola y aceptado por éste con mucha benevolencia el ofrecimiento que le hicimos de los buenos oficios del Cuerpo Diplomático, dirigí incontinenti una comunicacion al jefe chileno (para lo cual el Señor Piérola me proporcionó todas las facilidades necesarias) haciéndole conocer el nombramiento de la Comision que yo presidia con los fines que ella le manifestaria de viva voz, y pidiéndole que con tal objeto nos señalara la hora de esa noche ó del día siguiente en que quisiera recibirnos.

Aunque mi comunicacion fué remitida de Miraflores á las 10 $\frac{1}{2}$ p. m. del mismo día 14, solo á las 3 a. m. del 15 recibí una respuesta verbal del Señor General Baquedano, diciéndonos que nos esperaba á las 7 a. m. Con este aviso regresamos á Lima momentáneamente: de donde tornamos á salir para el campo de los beligerantes á las 6 a. m. del 15, acompañados por los almirantes de las escuadras de Francia é Inglaterra en el Pacífico.

Llegado al campo chileno á la hora que se nos habia señalado, entramos desde luego en materia con el General Baquedano, los señores Altamirano y Vergara, y los dos secretarios de aquel: por todos los cuales fuimos cortesmente acogidos. Despues de una larga lucha y esfuerzos reiterados, obtuvimos algunas bases, aunque muy duras, para iniciar negociaciones en el sentido de la paz, y conseguimos al mismo tiempo una formal promesa del General chileno "de que las hostilidades no se romperian antes de las 12 de la noche", dentro de cuyo plazo nos comprometimos á estar en su campo con la respuesta del Señor Piérola, cualquiera que fuese.

Con este resultado, que nos inspiraba las mas halagüeñas esperanzas, regresamos inmediatamente á Miraflores: y despues de transmitirlo á S. E., dejándole el tiempo necesario para que meditase su última resolucian, que debia hacernos conocer tres ó cuatro horas mas tarde, continuamos hasta Lima; donde en el acto reuní al Cuerpo Diplomático, le di cuenta del punto á que habíamos llegado en el desempeño de nuestra muy penosa y delicada comision, y propuse que para que nuestra accion fuese mas eficaz y mas probable el buen éxito de nuestros buenos oficios, marcháramos todos en corporacion á Miraflores: lo cual fué aceptado y puesto en inmediata ejecucion.

A nuestra llegada á aquel puerto, que tuvo lugar á las 12 $\frac{1}{2}$ p. m. del citado día 15, el Señor Piérola comia tranquilamente con varios jefes de su ejército. Advertido de la presencia de todo el Cuerpo Diplomático en su casa, salió del comedor á recibirnos, y en el instante

mismo en que cambiábamos, de pié todavía, el primer saludo, estalló un fuego general y nutridísimo en la línea de los ejércitos, así como en los buques de la escuadra chilena; siendo nosotros acerbillados por el diluvio de balas, bombas y granadas que venian del ejército y de los buques de Chile al lugar en que nos encontrábamos á retaguardia de la línea peruana.

Con tan grave como inesperado motivo, el Señor Piérola que vió instantáneamente comprometida la batalla, sin tiempo ni aun para concluir el comenzado saludo al Cuerpo Diplomático, se dirigió rápidamente á su ejército, y nosotros poseídos del asombro y de la indignacion que es fácil imaginar, nos regresamos á Lima, á pié, y bajo la lluvia de balas del primer instante que sufrimos sin intermision durante cerca de dos horas. Al poco tiempo de nuestra milagrosa llegada á esta capital, circuló en ella la noticia del triunfo de los chilenos, produciendo en todos los ánimos la consternacion y el pánico consiguientes á tan grande como inesperada desgracia.

En la mañana del día siguiente 16 recibí la nota del general chileno fecha del día anterior, que incluyó á U. en copia bajo el número 4, en vista de la cual una comision del Cuerpo Diplomático y el Alcalde municipal salieron inmediatamente al encuentro de aquel para arreglar la entrega de Lima, que fué ocupada el día siguiente por el ejército vencedor, que, en este acto solemne y peligroso, se portó con irreprochable compostura. Bajo el número 5 encontré U. inclusa la copia de mi contestacion al Señor general Baquedano, y con el número 6 la de una nota que he recibido hace poco del secretario general de S. E. el Señor Piérola referente al insólito suceso de Miraflores.

Siento decir á Ud. que en la noche que precedió á la entrada del ejército chileno, tuvieron lugar en esta ciudad varios incendios intencionales y algunas escenas de robos y asesinatos por demas deplorables.

Bajo el número 7 me es grato incluir á Ud. la copia de una comunicacion que el Señor Secretario de Relaciones Exteriores me dirigió el 16, á la cual no creí conveniente dar respuesta alguna; y con el número 8 es tambien inclusa la de una nota del secretario general del Señor Piérola desde el pueblo de Canta, veinte leguas distante de esta capital, hácia el interior, que contesté el 21 en los términos de la copia adjunta bajo el número 9.

Hasta este momento no me ha sido posible dar respuesta á la comunicacion del Señor García, referente al suceso de Miraflores, cuya apreciacion no me atrevo á hacer todavía, asegurando á Ud., sin embargo, que ese desgraciadísimo suceso no ha tenido por causa deslealtad alguna de parte del ejército peruano, como lo ha juzgado el Señor General Baquedano. Creo mas bien que la grave imprudencia que él cometió, despues de formar su línea á la vista del enemigo, en acercarse demasiado á la de éste, debió crear el incidente que sirvió de motivo á la repentina é inesperada ruptura de los

fuegos en ambas líneas. Como quiera que haya sido, la verdad se hará conocer bien andando un poco el tiempo.

Despues de los graves acontecimientos que he narrado á Ud., los chilenos se encuentran actualmente en tranquila posesion de esta capital y del vecino puerto del Callao, donde tambien han tenido lugar escenas muy lamentables de destruccion y saqueo. En cuanto al Señor Piérola, continúa en el pueblo de Canta, manteniendo todavia el poder de que no ha querido despojarse ni los pueblos parecen hasta este momento dispuestos á quitarle; la situacion, sin embargo, es por demas anómala y me parece de todo punto insostenible. Creo, por lo mismo, que no pasaran muchos días sin que aquí surja un nuevo gobierno que proceda á entrar en arreglos de paz con los chilenos, pues éste es el deseo dominante, vista la imposibilidad de continuar la guerra, aunque no haya todavia quien se atreva á tomar sobre sí la responsabilidad de llevarla á la práctica.

Termino esta comunicacion, renovando á U. las protestas de mi aprecio y distinguida estima, con que me suscribo su muy atento obsecuente servidor.

J. DE T. PINTO.

Copia N° 1.

Lima, Enero 13 de 1881.

A S. E. el Señor Pedro José Calderon, Secretario de Relaciones Exteriores. Señor Secretario de Estado:

El Cuerpo Diplomático acreditado en Lima, teniendo en consideracion que la casa del Señor Ministro de Francia ha sido sometida hoy á una inspeccion de la policia, á pesar de la protesta del mismo Señor Ministro; y que la casa del Señor Ministro de Inglaterra se halla cercada por la fuerza pública, habiéndosele declarado á dicho Señor Ministro que la casa seria allanada.

Declara que protesta de la manera mas formal contra la violacion de las inmunidades y privilegios reconocidos en todos los países á los Agentes Diplomáticos y á sus residencias; rogando á S. E. el Señor Secretario de Relaciones Exteriores se sirva acusar recibo de la presente declaracion.

Los infrascritos aprovechan esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de su alta consideracion.

(firmado.)—J. de T. Pinto.

(id.)—J. E. Uriburu.

(id.)—H. de Vorges.

(id.)—J. P. Christianity.

(id.)—A. von Gramatiki.

(id.)—J. B. Viviani.

(id.)—J. de Mello é Alvin.

(id.)—Enrique Vallés.

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 13 de 1881.

J. M. Segovia,

Secretario de la Legacion.

Copia N° 2.

Secretaria de Relaciones Exteriores y Culto: Lima, Enero 14 de 1881.

Excelentísimo Señor Don Jorge Tezanos Pinto, Decano del Cuerpo Diplomático. "V. E. y el ilustrísimo cuerpo que pre-

side, como su Decano, estan suficientemente informados de que el Gobierno del Perú, bien fundado en la teoría, sancionada por la práctica, no reconoce en las Legaciones el derecho de asilo para los reos de Estado, cuya extradición hay derecho para solicitar con las formalidades corteses permitidas por las circunstancias, tomando, de ante mano, las precauciones necesarias para evitar la evasión del delincuente.

Así, pues, considera inmotivada la protesta hecha, ayer, por ese Honorabilísimo Cuerpo, y transmitida por V. E. a esta cancelaría, á causa de haberse iniciado en las Legaciones de Francia y de Inglaterra el procedimiento del caso para extraer de ellas, respectivamente, á dos reos de alta traición, Don José de la Riva Agüero y el General Don Manuel G. de la Coterá.

Por lo demás, estos dos penosos incidentes han encontrado, por el intermedio de V. E. y con muy cordial satisfacción mía, una solución amistosa, en la noche misma del día de ayer, en que se produjeron.

Me es grato reiterar á V. E., con este motivo, las protestas de la alta consideración y distinguido aprecio con que soy de V. E. muy atento y muy obsecuente servidor."

(firmado).—*Pedro José Calderón.*

Es copia.—Legación del Salvador en el Perú: Lima, Enero 14 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legación.

Copia N° 3.

Telégrafo del Estado.

Recibido en Lima á las 3 h. 48 m. p. m. día 14 de Enero 1881.

Telegrama de Miraflores.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

"El asunto traído por el parlamentario chileno permite la intervención del Cuerpo Diplomático que S. E. acepta y me encarga de comunicar á V. E."

(firmado).—*García y García.*

Es copia.—Legación del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legación.

Copia N° 4.

Chorrillos, 15 de Enero de 1881.

A las 11 p. m.

General en Jefe del Ejército de operaciones.

A S. E. el Señor Decano del Cuerpo Diplomático en Lima.

Señor Decano:

"V. E. sabe que, á consecuencia de la iniciativa oficiosa tomada por el honorable Cuerpo Diplomático en favor de la cesación de las hostilidades contra aquella ciudad, no llevé á efecto en la mañana de hoy el ataque preparado contra las fuerzas del ejército peruano que defendían á Miraflores.

Saben también V. E. y los Señores Ministros de Francia é Inglaterra que yo, en las conferencias que hoy tuvimos, me negaba á ampliar los plazos que se me pedían para interponer sus buenos oficios cerca del Supremo Gobierno del Pe-

rú con el mismo objeto pacífico; y que al fin, cediendo á las repetidas instancias de V. E. y de sus honorables colegas y como una prueba de deferencia especial en favor de los neutrales, accedí á esperar, sin que mis tropas tomaran la ofensiva, la respuesta que V. E. debía darme á la media noche de hoy.

Pues bien, el ejército enemigo, cuyos jefes debían tener conocimiento de las gestiones iniciadas por el honorable Cuerpo Diplomático, y haber recibido las órdenes convenientes, rompió hoy á las 2 h. 20 m. p. m. sus fuegos contra el infrascripto, su jefe de Estado Mayor general y Ayudantes que reconocían el campo para inspeccionar la situación de nuestras tropas.

Esta deslealtad del enemigo me obligó á acelerar las operaciones que me estan encomendadas y, en consecuencia, me dirijo á V. E. rogándole se sirva comunicar á sus honorables colegas mi resolución de bombardear desde mañana mismo, si lo creo oportuno, la ciudad de Lima, hasta obtener su rendición incondicional.

Con sentimientos de consideración distinguida me suscribo de V. E. atento y seguro servidor."

(firmado).—*Manuel Baquedano.*

Es copia.—Legación del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legación.

Copia N° 5.

Lima, Enero 16 de 1881.

A. S. E. el General en Jefe del Ejército Chileno.

Chorrillos.

Señor General en Jefe:

"El Señor Ministro de S. M. B. ha tenido la bondad de entregarme hoy á las 19 a. m. la comunicación que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha de ayer á las 11 p. m., la cual tiene por objeto explicar al Cuerpo Diplomático las causas del hecho de armas del mismo día de ayer, y hacerle saber que por consecuencia de él, hoy, si lo juzga V. E. oportuno, dará principio al bombardeo de esta ciudad, con el propósito de continuarlo hasta que se rinda incondicionalmente.

Defiriendo gustoso á los deseos de V. E., me es grato decirle en respuesta, que tan pronto como los graves sucesos de la actualidad hagan posible la reunión del Cuerpo Diplomático, le daré conocimiento de la comunicación de V. E. arriba citada; y como todos los honorables miembros de aquel Cuerpo respetable han sido testigos presenciales y casi víctimas del insólito acontecimiento que acaba de tener lugar, es posible que cada uno de ellos juzgue de su deber contestarla directamente.

Con una nueva protesta de mi distinguida consideración, me suscribo de V. E. muy atento y seguro servidor."

(firmado).—*J. de T. Pinto.*

Es copia.—Legación del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legación.

Copia N° 6.

Secretaría general.—Canta, Enero 20 de 1881.

Gxcmo. Señor E. E. y Ministro plenipotenciario del Salvador, Decano del Cuerpo Diplomático acreditado cerca del Gobierno del Perú,

Lima.

Señor Decano:

"Después de la batalla de Chorrillos, que tuvo lugar el 13 del presente mes, entre la parte del ejército nacional que defendía aquella línea, y las fuerzas invasoras de Chile, ordenó S. E. el Jefe Supremo de la República el repliegue del ejército sobre las posiciones de Miraflores, que eran además los cantones de las reservas de Lima.

En la mañana del 14 se presentó al frente derecho de nuestra línea un parlamentario chileno acompañando al Señor Coronel Miguel Iglesias, Comandante en jefe del primer cuerpo de ejército peruano, á cuyo Coronel había hecho prisionero en la batalla del día anterior. El objeto de dicho parlamentario fué pedir el pase del Coronel Iglesias, quien, bajo palabra de honor, venia cerca de S. E. el Jefe Supremo con una misión del Señor General Baquedano. Concedido esto, el Coronel Iglesias dió á S. E. conocimiento de su cargo, que se reducía á averiguar, si por parte del Gobierno del Perú se oirían proposiciones de paz. La respuesta afirmativa de S. E. abría ancho campo á toda negociación, puntualizando además el Jefe Supremo que esas proposiciones podrían hacerse por escrito, ó bien verbalmente, por medio de un negociador debidamente autorizado. Con esa leal contestación regresó al campamento enemigo el citado Coronel Iglesias.

Dos horas después llegaba á nuestros puestos avanzados un segundo parlamentario y con él, el jefe chileno Señor Guillermo Lira Errazuriz, que fué introducido al cuartel general de S. E. el Jefe Supremo. Delegado el que ahora tiene el honor de dirigirse á V. E., para entenderse con el comisionado referido oyó las proposiciones de que venia encargado este, y que se concretaban únicamente á la desocupación inmediata de Miraflores, para situar allí el ejército chileno, demandando que fijaba como condición previa é inmutable para comenzar la discusión.

Siendo Miraflores el apoyo de nuestra ala derecha y el punto dominante de esa segunda línea de defensa, tal pretensión equivalía á exigir una victoria completa, sin esfuerzos ni pérdida de ningún género. Observaciones parecidas, y otras muchas pertinentes al caso y que por no ser difuso omito especificar, no fueron suficientes para modificar en lo menor las ideas del comisionado chileno, cuyas instrucciones se dirigían evidentemente á ese único propósito: llegando hasta rechazar la propuesta de un corto armisticio, que enuncié como recurso para discutir libres de la excitación natural de la reciente lucha que habíamos sostenido, y al frente de la nueva á que nos hallamos próximos. Ante la imposibilidad que se creaba para un acuerdo, pusimos término á este fingido negociado de paz.

Fué entonces que principió la amisto-

sa intervencion del Honorable Cuerpo Diplomático, acreditado en el Perú, iniciada por una comision de su seno compuesta de V. E., de los HH. SS. St. John y de Vorges, que acercándose á S. E. en Miraflores inquirieron de él si el Perú aceptaría su amistosa mediacion que desde luego ofrecieron y deseaban poner en práctica, solicitando al propio tiempo el trasladarse al campamento enemigo.

Tan digna como benévola actitud, será siempre motivo de reconocimiento para el pueblo y Gobierno peruano.

Las facilidades que para comunicarse y despues llegar al cuartel general chileno encontraron los HH. SS. ministros que, en representacion de todos sus colegas, se acercaron á S. E. el Jefe Supremo, son á V. E., como miembro que fué de esa comision, perfectamente conocidas y es por lo tanto inútil el memorarlas. Pero, es si indispensable recordar, pues ello interesa al prestigio de tan ilustres representantes, al de los países amigos del Perú en cuyo nombre obraban y al honor militar que es uniforme en todas las naciones civilizadas; que abiertas las negociaciones de paz por la intervencion amigable del H. Cuerpo Diplomático, recibió S. E. el Jefe Supremo de boca de V. E. y de los HH. ministros de la Gran Bretaña Señor Spencer St. John, y de Francia Señor de Vorges, la seguridad dada por el General chileno Señor Baquedano, y aceptada por él en la misma forma, de que ningun acto de hostilidad se ejercería hasta las 12 de la noche del sábado 15, tiempo que fijaba ademas aquel General para recibir una contestacion á las bases de paz; declaracion que, segun las leyes de la guerra, constituia un verdadero armisticio.

A pesar de tan solemne compromiso, la escuadra chilena, desde las primeras horas del 15, se formó en línea de ataque en número de 14 buques, frente á Miraflores; y el ejército por su lado, avanzó en línea de batalla sobre nuestro frente, estrechando la distancia hasta mil ochocientos metros, situando convenientemente su artillería, y tomando ventajosas posiciones que no podría haber logrado sin grandes sacrificios.

De estos aprestos y movimientos, que eran una falta á lo estipulado, recibia repetidos partes S. E. el Jefe Supremo á presencia de los SS. Almirantes Sterling, de la flota británica en el Pacífico; Du Pelit Thuars, de la francesa; comandante de la corbeta "Cristóval Colon," jefe de la estacion italiana, y otro comandante de una nave inglesa, todos los que habian ido á ofrecer su accion humanitaria y amigable; pero como esos partes concurrían con la reunion en los salones de la casa, residencia del Jefe Supremo en Miraflores, de todos los miembros del Cuerpo Diplomático, fué imposible á la lealtad del Jefe Supremo el admitir que bajo tan excepcionales circunstancias se pretendiera consumir un acto de perfidia que es dudoso encuentre semejantes aun entre los tribus semi-salvajes del Africa ó de la Araucania.

Mientras tanto así sucedió, recibiendo como primer anuncio tanto S. E. como

los S.S. Almirantes y comandantes que en ese momento estaban en su compañía, las nutridas descargas que arrojaron simultáneamente á la una y media del dia, el ejército y escuadra chilena sobre Miraflores, y sobre nuestra ala derecha; dándose principio á la batalla del sábado 15, de cuyo origen alevé han sido testigos, con inminente peligro de sus vidas, V. E., sus HH. colegas y los SS. Almirantes y comandantes nombrados, así como tambien los oficiales de las armadas de Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña é Italia agregado á nuestro Estado Mayor.

Los soldados de una nacion que, como Chile acaba de hacerlo con muchos de nuestros jefes y oficiales prisioneros, fusilan á estos fria y cobardemente, asesinan á nuestros heridos inermes en el campo de batalla, é incendiando en su totalidad y despues de ocupar, á poblaciones como Chorrillos, Barranco y Miraflores, tenían, siguiendo esa lógica fatal de la barbarie, que saltar por encima de todo respeto moral y compromiso militar.

Dejar constancia oficial de la autenticidad de estos hechos es el objeto de la presente comunicacion, que he recibido orden de S. E. el Jefe Supremo para dirigir á V. E., rogándole dé copia de ella á todos sus HH. colegas del Cuerpo Diplomático para quienes es comun.

Con sentimientos de toda consideracion y estima soy de V. E. atento y obediente servidor."

(firmado.)—Aurelio García y García.

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 26 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Copia Nº 7.

Secretaria de Relaciones Exteriores y Culto: Lima, Enero 16 de 1881.

"Hallándose ausente de la capital el Excelentísimo Señor Don Nicolas de Piérola, Jefe Supremo que la Nacion se dió, libre y espontáneamente, invistiéndole de facultades omnímodas; y, privado yo, por las circunstancias, de comunicar con él: mi deber y mi lealtad me prescriben una abstencion absoluta respecto de cuanto se haga para poner término á la situacion presente, por quien quiera que sea, con ó sin la intervencion del Honorabilísimo cuerpo que V. E. dignamente preside y al cual le ruego se sirva dar cuenta inmediata del presente despacho.

Me es honroso renovar á V. E. con este motivo, las protestas de la alta y distinguida consideracion y aprecio con que soy de V. E. muy atento y muy obsecuente servidor."

(firmado.)—Pedro José Calderon.

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Copia Nº 8.

Secretaria de S. E. el Jefe Supremo en Campaña: Canta, Enero 17 de 1881.
Excelentísimo Señor Don Jorge de Teza-

nos Pinto, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Salvador y decano del Cuerpo Diplomático residente en Lima.

Señor:

"Como consecuencia de las batallas libradas en los dias 13 y 15 del presente mes, entre el ejército nacional que guardaba las ciudades de Lima y Callao, y las fuerzas invasoras de Chile; ha sido necesario retirar de esas poblaciones las muy pocas tropas que aun existían en ellas.

Tal situacion que dá al enemigo tranquilo acceso á la capital de la República, ha obligado al Gobierno Nacional, á cambiar temporalmente de residencia, á fin de mantener siempre la independencia que necesita para el ejercicio de sus altos deberes.

Honrado por Su Excelencia el Jefe Supremo con el cargo de su Secretario general en campaña, he recibido de él la orden de dar á V. E. conocimiento de estos hechos, rogándole que por su parte se digne comunicarlos á todos sus honorables colegas del Cuerpo Diplomático acreditados cerca del Gobierno del Perú.

Al dar cumplimiento á este mandato, me es grato, ofrecerme de V. E. y sus HH. colegas atento y obediente servidor."

(firmado.)—Aurelio García y García.

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

Copia Nº 9.

Lima, Enero 21 de 1881.

A. S. E. el Señor Aurelio García y García, Secretario general del Excmo. Jefe Supremo de la República.—Canta.

Señor:

"He tenido el honor de recibir la comunicacion que, con el carácter de Secretario general del Excmo. Jefe Supremo del Estado y por su mandato, se ha servido V. E. dirigirme desde Canta con fecha 17 de los corrientes, participándome para conocimiento del Cuerpo Diplomático, que tengo la honra de presidir como Decano: que por consecuencia de los últimos sucesos militares, ha sido preciso retirar de Lima y el Callao las pocas fuerzas que quedaban en ambas poblaciones; y que á causa del fácil acceso que ha tenido el ejército chileno á esta Capital, el Gobierno Nacional se ha visto obligado á cambiar temporalmente de residencia, á fin de mantener siempre la independencia que necesita para el ejercicio de sus altas funciones.

En respuesta, me es satisfactorio decir á V. E.: que defiriendo gustoso á los deseos que me manifiesta, he dado ya conocimiento de su aludida comunicacion al Cuerpo Diplomático; el cual queda bien al cabo de su contenido.

Con sentimientos de perfecta consideracion, tengo el agrado de ofrecerme de V. E. atento y obsecuente servidor."

(firmado.)—J. de T. Pinto.

Es copia.—Legacion del Salvador en el Perú: Lima, Enero 22 de 1881.

J. M. Segovia,
Secretario de la Legacion.

TELEGRAMA.

La-Union, Febrero 25 de 1881.
Recibido á las 7 y 36 a. m.

El vapor norte-americano "South Carolina" procedente de Panamá y puertos intermedios fondeó en esta bahía á las 7 a. m.; trae para este puerto 63 bultos y á los pasajeros G. Herdocia, Francisco Correa, Francisco Romero y Juan Suaso de Corinto. Lleva para La-Libertad 60 toneladas carga y un pasajero, para Acajutla 60 toneladas, para San José Guatemala 90 y para Champerico 20 toneladas.
P. Zaldívar.

NO OFICIAL.

GUATEMALA.

(Correspondencia particular para el "Diario Oficial.")

Guatemala, Febrero 14 de 1881.

Señor Director:

Con motivo de la existencia del camino de hierro entre San José y Escuintla y en atencion á las mejoras materiales hechas en esa villa en los últimos años, estan acudiendo á ese lugar muchas familias de esta capital, en busca de las buenas aguas de sus rios y para gozar tambien de las ventajas de una temporada de clima cálido y sano. Es, pues, Escuintla un punto de recreo, como estacion de baños en estos meses; y desde allí van fácilmente al puerto á hacer paseos de mar los temporadistas.

El Presidente, Señor General Barrios, está desde hace dias en aquella villa, y en ella recibió el domingo 6 del mes en curso, al jefe y oficiales del vapor de guerra de los Estados-Unidos, "Pensacola," que fueron á hacerle una visita cuando el buque estaba surto en las aguas de San José.

Una banda de música militar de esta capital está en Escuintla desde hace dias, comunicando alegría y animacion á la actual temporada de los guatemaltecos y de las familias que de otras poblaciones han acudido á aquel lugar.

Actualmente está estrenándose en esta capital el mercado de "La Reforma," construido en el edificio del antiguo convento de Santa Clara, y que se necesitaba con urgencia, pues el mercado central que existe desde hace diez años, no basta, á pesar de su amplitud, para contener los espendedios de artículos alimenticios, estando, por otra parte, muy distante de algunos barrios de la poblacion.

Esta ciudad se está estendiendo y hermoseando con rapidez: despues de México, Lima, Buenos-Aires y otras capitales de primer orden de la América Española, que no son muchas por cierto, la de Guatemala ocupa un importante lugar, siendo superior á Quito y á Caracas incuestionablemente.

Pero si la autoridad suprema contribuye al embellecimiento de esta ciudad con la construccion y mejora de edificios públicos, los particulares coadyuvan por su parte al mismo fin, invirtiendo sus fondos en levantar muchas y muy cómodas casas de habitacion.

Entre esos propietarios ocupa el primer puesto el estimable doctor don José Luna, quien por la parte sur de la capital ha construido multitud de casas, formando un hermoso barrio allí donde antes no existian mas que pobres chozas ó insalubres pantanos.

Los trabajos del doctor Luna á la cabecera del enfermo, en la cátedra del maestro y en notables puestos públicos, siempre con honra y brillo, habrian llenado cumplidamente la vida de un hombre; y sin embargo, despues de haber desempeñado un gran papel en diversas esferas, firme en la labor, no busca el reposo ni descanso en trabajos que, no por ser de cierta índole, son menos honrosos al distinguido ciudadano que sabe llevarlos á cabo tan satisfactoriamente.

El Corresponsal.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

Secretaría de la Junta de Agricultura del Distrito de Santo Tomas, Noviembre 16 de 1880.

En cumplimiento á lo dispuesto por esa honorable Junta en la comunicacion que con fecha 29 de Octubre próximo pasado se sirvió dirigirme, la cual recibí hasta el 9 del corriente, contraída á que la Junta de este Distrito se sirva extender en el menor término posible un informe detallado sobre los puntos siguientes: 1º Cual sea la asignacion que respectivamente haya hecho en efectivo cada una de las Municipalidades de los pueblos de este Distrito para el fomento de la industria agrícola, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de 27 de Abril del corriente año: 2º Qué número de plantas de larga duracion de las designadas en el artículo 1º de la ley de 24 de Febrero del año próximo pasado haya mandado poner en almacigo cada uno de los municipios con el fin de distribuirlos gratis; y 3º Mencionarlas Municipalidades que no hubiesen cumplido con las leyes citadas, digo al Señor Secretario: que puse en conocimiento de esta Junta dicha comunicacion haciendo otro tanto con las comisiones de agricultura á quienes se les pasó en copia y por cordillera, resultando que he sido autorizado para emitir el siguiente informe.

La Corporacion Municipal de esta cabecera asignó en moneda efectiva para el fomento de la agricultura la cantidad de diez y seis pesos que reunió como dije anteriormente, de una suscripcion voluntaria que levantó entre algunos vecinos por no tener fondos propios con que hacerlo, y de cuya cantidad se gastaron solamente doce pesos en comprar treinta mil palitos de café en concha para poder formar el almacigo que actualmente tiene sembrado en el mejor buen estado. Que hasta la fecha no se han podido hacer almacigos de otras plantas de las designadas en el artículo 1º de la Ley de 24 de Febrero del año pasado que la del café, prometiéndose si hacer el en-

sayo del cacao, tan pronto como puedan mandarlo traer; y que al mismo tiempo esta Municipalidad se ha comportado de una manera digna de lo cual está muy complacida y satisfecha esta Junta.

Con respecto á las Municipalidades de Panchimalco y Santiago Texacuangos, aunque como dije antes se les pasó en copia la comunicacion que motiva este informe, sin embargo nada dicen á ese respecto en sus notas que me han remitido como informes, los cuales tengo el gusto de remitirle originales para su conocimiento y el de esa honorable Junta; y finalmente, San Marcos ni esto siquiera ha hecho, y por el cual lo dejo excluido del todo en el presente.

Lo expuesto, creo ser bastante para que el Señor Secretario pueda formarse una idea mas cabal de lo que dejo apuntado, permitiéndome antes de concluir renovar al Señor Secretario las protestas de mi mas alta consideracion con que me suscribo atento servidor.

Pedro Sanchez.

Simon Vasquez, alcalde municipal y presidente de la Comision de Agricultura en este pueblo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Comision de Agricultura de esta villa, al folio 3 frente y vuelto y 4 frente se encuentra el acta del tenor siguiente: "Sala de sesiones de agricultura de la villa de Panchimalco, á las doce del dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta. Reunida la Comision de Agricultura en junta extraordinaria de este dia presidida por el Señor Alcalde Municipal y demas miembros se dió principio por la lectura del acta anterior que fué discutida y aprobada. En este estado el Señor Alcalde hizo dar lectura á la copia de una circular de la Junta del Distrito, dirigida á los Alcaldes que la componen, concerniente á pedir un informe de la manera que indica la circular del Señor Secretario de la Junta Central fechada el dia 29 de Octubre próximo pasado, sobre lo cual se acordó lo siguiente: 1º Que se informe á la Junta del distrito que segun oficio del Señor Alcalde municipal, la Corporacion de esta villa ha designado de sus fondos la suma de diez pesos que se invertirán en la formacion de una almaciguera de café de 40,000 pies, habiéndose comisionado al Presidente de la Comision para que sin pérdida de tiempo compre la semilla que ya empieza á haber en los cafetales de algunos vecinos: 2º Que con respecto al segundo punto de mencionada circular se diga á la Junta que hasta la fecha no se ha mandado formar ninguna almaciguera de las plantas designadas en el artículo 1º de la ley de 24 de Febrero próximo pasado, es decir, á mas de la de café que se formó en Enero de este año de 30,000 pies que enteramente fué distribuido; y 3º Que el presidente saque copia certificada de esta acta y la remita á la mayor brevedad á la Junta del Distrito, para que le sirva de informe, y no habiendo mas de que tratar se levantó la sesion. || Simon Vasquez. || José María Vasquez. || Teodoro Rodriguez. || Emilio N. Álvarez, Srio. || Hay cuatro rúbricas."

Y para que la presente certificación sirva de informe á la Junta de Agricultura, segun lo solicitaba en la circular de 11 del corriente, la libro en la Alcaldia municipal de la villa de Panchimalco, á las nueve de la mañana del día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

Simon Vasquez.

Ante mí, *Emilio N. Alvarez*, Srio.

Alcaldia municipal de Santiago Texacuanguo, Noviembre 12 de 1880.

Señor Secretario y demas miembros de la comision de Agricultura del Distrito de Santo Tomas.

Con motivo de haberse comunicado á esta Alcaldia Municipal, y por el honoroso medio de U., el oficio de la Junta Central de 9 del corriente, relativa á que esta Municipalidad informe sobre el estado de adelanto en que se encuentra el fomento de la agricultura de esta poblacion, este Municipio me ha facultado para informar á la Junta respectiva de este Distrito por medio de U. sobre este ramo, y en esta virtud, paso á verificarlo en los términos siguientes: 1º Que para plantar nueve mil árboles de almácigo de café, que se repartirán grátis á los vecinos de esta poblacion el año próximo entrante, se han gastado la suma da diez y seis pesos con dos reales; y 2º Que varios particulares se interesan por sí mismos en cultivar café. Esta es la planta que se trata de propagar en este pueblo, aunque el maguey tambien se cultiva muchísimo pero no es con tanto entusiasmo como el café. Es cuanto tengo la honra de informar á U. sobre el particular, y entre tanto me es honroso suscribirme de U. muy atento seguro servidor.

Magdaleno López.

AVISOS OFICIALES.

NÚMERO 3.

Administracion del Correo Central.

CORRESPONDENCIA

ordinaria y certificada del Interior y del Exterior no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios, y la detenida por falta ó por deficiencia de franqueo.

56	Aleman Cónsul.....	20
57	Bustillos Juan Ramon.	
58	Callejas Juan Miguel.	
59	Duran José.....	20
60	Escobar Manuel M.	
61	Genotel Enrique.	
62	García Cosme.	
63	Gonzalez Santiago.	
64	Hernandez Nicomedes.	
65	Jovel Carlos.	
66	Jule Jacinto.	
67	Jovel Isabel H.	
68	Kauffman José Antonio..	10
69	Moritz Meyer.....	1.60
70	Martinez Antonia.	
71	Mena Simeon.	
72	Melara Lucas.	
73	Perla Raimundo.	
74	Pawski L. W.	
75	Quinteros Mercedes.	
76	Rosales Julian S.	

77	Rosales F.	
78	Rivera Ángel.	
79	Ticas Coronada.....	006
80	Ungo Mariano.	
81	Valencia Felipa.	
82	Zepeda Julia.	

Detenidas por falta ó por deficiencia de franqueo, etc., á cargo del remitente.

4	Henriquez Emilio...	Chinandega..005
5	Melendez Alejo.....	San Miguel..004
6	Pineda Guadalupe...	La-Libertad..003
7	Santamaría Jesus Mª.	Chinandega..005

Oficina Central de Retornos, Reclamaciones y sobrantes postales.

San Salvador, Febrero 15 de 1881.

El jefe encargado.

3—2 *Ernesto V. de Gehüchte.*

Estando vacantes las dos escuelas primarias de ambos sexos de la villa de El Sauce y la de niñas de la de Anamoros, y servidas interinamente las de iguales géneros de la ciudad de San Alejo y de la villa de Santa Rosa, se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen optar á la preceptoría de las de niños, se presenten á sufrir el exámen de ley, previa comprobacion de su buena conducta; pues respecto de las de niñas, bastará el informe que por cualquier medio se obtenga de la honradez y aptitudes de las interesadas.

Gobernacion política del Departamento de La-Union, Febrero 15 de 1881.

3—2 *P. Zaldívar.*

SECCION JUDICIAL.

Edicto.

DAVID CASTRO, juez de 1ª instancia de este distrito Suchitoto,

Hago saber: que en este juzgado se ha promovido un juicio de cesion de bienes de la mortal del Licenciado Don Gregorio Avalos en el que á fojas 1ª, 11, 12 y 13 se encuentra lo que copio:

“Señor juez de 1ª instancia. || Manuel Morales, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, en concepto de apoderado general de la Señora Doña Segunda Araujo de Avalos por sí y como representante legal de sus hijos Clotilde, Tránsito y Mariano Avalos, y de los Señores Licenciados Don Gregorio Avalos y Don Federico del mismo apellido, y Bachilleres Don Maximiliano y Don Carlos Alberto Avalos, segun consta del poder que acompaño para que tomado razon se me devuelva, ante U. respetuosamente vengo á exponer: que se ha practicado ya el inventario solemne de los bienes que quedaron á la defuncion del Licenciado Don Gregorio Avalos, y el cual existe archivado en ese juzgado; con este motivo, y en la dificultad en que se encuentran mis poderdantes de poder satisfacer los créditos de la sucesion del Señor Avalos, como lo desearian, y á efecto de evitarse serias dificultades en el porvenir, á su nombre y cumpliendo las instrucciones que tengo recibidas, vengo á hacer formal cesion de los bienes de la indicada sucesion á beneficio de los acreedores de

la misma, á cuyo efecto acompaño dos listas, en las cuales consta el valor estimativo de los bienes cedidos conforme á inventario, y los nombres, domicilio, & de los acreedores de la sucesion, y cuyas listas segun las instrucciones recibidas, juro son conformes á la verdad. || Mis poderdantes contra todo su pesar se han visto en la necesidad de dar el presente paso á fin de llegar á un arreglo definitivo de sus negocios: pero les queda al menos la satisfaccion de que el monto de los bienes cedidos excede á la suma total de las acreedorías de la sucesion del Señor Avalos. || A este propósito el infrascrito llama la atencion sobre la circunstancia, de que á pesar de tener la Señora de Avalos el legítimo derecho de reclamar de la sucesion de su esposo su hijuela pater-na y materna que llega á tres mil pesos, aquella segun su voluntad expresa, cede tambien sus bienes propios á beneficio de los acreedores de su difunto esposo, porque primero que bienes de fortuna, quiere y respeta, la memoria del Señor Avalos, y desea el buen nombre de sus hijos. || La viuda del Señor Avalos, pues, y todos sus hijos quedan sin un centavo; pero en cambio tienen la conciencia tranquila y la alta satisfaccion de haber cumplido con su deber. || Acompañando los otros documentos del caso, para que previa toma de razon se me devuelvan, y en vista de las disposiciones del capítulo 3º, título 4º, libro 2º Pr. y demas referentes á la materia, á U. suplico Señor Juez, sea servido acordar lo siguiente: 1º tenorme por parte en representacion de la viuda Señora de Avalos y herederos del mismo: 2º citar y emplazar en la forma legal á todos los acreedores de la sucesion expresados en la lista respectiva: 3º ordenar el depósito de los bienes cedidos en la persona que el Señor Juez estime conveniente, y finalmente resolver en su oportunidad la admision de la cesion de bienes verificada. || Suchitoto, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Gregorio Avalos, Abogado. || Hay dos rúbricas.” || Lista del nombre, domicilio, cantidad y origen de las deudas pasivas que obran en contra de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos. || A saber: A Pector & Ducont (Francia) negocio \$171-50. || Katengell & Campbell (Londres) negocio \$100, || A J. Hess Cº (Nueva York) negocio. \$200 || Sumas que, con lo adeudado á otros acreedores de Centro-América ascienden á \$15,562-50. Asciende el valor pasivo de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos á la suma de quince mil quinientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, que segun la lista anterior aparece, y que con el juramento de ley acompaña el infrascrito. || Olivan. || Suchitoto, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Hay una rúbrica. || Sr. Juez de 1ª instancia. || Carlos Alberto Avalos, mayor de edad y de este vecindario, por sí, y Manuel Morales de generales conocidas en el juicio de cesion de bienes de la mortal del Licenciado Don Gregorio Avalos, ante U. venimos á ex-

poner: el primero, que habiéndose declarado el día de ayer, no ser bastante el poder que otorgó en unión de su madre y hermanos, á favor del segundo de los exponentes, viene, personalmente á confirmar en todas sus partes, el escrito de cesion de bienes presentado por el Señor Morales, el día siete del corriente, lo mismo que las listas juradas de los bienes cedidos, y de los acreedores de la mortual de mi finado padre Licenciado Don Gregorio Avalos, que de mi parte juro ser conformes á la verdad, y ambos indicamos la ciudad de Paris (República Francesa) como domicilio de los acreedores Pector & Ducont. || Por tanto, repitiendo el primero de los exponentes que se adhiere completamente á la solicitud y manifestaciones hechas por el segundo, en el escrito citado y documentos que acompañó de comun acuerdo pedimos al Señor Juez dar el curso que convenga á la cesion de bienes que verificamos y ordenar el emplazamiento de los acreedores. || Suchitoto, Febrero dos de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Carlos Alberto Avalos. || Hay dos rúbricas. || Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Suchitoto, á las doce y media del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Téngase por parte á Don Manuel Morales como apoderado de las personas que expresa en su escrito de fojas 1ª con excepción de Don Carlos Alberto Avalos, que despues se ha presentado personalmente; y emplácese á todos los acreedores de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos para que en el término de cien días ocurran á este juzgado á estar á derecho en el concurso solicitado, bajo apercibimiento de que se declarará contumaces á los que no comparecieron, y se seguirá el juicio en su rebeldia. En consecuencia, hágase saber este auto en forma de citacion personal á los acreedores existentes en Centro-América, para lo cual se librarán las provisiones ó exhortos que sean necesarios, y por edictos, en el periódico oficial y parajes públicos, á los acreedores que existan fuera de Centro-América, debiendo leerse ó insertarse respectivamente los escritos de cesion y la lista de acreedores presentada por la sucesion Avalos. Y deposítense los bienes cedidos en el Señor Don Fulgencio Martel, quien deberá vender á precios corrientes, con cuenta y razon, los efectos expuestos á corrupcion ó á disminuir de valor. || Castro. || Ante mí, Evaristo Flamenco, Srio. || Hay dos rúbricas." || Y para que sirva de emplazamiento á los Señores Pector & Ducont, Katengell & Cambell y J. Hees & Co, extendiendo el presente edicto, que se publicará en el periódico oficial.—Dado en el juzgado de 1ª instancia del Distrito de Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Febrero de 1881.

David Castro.

3—2 Evaristo Flamenco, Srio.

Herencia yacente.

MARIANO CASTRO, Juez de paz de este pueblo de Analco,

Certifico: que en las diligencias instrui-

das para declarar yacente la herencia del finado Pedro Gonzalez que falleció abintestato el día veintitres de Diciembre del año próximo pasado al folio primero vuelto y tres frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz de San Sebastian Analco, á las dos de la tarde del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo del atestado anterior que Pedro Gonzalez de este vecindario falleció el veintitres de Diciembre del año próximo pasado: que ademas dejó acófalos de representante unos pequeños bienes que no llegarán á cien pesos: que por consiguiente hacemos de quince días el fallecimiento y no se ha presentado persona alguna optando la herencia ó cuota de ella, de conformidad con el artículo 1211 C., declárase yacente dicha herencia y por consiguiente nómbrase curador de dicha herencia yacente al Señor Don José M^a Noches, á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento, insértese este auto en tres carteles y fíjense estos en tres de los parajes mas frecuentados de este pueblo, remitiéndose aviso al Señor Redactor del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para que se sirva darle la publicidad correspondiente. || Mariano Castro. || Ante mí, Santiago Palacios, Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para que sirva de aviso al público extendiendo el presente en el juzgado de paz de San Sebastian Analco, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Enero de 1881.

Mariano Castro.

3—3 Santiago Palacios, Srio.

Depósito de animales.

POR este juzgado se halla en seguro depósito un buey de fierro desconocido que se figura. que tiene en la nalga del lado derecho y recién venteado del mismo fierro en mala manera: el cual es de color bermejo hosco; el que se crea con derecho ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de paz de San Antonio de la Cruz, á 15 de Febrero de 1881.

Francisco Melgar.

2—1 Juan Alvarado, Srio.

DE orden de este juzgado de paz se halla desde esta fecha en depósito judicial una vaca negra barriga blanca, la cual no tiene fierro, marca ni señal alguna, ignorándose quien sea su dueño. El que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra á este juzgado con los comprobantes de ley.

Juzgado de paz del Nuevo Eden de San Juan, Febrero 14 de 1881. — Fernando Saenz.—Ante mí, Enccon Rodriguez, Srio. 2—1

CON fecha 22 y 24 de los corrientes han sido presentados al juzgado de mi cargo por ser de dueño y fierro no conocidos, encontrados en los campos libres de los valles denominados Niqueresque y

Cañafistola, pertenecientes al domicilio judicial del referido juzgado los semovientes siguientes: un novillo barroso herrado con el fierro de esta figura. . IO, otro obero hosco chorreado y blanco, herrado con dos fierros que tiene sin venta, siendo uno como éste.

La persona que se crea con derecho á los indicados bienes que ocurra á reclamarlos en la forma y términos legales, que le serán restituidos.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Dolores, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Rodriguez.

2—2 Felipe Espinola, Srio.

POR ser dispendiosa su conservacion si continuaba en depósito una vaquilla bermeja hosca, pues estaba expuesta á desmejorarse, se vendió públicamente el día de ayer por este juzgado, herrada con el fierro de esta figura. el cual es de dueño desconocido.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la tesorería municipal de esta villa, que ocurra á deducirlo.

Juzgado 1º de paz de Santa Elena, Enero 20 de 1881.—Cármen Herrera.—Pedro Rodriguez, Srio. intº 2—2

POR disposicion de este juzgado, el día de ayer se puso en seguro depósito un torito prieto barriga blanca de dueño y fierro desconocidos, cuyo semoviente está herrado con este fierro.

en la nalga del lado del rejo sin venta y una marca en la quijada al mismo lado: la persona que se crea con derecho al enunciado semoviente que se presente en el término legal con sus comprobantes respectivos.

Dado en el juzgado de paz de la Laguna, á 24 de Febrero de 1881.

Simon Calles.

2—2 José Leon Carbajal, Srio.

Subasta de animales.

DE orden de este juzgado y previas las formalidades legales, se vendió el día de hoy en hasta pública una vaca hosca obero, parida de una ternera, anticipándose la venta por no haberse encontrado depositario, la cual hace como seis meses que vagaba en el canton de "Las Lomitas" de esta jurisdiccion de dueño y fierro desconocidos, herrada y venteada con este fierro. cuyo producto líquido existe en la tesorería municipal de esta ciudad en calidad de depósito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado 2º de paz de San Miguel: San Miguel, Febrero 15 de 1881.

Eduardo López.

2—1 Rosendo Lazo, Srio.

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL. Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.**PODER LEGISLATIVO.**

Palacio Nacional:
San Salvador, Febrero 1º de 1881.

Ciudadano Presidente de la República.

Señor:

Tenemos el honor de comunicar á U. que la Asamblea general ha tenido á bien acordar la contestacion de su Mensaje en los términos siguientes:

Reconstituida la Nacion conforme á sus legítimas aspiraciones en armonía con el espíritu moderno, es satisfactorio para el primer Congreso Constitucional Legislativo, encontrar al país en las mejores relaciones de paz y perfecta inteligencia, no solo con las repúblicas de la América del Centro, sino tambien con las otras naciones ligadas con el Salvador por tratados en que se ha consultado la conveniencia é intereses recíprocos. Lo es igualmente saber, que especialmente con las repúblicas hermanas se ha procurado fraternizar y estrechar los vínculos y afinidades que reclama la fusion de sus pueblos en una Nacionalidad que es su mas halagüeño porvenir.

El Poder Legislativo vé con no menos complacencia que vá realizándose la conservacion del orden público sin restringir el ejercicio del derecho individual en conformidad con la ley; y que para perfeccionarlo se procura proteger la instruccion pública que corrige las preocupaciones y ennoblece el corazon, formando así la verdadera escuela de los ciudadanos y la fuente inagotable de donde mana la felicidad de los pueblos. El ejercicio de la prensa libre, corolario legítimo de la ilustracion, significa, que el sistema democrático ha llegado á ser una verdad práctica en nuestras instituciones. Los nuevos Estatutos universitarios seran objeto preferente de la atencion del Congreso.

Es grato para la Representacion Nacional, que no obstante las extraordinarias erogaciones que ha exigido la reposicion del armamento, continúe floreciente el estado de la Hacienda pública, lo cual no solo demuestra el incremento de la riqueza nacional, sino tambien el acierto en las disposiciones adoptadas de conformidad con los principios de la ciencia. Por lo que hace á la amortizacion de billetes de la deuda nacional excitará una medida que opere con mas prontitud su extincion, consultando siempre los intereses generales con que estan relacionados.

Es igualmente recomendable para la Legislatura la armonía que el Poder Eje-

cutivo ha observado con el Judicial, garantizando al propio tiempo, la independencia de sus funciones, que constituye la mejor salvaguardia de los derechos individuales. Espera las reformas que de la legislacion vigente se le presenten, para dedicarle su atenta y juiciosa reflexion.

Honra al Gobierno la especial atencion que ha dado á la agricultura é industria, fuentes principales de la riqueza nacional, como lo manifiestan las diversas disposiciones expedidas con este objeto, entre las que se halla la que se refiere á destruir el viejo y perjudicial sistema del aprovechamiento comun de los terrenos ejidales y comunales, facilitando su repartimiento, para su mejor cultivo y ensanchando la produccion, que se estimula con el sentimiento del beneficio individual.

Contribuye igualmente á todos estos progresos la mejora de los caminos públicos y la colocacion de puentes en los rios principales.

La Representacion Nacional cree de la mayor importancia para vigorizar el comercio y favorecer la actividad y el movimiento en los ramos de produccion, el establecimiento del Banco Internacional del Salvador, cuyas bases fundamentales seran miradas á la luz de los principios de la ciencia económica en relacion con las leyes del país. La creacion de un Banco de la naturaleza del que se ha establecido, es un asunto de trascendental importancia, y no dudamos que el Gobierno habrá tomado las precauciones debidas para garantir los intereses del público.

En el ramo de Beneficencia, el Ejecutivo ha dado una evidente prueba de su elevado criterio interpretando la voluntad de una sociedad culta y civilizada, proporcionando un asilo al desvalido y una casa de proteccion para el huérfano.

Finalmente la Asamblea considera como una elocuente manifestacion de que las disposiciones del Jefe de la República se inspiran en el sentimiento nacional en los decretos relativos á tributar un homenaje á la impercedera memoria del benemérito General Don Francisco Morazan y del esclarecido patriota Don Gerardo Barrios. El primero es un héroe definido por la historia, que persiguió una idea política y que dió libertad y gloria á la patria, en cuyo altar ofreció su vida como último tributo á su santa causa. El segundo fué soldado de la misma idea, orador inspirado y patriota, cuya abnegacion le conquistó la corona del martirio. Justísimo es, pues, que la patria agradecida honre los manes de estos héroes que supieron penetrarse de su aspiracion, mas vehemente: la union centro-americana, único medio de con-

quistar un puesto distinguido al lado de los demas pueblos.

Del axámen detenido sobre los principales puntos que comprende el Mensaje se deduce, que el Ejecutivo ha cumplido con su deber, sirviéndole de guía la honra y el interes de la República, y en estos términos la Comision opina, que se le dé la contestacion de ley; agregándose que la Representacion Nacional aprueba en lo general las disposiciones emitidas, con reserva de tratar los detalles cuando pueda apreciarlos como debe, á la vista de los datos que le suministren los Ministros respectivos.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar al Señor Presidente nuestra consideracion y respeto suscribiéndonos atentos servidores.

P. J. Aguirre, S. Srio.

Máximo Brizuela, D. Pro-Srio.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vigésima cuarta sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala [Don Rafael], Ayala [Don Vicente], Artiga, Brizuela, Benites, Córdova, Diaz, Germao, Gonzalez, Hueta, Liévano, Molina, Mendoza, Najarro, Prieto, Rodriguez [Don Miguel], Roldan Sosa, Tobias, Ulloa [Don Santiago], Urrutia, Vides, Yeseas, Secretarios Ulloa y Rodriguez; faltando los señores Urbina por enfermo y Lozano sin licencia.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior, y puesta á discusion fué aprobada, con la aclaracion de que fué desechado el reclamo del General Zepeda.

Se dió cuenta:

1º Con dos oficios del señor Ministro de Justicia acompañando las solicitudes de los reos Dámaso Hernandez y Nicolas Funes, el primero pidiendo conmutacion y el segundo indulto de las respectivas penas que tienen impuestas; y pasaron á la comision de Justicia.

2º Con otro del Ministerio del Interior, á que acompaña una solicitud de la Municipalidad de Turin, para que se le mande decretar la jurisdiccion respectiva; y pasó á la comision de Gobernacion.

3º Con una orden del Senado conmutando la pena de muerte al reo Alejandro Vasquez, y pasó á la comision de Justicia.

4º Con una solicitud de la señora Luz Lozano, pidiendo una pension por haber muerto su esposo Teniente Coronel Don Antonio Osorio, en el combate librado en

Santa Ana el año de 1871, y pasó á la comision de Guerra y Marina.

5º Con una solicitud del representante Benites, contraida á pedir licencia por nueve dias al contar del veintisiete del presente, y pasó á la comision de Poderes y Excusas; y

6º Con una orden del Senado, que concede á la Municipalidad de Zacatecoluca mil quinientos pesos, para la introduccion de aguas á aquella ciudad, y pasó á la comision de Hacienda.

Se dió primera lectura:

Al dictámen de la comision de Poderes y Excusas, en la solicitud del representante German, para que se le conceda licencia por ocho dias, y, dispensados los trámites, fué discutida y aprobada su resolucioen que dice: "que si lo teneis á bien, os sirvais concederle dicha licencia."

2º Al de la comision de Hacienda en la proposicion del representante Ulloa [Don Santiago] pidiendo que del Tesoro nacional, se hagan los gastos para introducir aguas potables á la ciudad de La-Union.

Al de la comision de Negocios Eclesiásticos, en la proposicion de los representantes Iraeta y Gonzalez, sobre que se prohiba en absoluto los enterramientos en las iglesias, y, dispensados los trámites, fué desechado.

4º Al de la comision de Guerra en la proposicion de varios representantes, sobre que se le confiera el grado de General al Coronel Don Jaime Ávila; y dispensados los trámites fué aprobada su parte final que dice: "que siendo un asunto relacionado íntimamente con el servicio y organizacion del ejército, se pida informe al Poder Ejecutivo por el Ministerio del ramo de la Guerra."

5º Al dictámen de la comision de Gobernacion en la proposicion del representante Roldan sobre que el Alcalde de Zacatecoluca, conozca á prevención con el de Santiago Nonualco de todos los asuntos gubernativos que se refieren al punto llamado "La Herradura," dispensados los trámites fué aprobada su resolucioen que dice: "que, relacionándose esto con el ramo gubernativo, se pida informe al señor Gobernador del Departamento de "La-Paz" por medio del Ejecutivo."

6º Al dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud de la señora Gregoria López para que su esposo Emiliano Acevedo se le conmute la pena que tiene impuesta, y dispensados los trámites fué discutida y aprobada su parte final que dice: "que pidais previamente al Ministerio de Justicia el informe del Supremo Tribunal y demas diligencias á que se refiera en su escrito la solicitante."

7º Al dictámen de la comision de Gobernacion en la proposicion de los representantes Gonzalez é Iraeta sobre reformar el artículo 85 del régimen político municipal.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion, en la proposicion de los representantes Rodriguez [Don Miguel] y Liévano, contraida á pedir el título de villa para el pueblo de Armenia, y se se-

ñaló el diez y ocho del corriente para su discusion; y

2º Al de la comision de Justicia en la proposicion de varios representantes, sobre que se establezcan jueces de Agricultura y se reglamente el servicio de jornaleros, señalándose el día diez y ocho del corriente para su discusion.

Se puso á discusion:

El dictámen de la comision de Hacienda en la solicitud de la señora Ignacia Mariona, sobre que se le mande pagar una mula que le fué quitada en la revolucion del 71, y fué aprobada su parte final que dice: "en conformidad á las leyes de la materia se reconozca, liquide y pague el valor de la mula referida."

Siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesion. || [F.] Constantino Fuentes, Presidente. || [F.] Lúcio Ulloa, Secretario. || [F.] Diego Rodriguez, Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Vigésima cuarta sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Peña, Guirrola, Salegio, Rosales, Secretarios Velasco y Lazo y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Duran con licencia, Angulo y Nolasco por enfermos.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta:

1º Con la redaccion del siguiente decreto: "La Cámara de Senadores de la República del Salvador, Considerando: Que por decreto de 1º de Marzo del año próximo pasado, se estableció el matrimonio civil para los casos en que ambos contrayentes ó uno de ellos por lo menos no profesen la religion católica: Que no hay razon para que dicho matrimonio se haya establecido solamente para los casos expresados, puesto que por una parte el artículo 4º de la Constitución, garantizaba ya el libre ejercicio de todas las religiones, como una consecuencia necesaria de la libertad de conciencia y por otra se trataba de facilitar la inmigracion como uno de los medios mas seguros para conseguir el mayor grado de progreso y de perfeccionamiento del país: Que por lo tanto, se hace preciso emplear aquella ley para corresponder en lo posible á las nobles aspiraciones y justas exigencias de la sociedad lo mismo que á la igualdad de derechos de los asociados. Decreta: Artículo único.—El artículo 2º del decreto citado, se sustituye con éste: "Se establece dicho matrimonio para todos los habitantes de la República que quieran casarse, ya sean extranjeros naturalizados, ó hijos del país, y cualquiera que sea la religion á que pertenezcan: sin perjuicio de que los contrayentes puedan celebrar el matrimonio religioso en los términos expresados en el artículo 58 de la ley citada. Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y

siete de mil ochocientos ochenta y uno. Pase á la Oámara de Diputados;" y puesta á discusion se aprobó.

2º Con una orden de la Cámara de Diputados, facultando al Ejecutivo para que, conforme á la ley de crédito público, indemnice á Don Marcelo Ayala los perjuicios que sufrió á consecuencia de la prision que se le impuso el año de 1862; y pasó á la comision de Hacienda.

3º Con otra orden de la misma Cámara, mandando dar al Capitán Don Eleodoro Correa, la suma de doscientos pesos del tesoro nacional; y pasó á la comision de Hacienda; y

4º Con un decreto de la referida Cámara de Diputados, mandando suprimir las costas judiciales; y pasó á la comision de Justicia.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision respectiva, en el decreto de la Cámara de Diputados, erigiendo en pueblo los valles "Guayabo," "Sunza," "Cerritos" y "Balsamar" en el Departamento de Sonsonate y dispensados los trámites, se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud del reo Eulogio Cruz, sobre que se le conmute en otra menor la pena de ocho años de reclusion temporal á que fué sentenciado por homicidio en Fernando Sorto; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision es de sentir: que si lo teneis á bien os sirvais conmutar al reo Cruz, la pena de ocho años de reclusion temporal en la de prision correccional en su grado máximo."

2º El dictámen de la comision de Poderes y Excusas, en la solicitud del Señor Senador Aguirre, concerniente á que se le concedan diez dias de licencia; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision es de parecer: que se concedan al Sr. Aguirre ocho dias de licencia, contados desde el veinticinco del corriente."

3º El dictámen de la misma comision, en otra solicitud del representante Pinto, sobre que tambien se le conceda licencia por ocho dias; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision opina: que se conceda al Señor Senador Pinto, los ocho dias de licencia que solicita;" y

4º Previos los trámites constitucionales, el dictámen de la comision respectiva; en un decreto de la Cámara de Diputados, segregando la hacienda "San Diego" de la jurisdiccion de San Antonio en el Departamento de San Miguel y anexándola á la de Torola en el Departamento de Gotera; y se aprobó la parte resolutive que dice: "Para resolver con el acierto posible acerca de la segregacion de la hacienda "San Diego," la comision es de parecer: que por medio del Ejecutivo se pida informe á los Gobernadores de los Departamentos San Miguel y Gotera, sobre la certeza de las causas en que se apoyan los moradores de la expresada hacienda para solicitar su separacion del pueblo de San Antonio."

Se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente.
(F.) Fermin Velasco, Senador Secretario.
(F.) Casimiro Lazo, Senador Secretario.

Tesorería general.**ESTADO de los Ingresos y Erogaciones de la Tesorería general correspondiente al mes de Enero de 1881.****Ingresos.**

Existencia del mes anterior en deudas por cobrar:	
En dinero.....\$	3,020
En billetes de la deuda Nacional.....	12,500
Remesas de la aduana de La-Libertad.....	40,993 30
Remesas de la aduana de La-Unión.....	5,540 64
Remesas de la aduana de Acajutla.....	37,058 48
Remesas de varias administraciones del interior.....	9,261 37
Ventas y composiciones de tierras.....	655 12
Ingresos no presupuestados ó extraordinarios.....	19 50
Devoluciones.....	326 49
Productos de papel de contratos privados.....	367 69
Productos de papel sellado de oficio.....	901 63
Ventas de papel moneda en comision.....	28,549 09
Ramo de alumbrado.....	500
Idem de aguardiente.....	10,706 13
Multas y conmutaciones.....	10
Préstamos voluntarios.....	7,360
Idem por contratas.....	2,100
Alquileres de casas.....	200
Depósitos.....	92,388 18
Suma.....	\$252,357 67

Erogaciones.

Devoluciones de Depósitos.....	\$83,760 04
Pasivo del Fisco.....	23,701 55
Amortizacion de billetes.....	702
Idem de libramientos.....	265
Trasladados á la cuenta de Instruccion Pública.....	1,555 50
Intereses y descuentos.....	5,892 62
Compras y ventas de fincas del Gobierno.....	6,000
Ventas de papel moneda en comision.....	28,549 09
Devoluciones de préstamos voluntarios.....	1,000
Devoluciones de préstamos por contratas.....	274 12
Cámara de Diputados.....	26 63
Poder Ejecutivo.....	1,790
Gastos ordinarios del Gobierno.....	3,000
Gastos generales.....	4,157 59
Idem extraordinarios del Gobierno.....	4,377
Departam ^o de Relaciones Legaciones.....	870
Poder Judicial.....	407 50
Jueces de 1 ^a instancia.....	2,221 66
Jurados.....	256 35
Médicos Forenses.....	40
Gobierno Eclesiástico.....	100
Departam ^o de Gobernacion Gobernadores y dependientes.....	270
Policia Rural y Urbana.....	772 50
Imprenta Nacional.....	205
	90
	880

Contaduría de Propios.....	145
Sueldos y gastos del Telégrafo.....	875 25
Archivo del Gobierno.....	100
Servicio del Palacio Nacional.....	208 50
Obras públicas.....	3,716 68
Gastos de impresiones.....	2,500
Idem de alumbrado.....	1,762
Departamento de Hacienda y Guerra.....	710
Contaduría Mayor.....	470
Tesorería General.....	968 74
Direccion general del ramo de aguardiente.....	317
Juzgado General de Hacienda.....	382
Pensiones de empleados civiles.....	50
Pensiones vitalicias de viudas de empleados civiles.....	130
Junta de liquidacion y conversion.....	135
Alquileres de casas.....	537
Ramo de correos.....	270
Sueldos de jefes y oficiales.....	7,307 13
Haberes de tropa.....	9,839 42
Pensiones de empleados retirados militares.....	263
Pensiones vitalicias de viudas de empleados militares.....	355
Gastos militares.....	33,425 84
Departamento de Instruccion Pública.....	645
Gastos de Instruccion Pública.....	530 66
Suma.....	\$236,837 67

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	\$252,357 67
Erogaciones.....	\$236,837 67
Existencia.....	\$ 15,520

Segun la anterior demostracion resultan de existencia quince mil quinientos veinte pesos en deudas por cobrar, de esta manera: tres mil veinte pesos en dinero y doce mil quinientos en billetes.

Tesorería general: San Salvador, Febrero 18 de 1881.

Manuel Andrade. Braulio Alfaro.

Tribunal y Contaduría mayor de cuentas.

V^o B^o—M. Delgado.

Tribunal mayor de Cuentas.**MANUEL DELGADO,**

Contador mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que al folio 172 del Libro Manual en que los Señores Ministros de la Tesorería general, llevan la cuenta de caudales en el corriente año, se encuentra el fallo que dice:

“Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Febrero primero de mil ochocientos ochenta y uno. || Examinada y glosada escrupulosamente por este Tribunal la cuenta de caudales de la Tesorería general, que está á cargo de los Señores Tesorero Don Manuel Andrade, y Contador Interventor Don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del 1^o al 31 de Enero

próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle, En nombre de la República del Salvador, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda falla: que los expresados funcionarios, se hallan solventes con la Hacienda pública, en lo respectivo á la época citada y la referida cuenta de caudales: quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los 1,222 documentos que comprueban dicha cuenta señalados con los números del 3,792 al 5,013. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Manuel Hernandez, Srio.”

Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: San Salvador, Febrero veintidos de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Delgado.

Manuel Hernandez, Srio.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Febrero 26 de 1881.

Recibido á las 7 y 10 a. m.

A las 5 a. m. fondeó en ésta el vapor norte-americano “South Carolina,” procedente de Panamá, trayendo para éste al pasajero José Manuel Ruiz y 128 bultos mercaderías. Zarpará á la noche.

B. Monroy.

NO OFICIAL.**La contestacion al Mensaje del Señor Presidente.**

El dia 24 de los corrientes, una comision de la Asamblea general entregó al Señor Doctor Zaldivar la contestacion dada por ese respetable Cuerpo al Mensaje presidencial.

El Lic. Señor Velasquez que formaba parte de dicha comision, al hacer la entrega del documento mencionado, dijo las siguientes significativas palabras.

Ciudadano Presidente:

Es altamente honroso para nosotros que se nos haya conferido, por el Señor Presidente de la Asamblea, la comision de poner en vuestras manos la contestacion que el Poder Legislativo dá á vuestro Mensaje.

Al cumplir nuestro cometido, nos es sumamente grato felicitaros por los elevados conceptos que contiene y que demuestran perfectamente la marcha de vuestro gobierno; pues la Representacion Nacional ha visto en todos los actos administrativos impreso el sello de vuestros sentimientos patrióticos y progresistas; y significaros al mismo tiempo nuestros ardientes deseos porque sigais conduciendo al país, como hasta ahora, con paso firme y seguro por el sendero de su felicidad y engrandecimiento.

El Señor Dr. Zaldivar contestó mas ó menos lo siguiente: que habia oído con verdadera satisfaccion los términos lisonjeros con que la comision le significaba de parte de la Asamblea la aprobacion que ha-

bian obtenido, en general, los actos del Gobierno de que habia dado cuenta en su Mensaje; que en particular, se satisfacía al ver fielmente interpretados por el Congreso sus esfuerzos por conservar en la República el bien inestimable de la paz como fuente principal de todo progreso; que en todo lo que habia hecho en obsequio del adelanto nacional, habia que reconocer la labor y el patriotismo de los que habian cooperado para ello, tanto en esta ciudad como en los Departamentos, debiéndose contar en primera línea los HH. miembros de la Legislatura, y, por fin, que el voto favorable de la Asamblea respecto á sus actos, era un poderoso estímulo para continuar en la tarea de seguir sosteniendo el orden público y empeñándose en que el país prospere moral y materialmente.

En su lugar publicamos la contestación de la Asamblea al Mensaje; los conceptos en que está concebida son altamente honrosos para el Dr. Zaldivar, á quien debe quedarle la satisfacción de haberlos merecido, por cuanto sus actos gubernativos, enfiéndose á la Constitución y á las leyes, han sido siempre encaminados á promover el bien comun y á realizar el progreso de la Nación, mediante la paz y el orden en la libertad.

Cuando el Congreso Legislativo haya examinado detenidamente los documentos presentados por los Ministerios respectivos, y juzgue entonces con mayores pruebas acerca de los actos administrativos del Jefe de la Nación, seguros estamos que sabrán poner muy alto el patriotismo y la lealtad del Gobernante liberal y republicano.

AVISOS OFICIALES.

Estando vacantes las dos escuelas primarias de ambos sexos de la villa de El Sauce y la de niñas de la de Anamoros, y servidas interinamente las de iguales géneros de la ciudad de San Alejo y de la villa de Santa Rosa, se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen optar á la preceptoría de las de niños, se presenten á sufrir el exámen de ley, previa comprobación de su buena conducta; pues respecto de las de niñas, bastará el informe que por cualquier medio se obtenga de la honradez y aptitudes de las interesadas.

Gobernación política del Departamento de La-Union, Febrero 15 de 1881.

3—3

P. Zaldivar.

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

FERNANDO CASTANEDA, juez segundo de paz suplente en ejercicio de sus funciones de la ciudad de Chalchuapa.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado sobre proveerle de un curador interino á los impúberes Agustina y Juan Lúcas Soto hijos de la finada Brígida del mismo apellido, al folio cuatro vuelto se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado segundo de paz suplente de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las anteriores diligencias, estar piamente comprobada la defunción de la Señora Brígida Soto y que por consecuencia de ella, han quedado desamparados los impúberes Agustina y Juan Lúcas Soto, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de veinte pesos; de conformidad con los artículos 781, inciso 2º y 784. Pr. nómbrase curador interino de los expresados menores á Don Tomás Guerra, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo; citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, por medio del "Diario Oficial" y en carteles públicos que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta población. || Fernando Castaneda. || Ante mí, Francisco Herrera, secretario. Hay dos rubricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extendo la presente en el juzgado segundo de paz suplente de la ciudad de Chalchuapa, á las dos de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Fernando Castaneda.

3—1 Ante mí, Francisco Herrera, Srío.

ASCENSION COCA, juez de paz propietario de este pueblo de San Simon.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, para proveerle de curador interino á los menores hijos legítimos de los finados Fulgencio Varaona y Francisca Membreno, al folio tres frente vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de paz de San Simon: á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las diligencias que anteceden probada plenamente la defunción del Señor Fulgencio Varaona y esposa de éste Francisca Membreno; y que por consecuencia de ella, han quedado desamparados los menores Lúcas, Juan Francisco, Pantaleón, Gregorio, Indalecia y Salomé Varaona; lo mismo que algunos bienes, cuyo valor no excederá de doscientos pesos; de conformidad con el artículo 781, inciso 2º Pr. nómbrase curador interino de los susodichos menores á Don Beltrán Varaona tío de estos, quien comparecerá en este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo;

citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima por medio del "Diario Oficial" y en carteles públicos que se fijarán en los lugares respectivos; || Ascension Coca. || Ante mí, Catarino Carranza, secretario. Hay dos firmas."

Y en cumplimiento de lo prevenido, extendo la presente para su publicación en el "Diario Oficial" en el juzgado de paz de San Simon, á las dos de la tarde del nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Ascension Coca.

3—1 Catarino Carranza, secretario.

Depósito de animales.

DESDE el cinco de Diciembre del año próximo pasado se halla en embargo, y en seguro depósito una vaca prieta orejana de la propiedad de la finada Refugio Monterosa, y con otro fierro desconocido que es de esta figura

la cual apareció en la comprensión de este pueblo; por tanto, el que se crea con derecho á dicho semoviente en virtud del fierro diseñado, que ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley, que le será entregado.

Juzgado de paz de San Lorenzo, á las dos de la tarde del día primero de Febrero de 1881.—*Vicente Silva M.*—*Juan Miguel Sermeño*, Srío. 2—2

PREVIOS los trámites de ley se encuentra en seguro depósito un buey sardo cabeza hosca, herrado con este fierro

de dueño no conocido, lo que se avisa para que se presente el que se crea con derecho á dicho semoviente.

Juzgado 1º de paz: Apastepeque, Febrero 7 de 1881.

Trinidad Reyes.

2—2 Ante mí, Nicolas Ramirez, Srío.

CON el fierro del margen está herrado un novillo obero de hosco y blanco que por ser de dueño desconocido se ha mandado poner en depósito desde el 5 del corriente. El que se crea con derecho al expresado animal que ocurra á deducirlo en el término que señala la ley.

Juzgado de paz de San Luis del Carmen, Febrero 8 de 1881.

2—2

Tiburcio Figueroa.

El lunes 21 del corriente á las doce del día, serán subastadas una novilla bermeja como de sobre-año, inostreñe,

y una vaca hosca con solo el fierro de la figura que se vé al margen.

Y siendo la custodia y conservación de dichos semovientes muy dispendiosa, se ha dispuesto anticipar la subasta; razon por la que se avisa al público, por si hay alguno que se crea con derecho.

Alcaldía municipal: Guazapa, Febrero 18 de 1881.

Dolores Henriquez.

2—2

Marcelino Perez, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

DIARIO OFICIAL.

209

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 10.

San Salvador, **Martes 1 de Marzo de 1881.**

NUM. 51

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo que sigue:—

Secretaría de la Cámara de Diputados: San Salvador, Febrero 22 de 1879.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

En la solicitud del Teniente efectivo Don Regino Rivas, contraída á que se le jubile con el goce del sueldo que designa la ley, por los dilatados y constantes servicios que en diferentes épocas ha prestado á la República; esta Cámara, en sesión del día de ayer y de conformidad con el dictámen de la comision respectiva, se ha servido ordenar: se conceda al peticionario la gracia de jubilacion que solicita con la pension que designa la ley de la materia.

Y tenemos el honor de participarlo á UU. para conocimiento de esa Honorable Cámara, suscribiéndonos muy áttentos servidores.

Diego Rodriguez.—Margarito Gonzalez.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintidos de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

*Teodoro Moreno, Presidente.
Fermín Velasco, Secretario.
Casimiro Lazo, Secretario.*

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldívar.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Guerra: *Melendez.*

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo que sigue:—

Secretaría de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 10 de 1881.

Señores Secretarios de la Cámara del Senado.

A la Cámara de Diputados ocurrió el Capitan Tomás Huezo, solicitando que por los servicios que ha prestado á la Nacion y la enfermedad crónica que padece, se le asigne una pension: oido el parecer de una comision de su seno, en sesión del día de ayer, se ha servido ORDE-

NAR: que del Tesoro Nacional se den quince pesos mensuales al expresado Capitan Huezo.

Lo decimos á UU. para conocimiento de esa Honorable Cámara; suscribiéndonos sus atentos servidores.

Lúcio Ulla, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiuno de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

*Teodoro Moreno, Presidente.
Fermín Velasco, Secretario.
Casimiro Lazo, Secretario.*

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldívar.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Guerra: *Melendez.*

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 de 1881.

Con presencia de la renuncia que el Señor Don Daniel Güembes hace de la fiscalía del jurado del distrito de La-Union, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitirla y darle las gracias por sus servicios; en consecuencia el Gobernador respectivo propondrá otra persona idónea para el desempeño de aquel empleo.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia: *Gallegos.*

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1881.

Con presencia de los documentos que el Señor Don Bonifacio Sosa acompaña á su solicitud, sobre que se aprueben las cuentas de los fondos que ha administrado en concepto de Tesorero específico de los trabajos emprendidos para la construccion de un dique que contengan las avenidas de agua del rio que corre á inmediaciones de la ciudad de Metapan, el Supremo Gobierno encontrándolas en un todo exactas, ACUERDA: daries su superior aprobacion.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia: *López.*

TELEGRAMAS.

La-Union, Febrero 26 de 1881.
Recibido á las 6 y 30 p. m.

Hoy á las 12 a. m. fondeó en esta bahía el buque alemán "Cardinal" del porte de 358 toneladas al mando de su capitan T. Toage, y 7 hombres de tripulacion, procedente de Liverpool vía Guayaquil, trae para este puerto 118 bultos, para La-Libertad 488, para Acajutla 4, para San José Guatemala 337 y para Champerico 209.

P. Zaldívar.

Acajutla, Febrero 27 de 1881.
Recibido á las 7 y 15 a. m.

El vapor "South Carolina" viniendo de Panamá, ancló esta mañana á las 6 con 393 bultos y pasajeros E. Courtade, Miguel Cruz é hijo, de la La-Union, saldrá esta noche para San José Guatemala.

Isidoro Saget.

La-Libertad, Febrero 28 de 1881.
Recibido á las 7 y 10 a. m.

A las 7 p. m. fondeó la goleta norteamericana "Isabel" procedente de San Francisco, del porte de 98 toneladas, su capitan Reinford y 7 de tripulacion, trayendo para éste 9,850 bultos madera.

B. Monroy.

NO OFICIAL.

Defuncion.

El último correo de Chalatenango nos trajo la dolorosa noticia del fallecimiento del Señor Don **José María Parrillas.**

El nombre de este distinguido salvadoreño es bien conocido en toda la República, y van unidos á él recuerdos que le enaltecen y que forman parte de nuestra historia política y social.

La Nacion ha perdido, pues, un infatigable y bien intencionado trabajador en obsequio de la prosperidad de los pueblos, como lo demostró de una manera cumplida en las diversas épocas en que desempeñó cargos públicos, como los de Juez, Gobernador, Comandante, Diputado y Senador á diversas legislaturas y, por fin, Vice-Presidente de la República.

A mas de su talento y recto jui-

cio, poseyó una notabilísima prenda que la conservó pura en todos los actos de su vida: la honradez.

Si el Señor **Parrillas** supo, pues, cumplir con todos los deberes de un hombre de bien y de un distinguido patriota, justo es que los que hemos quedado de este otro lado del sepulcro honremos su grata memoria y tomemos parte en el duelo de su apreciable familia, á quien enviamos nuestro más sentido pésame.

GUATEMALA.

(Correspondencia particular para el "Diario Oficial.")

Guatemala, Febrero 19 de 1881.

Señor Director:

Hace algunas semanas circuló impreso, en un cuaderno de 63 páginas, el Informe que el Jefe Político de la Alta-Verapaz dirigió á la Secretaría de Gobernación, respecto al estado que guardan los pueblos de su mando.

La lectura de esa importante pieza patentiza el grado de adelanto que en lo material y en lo moral va alcanzando aquella parte del país, llamada á un lisonjero porvenir, no solo por la índole pací-

fica y laboriosa de sus pobladores, no solo por los buenos climas y feraces terrenos con que está dotada, sino también por su situación geográfica y por las facilidades que para el comercio exterior le ofrece el caudaloso Polochic, surcado ya hoy por pequeños buques de vapor y célebre en la historia patria por haberlo navegado en la época de la conquista el inolvidable Hernán Cortés, cuando de México pasó á Hibueras á castigar al revoltoso Cristóbal de Olid.

La ley orgánica del gobierno político de los Departamentos, emitida en 7 de Octubre de 1879, dispone que los jefes encargados de administrar las varias secciones del país visiten por lo ménos una vez al año los pueblos de su jurisdicción, para observar el estado en que se encuentren, las mejoras hechas desde la última visita y las que de nuevo sean prácticas: para ver si las municipalidades cumplen sus deberes: examinar los libros que se llevan en los ayuntamientos: inquirir la situación de los edificios nacionales, la marcha de las escuelas, &c. &c. (artículos 51 y 52 de la ley de la materia.)

El Jefe Político de la Alta-Verapaz, con el celo que le distingue, no se ha limitado, en el lleno de sus deberes, á la visita periódica de que se habla, para im-

ponerse de las necesidades de los pueblos y acudir oportunamente á su satisfacción, sino que, según lo dice en su Informe, ha ocurrido á las varias poblaciones, siempre que las mejoras comprendidas ó los asuntos del servicio han reclamado en ellas la presencia del delegado de la suprema autoridad.

Semejante conducta está en consonancia con el espíritu de movimiento y de vida que debe presidir al desarrollo armónico de los ramos administrativos. La acción de la administración puede ser negativa ó positiva, como todos saben; es negativa cuando impide el desconcierto y mantiene á cada ciudadano en el límite de sus derechos; es positiva cuando dirige ciertos servicios de interés general que no sería posible confiar á la iniciativa de los particulares sin menoscabo del pró comun. En uno y otro sentido deben, pues, trabajar los Jefes Políticos, ayudados de las municipalidades y de los ciudadanos en quienes se hace sentir el fecundo y laudable amor á la patria.

El Informe á que me refiero abraza varios capítulos, y ha merecido los elogios de los escritores públicos que lo han juzgado con elevado criterio y severa imparcialidad.

El Corresponsal.

Estado General que manifiesta el número de NACIDOS, MUERTOS Y CASADOS habidos en los pueblos de los Departamentos de la República durante el año de 1880.

DEPARTAMENTOS.	NACIDOS-LADINOS.				NACIDOS-INDIGENAS.				MUERTOS.		MATRIMONIOS.		AUMENTO.	DEFICIT.	Total.
	Legítimos. H.	M.	Naturales. H.	M.	Legítimos. H.	M.	Naturales. H.	M.	H.	M.	Ladinos.	Indgns.			
San Salvador ..	522	517	280	253	499	451	179	136	794	773	185	109	1,270		15,101
La-Libertad...	457	411	376	305	162	158	48	69	574	524	261	54	888		13,752
Sonsonate.....	209	222	188	189	409	381	88	105	507	399	46	137	859		28,833
Ahuachapán...	464	339	116	107	146	242	63	61	350	302	103	53	886		14,367
Santa Ana.....	836	779	803	730	60	51	36	31	819	706	600	3	1,801		7,640
Chalatenango...	871	709	189	172	79	72	28	33	528	458	299	29	1,353		7,012
Cuscatlán.....	530	452	140	168	641	498	177	130	583	511	121	208	1,642		7,012
Cabañas.....	1070	1,047	123	140	...	...	...	...	543	460	443	...	1,377		7,012
San Vicente...	594	508	306	242	58	39	18	19	470	396	91	4	918		7,012
La-Paz.....	267	240	144	154	344	322	139	125	509	451	125	76	775		7,012
Usulután.....	638	558	304	277	48	35	20	26	536	482	168	23	888		7,012
San Miguel....	624	634	419	406	3	6	1	...	599	549	169	1	945		7,012
La-Union.....	345	279	138	164	60	49	18	28	373	342	115	17	366		7,012
Gotera.....	362	318	196	142	217	160	49	63	442	387	113	67	688		7,012
Totales.....	7789	7,013	3,722	3,449	2726	2,464	864	826	7627	7,640	2,839	781	14,486		2,839

Ministerio de Gobernación—San Salvador, Febrero 23 de 1881.—E. ARRIOLA.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Oriente.

Demostración de los ingresos y erogaciones habidos en la tesorería de la Universidad de Oriente durante el mes de Octubre de 1880.

1880.	Debe.
Saldo del año anterior...	\$ 9 15
Matrículas.....	4
Derechos de exámen....	27 50
Derechos de grados.....	26
Multas.....	30
Introducción de ganado..	35 50
Total..	\$ 132 15

1880.

Haber.

Sueldo de catedráticos...	\$ 6 50
Honorario del Secretario..	14
Honorario del Tesorero...	9 84
Propina de Réplicas.....	29 50
Sueldo del Bedel y sirviente.....	50
Gasto general, útiles de escritorio.....	3
Saldo existente.....	19 31
Total..	\$ 132 15

San Miguel, Octubre 30 de 1880.

Joaquín B. Paz,

Tesorero.

Rectorado de la Universidad de Oriente: V.º B.º—Agatón Silva.

Demostración de los ingresos y erogaciones habidos en la tesorería de la Universidad de Oriente durante el mes de Noviembre de 1880.

1880.

Debe.

Saldo del mes anterior...	\$ 19 31
Introducción de ganado..	420 50
Derechos de exámen....	116
Matrículas.....	8
Adelanto por el Tesorero como préstamo.....	31 50

Total..\$ 595 31

1880.

Haber.

Sueldo del Rector.....	\$ 40
Sueldo de Catedráticos..	180
Sueldo del Bedel y sirvien-	

Pasan ..\$ 220

Vienen. \$	220
te	50
Alquileres de casas	150
Propina de Réplicas	30
Devuelto al Tesorero por préstamo hecho en Mayo	62
Honorario del Tesorero	43 56
Guardas en la feria	38 75
Gastos generales, útiles de escritorio	1
Total. \$	595 31

San Miguel, Noviembre 30 de 1880.

Joaquín B. Paz,
Tesorero.

Rectorado de la Universidad de Oriente: Vº Bº—Agaton Silva.

AVISOS OFICIALES.

El Consejo Superior de Instrucción Pública á mocion del señor Consejero Fiscal, en sesion del 24 de los corrientes, dispuso: que para conocimiento de los señores dentistas y demas especialistas, que no sean académicos de esta Universidad, se publique el artículo 169 del Estatuto, á fin de que dentro del término de 15 dias concurren á este Rectorado á cumplir con lo que en él se previene.—Dicho artículo dice: “Los especialistas, tales como dentistas, oculistas, etc, etc, no podran ejercer su profesion sino es con autorizacion expresa del Consejo Superior de Instrucción Pública, quien la concederá mediante exámen y pago de los derechos que corresponden al título que presenten; siempre que encontrase arreglados y en forma los diplomas que al efecto haya presentados. Los especialistas no son Académicos.”

Secretaría de la Universidad: San Salvador, Febrero 25 de 1881.

Ramon G. Gonzalez, Srio.

NÚMERO 3.

Administracion del Correo Central.

CORRESPONDENCIA

ordinaria y certificada del Interior y del Exterior no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios, y la detenida por falta ó por deficiencia de franqueo.

56 Aleman Cónsul	20
57 Bustillos Juan Ramon.	
58 Callejas Juan Miguel.	
59 Duran José	20
60 Escobar Manuel M.	
61 Genotel Enrique.	
62 García Cosme.	
63 Gonzalez Santiago.	
64 Hernandez Nicomedes.	
65 Jovel Carlos.	
66 Jule Jacinto.	
67 Jovel Isabel H.	
68 Kauffman José Antonio..	10
69 Moritz Meyer	1.60
70 Martinez Antonia.	
71 Mena Simeon.	
72 Melara Lucas.	
73 Perla Raimundo.	
74 Pawski L. W.	
75 Quinteros Mercedes.	

76 Rosales Julian S.	
77 Rosales F.	
78 Rivera Ángel.	
79 Ticas Coronada	006
80 Ungo Mariano.	
81 Valencia Felipa.	
82 Zepeda Julia.	

Detenidas por falta ó por deficiencia de franqueo, etc., á cargo del remitente.

4 Henriquez Emilio... Chinandega..005
5 Melendez Alejo.... San Miguel..004
6 Pineda Guadalupe... La-Libertad..003
7 Santamaría Jesus Mª. Chinandega..005
Oficina Central de Retornos, Reclamaciones y sobrantes postales.

San Salvador, Febrero 15 de 1881.

El jefe encargado.

3—3 Ernesto V. de Gehüchte.

SECCION JUDICIAL.

Edictos.

DAVID CASTRO, juez de 1ª instancia de este distrito Suchitoto,

Hago saber: que en este juzgado se ha promovido un juicio de cesion de bienes de la mortual del Licenciado Don Gregorio Avalos en el que á fojas 1ª, 11, 12 y 13 se encuentra lo que copio:

“Señor juez de 1ª instancia. || Manuel Morales, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, en concepto de apoderado general de la Señora Doña Segunda Araujo de Avalos por sí y como representante legal de sus hijos Clotilde, Tránsito y Mariano Avalos y de los Señores Licenciados Don Gregorio Avalos y Don Federico del mismo apellido, y Bachilleres Don Maximiliano y Don Carlos Alberto Avalos, según consta del poder que acompaño para que tomado razon se me devuelva, ante U. respetuosamente vengo á exponer: que se ha practicado ya el inventario solemne de los bienes que quedaron á la defuncion del Licenciado Don Gregorio Avalos, y el cual existe archivado en ese juzgado; con este motivo, y en la dificultad en que se encuentran mis poderdantes de poder satisfacer los créditos de la sucesion del Señor Avalos, como lo desearian, y á efecto de evitarse serias dificultades en el porvenir, á su nombre y cumpliendo las instrucciones que tengo recibidas, vengo á hacer formal cesion de los bienes de la indicada sucesion á beneficio de los acreedores de la misma, á cuyo efecto acompaño dos listas, en las cuales consta el valor estimativo de los bienes cedidos conforme á inventario, y los nombres, domicilio, & de los acreedores de la sucesion, y cuyas listas segun las instrucciones recibidas, juro son conformes á la verdad. || Mis poderdantes contra todo su pesar se han visto en la necesidad de dar el presente paso á fin de llegar á un arreglo definitivo de sus negocios: pero les queda al menos la satisfaccion de que el monto de los bienes cedidos excede á la suma total de las acreedurías de la sucesion del Señor Avalos. || A este propósito el infrascrito llama la atencion sobre la circunstancia, de que á pesar de tener la Señora de Avalos el legítimo derecho de reclamar de la su-

casion de su esposo su hijuela pater-na y materna que llega á tres mil pesos, aquella segun su voluntad expresa, cede tambien sus bienes propios á beneficio de los acreedores de su difunto esposo, porque primero que bienes de fortuna, quiere y respeta, la memoria del Señor Avalos, y desea el buen nombre de sus hijos. || La viuda del Señor Ávalos, pues, y todos sus hijos quedan sin un centavo; pero en cambio tienen la conciencia tranquila y la alta satisfaccion de haber cumplido con su deber. || Acompañando los otros documentos del caso, para que prévia toma de razon se me devuelvan, y en vista de las disposiciones del capítulo 3º, título 4º, libro 2º Pr. y demas referentes á la materia, á U. suplico Señor Juez, sea servido acordar lo siguiente: 1º tenerme por parte en representacion de la viuda Señora de Ávalos y herederos del mismo: 2º citar y emplazar en la forma legal á todos los acreedores de la sucesion expresados en la lista respectiva: 3º ordenar el depósito de los bienes cedidos en la persona que el Señor Juez estime conveniente, y finalmente resolver en su oportunidad la admision de la cesion de bienes verificada. || Suchitoto, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Gregorio Ávalos, Abogado. || Hay dos rúbricas.” || Lista del nombre, domicilio, cantidad y origen de las deudas pasivas que obran en contra de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Ávalos. || A saber: A Pector & Ducont (Francia) negocio \$171-50. || Katengell & Campbell (Londres) negocio \$100, || A J. Hess Cº (Nueva York) negocio. \$200 || Sumas que, con lo adeudado á otros acreedores de Centro-América ascienden á \$15,562-50. Asciende el valor pasivo de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Avalos á lasuma de quince mil quinientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, que segun la lista anterior aparece, y que con el juramento de ley acompaña el infrascrito. || Olivan. || Suchitoto, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Hay una rúbrica. || Sr. Juez de 1ª instancia. || Carlos Alberto Avalos, mayor de edad y de este vecindario, por sí, y Manuel Morales de generales conocidas en el juicio de cesion de bienes de la mortual del Licenciado Don Gregorio Avalos, ante U. venimos á exponer: el primero, que habiéndose declarado el dia de ayer, no ser bastante el poder que otorgó en union de su madre y hermanos, á favor del segundo de los exponentes, viene personalmente á confirmar en todas sus partes, el escrito de cesion de bienes presentado por el Señor Morales, el dia siete del corriente, lo mismo que las listas juradas de los bienes cedidos, y de los acreedores de la mortual de mi finado padre Licenciado Don Gregorio Avalos, que de mi parte juro ser conformes á la verdad, y ambos indicamos la ciudad de Paris (República Francesa) como domicilio de los acreedores Pector & Ducont. || Por tanto, repitiendo el primero de los exponentes que se adhiere completamente á la solicitud y manifestaciones hechas por

el segundo, en el escrito citado y documentos que acompañó de comun acuerdo pedimos al Señor Juez dar el curso que convenga á la cesion de bienes que verificamos y ordenar el emplazamiento de los acreedores. || Suchitoto, Febrero dos de mil ochocientos ochenta y uno. || Manuel Morales. || Carlos Alberto Ávalos. || Hay dos rúbricas. || Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Suchitoto, á las doce y media del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Téngase por parte á Don Manuel Morales como apoderado de las personas que expresa en su escrito de fojas 1ª con excepcion de Don Carlos Alberto Ávalos, que despues se ha presentado personalmente; y emplácese á todos los acreedores de la sucesion del Licenciado Don Gregorio Ávalos para que en el término de cien dias ocurran á este juzgado á estar á derecho en el concurso solicitado, bajo apercibimiento de que se declarará contumaces á los que no comparecieren, y se seguirá el juicio en su rebeldia. En consecuencia, hágase saber este auto en forma de citacion personal á los acreedores existentes en Centro-América, para lo cual se librarán las provisiones ó exhortos que sean necesarios, y por edictos, en el periódico oficial y parajes públicos, á los acreedores que existan fuera de Centro-América, debiendo leerse ó insertarse respectivamente los escritos de cesion y la lista de acreedores presentada por la sucesion Ávalos. Y deposítense los bienes cedidos en el Señor Don Fulgencio Martel, quien deberá vender á precios corrientes, con cuenta y razon, los efectos expuestos á corrupcion ó á disminuir de valor. || Castro. || Ante mí, Evaristo Flamenno, Srío. || Hay dos rúbricas.”

Y para que sirva de emplazamiento á los Señores Pector & Ducont, Katengell & Cambell y J. Hess & Co, extendiendo el presente edicto, que se publicará en el periódico oficial.—Dado en el juzgado de 1ª instancia del Distrito de Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Febrero de 1881.

David Castro.

3—3 *Evaristo Flamenno, Srío.*

FERNANDO SALENZ, juez de paz en el Nuevo Eden de San Juan.

Por el presente cita y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á la guarda y curaduría legitima del menor Tomas Ruiz, hijo ilegítimo de Luisa Ruiz, originaria de Santa Clara, para que, dentro de treinta dias contados desde el primero del que corre se presente á este juzgado con los comprobantes legales, pues hallándose en total orfandad y careciendo de bienes el expresado menor se nombró curador interino de él al Señor Policarpo Hernandez; bajo la inteligencia de que si dentro de dicho término no se presenta nadie optando el cargo legitimamente se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el mismo Hernandez, artículo 781, inciso 2º Pr. N. E.

Dado en el juzgado de paz: Nuevo Eden de San Juan, á las doce del día catorce de Febrero de 1881.

Fernando Salenz.

3—1 *Eusebio Rodriguez, Srío.*

ELIGIO EZETA, Teniente Coronel efectivo de las milicias de la República y juez de primera instancia militar del Departamento de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo Fulgencio Zayas procesado por atribuírsele ser uno de los autores del homicidio perpetrado en la persona de Olayo Gonzalez, para que en el término de quince dias se presente ante este juzgado á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le juzgará en su rebeldia. Todas las autoridades tienen la obligacion de capturar á dicho reo y presentármelo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar de Usulután, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Febrero de 1881.

Eligio Ezeta.

3—1 *Pablo Toche, Srío. intº*

Por el presente cito y emplazo al reo Luis Pineda procesado por lesiones menos graves á su esposa Irene Castro para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Tambien se previene á las autoridades, la obligacion que tienen de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Olocuilta, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Febrero de 1881.

3—1 *Manuel Cisneros.*

Herencia yacente.

MAXIMO MARTINEZ, juez suplente de paz de Cacaopera, en ejercicio del mando.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Tiburcio Ortiz, á fojas 1ª vuelto se encuentra el auto que dice así: || “Juzgado segundo de paz de Cacaopera, á las tres de tarde del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || “Resultando de las anteriores diligencias, que el finado Tiburcio Ortiz, falleció el día diez del mes de Noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta, en esta jurisdiccion, dejando unos pocos bienes raices y semovientes, los cuales aproximadamente no llegan á cien pesos, cuya herencia no ha sido hasta esta fecha aceptada en el todo ó una parte de ella, de conformidad con los artículos 1,220 C. 2ª edicion, y 786 Pr. 2ª edicion, declárase yacente la herencia del finado Tiburcio Ortiz, nombrándose curador de ellos al Señor Juan de Dios Perez de este vecindario, quien comparecerá en este juzgado á las cuatro de la tarde de este mismo día, para su aceptacion, juramento y discernimiento, citándose con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legitima, bajo apercibimiento de quedar definitivo é irrevocable el nombramiento sino se ocurre en el término señalado; en consecuen-

cia publíquese esta resolucion en el “Diario Oficial” y por carteles públicos conforme á derecho. || Máximo Martinez. || Ante mí, Secundino Perez, Srío.”

Y para remitirse al “Diario Oficial,” extendiendo la presente en el juzgado de paz de Cacaopera, á las tres de la tarde del día catorce de Febrero de 1881.

Rafael Argüeta.

3—1 *Secundino Perez, secretario*

Depósito de animales.

POR disposicion de esta Alcaldía y previos los trámites de ley se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo, hobero descolorido que presentó Simon Novoa, por haberlo encontrado en su sementera causando daño; está herrado con este fierro.....

Se noticia en cumplimiento de ley.—Alcaldía municipal de Apastepeque, Febrero 21 de 1881.

Gregorio Palacios.

2—1 *Nicolas Ramirez, Srío.*

Subasta de animales.

PREVIOS los trámites de derecho y de conformidad con los artículos 492 y 791 Pr., 643 y 648 C. y decreto legislativo de 28 de Febrero de 1878 que aparece en el número 55 del “Diario Oficial” de aquel año, se subastó en esta alcaldía municipal, un novillo obero de prieto y blanco, el que ademas de estar herrado y venteado, tiene por criador éste que se figura así.....

el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado dentro del término establecido por la ley; pues con tal fin, se halla en la clavería municipal de esta villa.

Librado en la villa de Tepecoyo, Departamento de La-Libertad, á las dos de la tarde del día 24 de Enero de 1881.

Vicente Paradez.

2—2 *Benigno Rivera, Srío.*

DE orden de este juzgado y previas las formalidades legales, se vendió el día de hoy en hasta pública una vaca hosca obero, parida de una ternera, anticipándose la venta por no haberse encontrado depositario, la cual hace como seis meses que vagaba en el canton de “Las Lomitas” de esta jurisdiccion de dueño y fierro desconocidos, herrada y venteada con este fierro..... cuyo producto líquido existe en la tesorería municipal de esta ciudad en calidad de depósito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado 2º de paz de San Miguel: San Miguel, Febrero 15 de 1881.

Eduardo López.

2—2 *Rosendo Lazo, Srío.*

DIARIO OFICIAL.

213

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 10.

San Salvador, Miércoles 2 de Marzo de 1881.

NUM. 52

SECCIÓN OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,
Sabed: que la Cámara de Diputados ha decretado lo siguiente: —

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando: Que es uno de sus deberes hacer á los ciudadanos el llamamiento de ley para que procedan á elegir las personas que deben formar la Cámara de Diputados del año entrante de mil ochocientos ochenta y dos, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los pueblos de la República para que el primer domingo de Diciembre del año corriente procedan á elegir un Diputado propietario y un suplente por cada Distrito.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados en el Palacio Nacional de San Salvador, á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 28 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado encargado de la Cartera de Gobernacion y Fomento:
Eduardo Arriola.

ACTAS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Vigésima quinta sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Guirola, Peña, Rosales, Salegio, Nolasco, Secretarios Velasco y Lazo y Pro-Secretario Pinto; faltando los señores Duran con licencia y Angulo por enfermo.

Leida el acta de la sesion anterior y discutida, se aprobó.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia, en un decreto de la Cámara de Di-

putados, suprimiendo el pago de costas judiciales.

2º Al dictámen de la misma comision, en una orden de la citada Cámara, conmutando en otra menor la pena de doce años de cadena temporal á que ha sido sentenciado el reo Estéban Ortiz.

3º Al dictámen de la comision respectiva, en otra orden de la Cámara de Diputados, asignando al Capitan Tomas Huezo, la pension de quince pesos mensuales.

4º Al dictámen de la comision de Hacienda, en otra orden de la misma Cámara, mandando pagar á Don Anacleto Ariza, la cantidad de trescientos pesos, por haber servido durante un año en concepto de juez accidental, el juzgado de 1ª instancia de La-Union; y

5º Al dictámen de la comision especial, que ha examinado el proyecto de reformas á los Códigos de Procedimientos Civiles y Criminales, Penal y de Comercio.

Se puso á discusion el dictámen de la comision respectiva en un decreto de la Cámara de Diputados erigiendo en pueblo los valles "Guayabo," "Sunza," "Cerritos" y "Balsamar" en el Departamento de Sonsonate; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision es de sentir: que se deniegue á dicho decreto su sancion en tanto no se justifique que los valles reúnen las condiciones exigidas por la ley para erigirse en pueblo.

Se suspendió la sesion, y continuada, se sometió á discusion el actual Estatuto Universitario, artículo por artículo, habiéndose suprimido al artículo 7 la frase "simplemente." El artículo 11 se reformó en estos términos: "Los individuos del Consejo deben ser Doctores ó Licenciados en la facultad que representan, y gozaran de cinco pesos por cada sesion á que concurren excepto el Rector y el Secretario."

Se acordó reservarse la discusion del número 17 del artículo 20, para cuando se verifique la del 161. Al número 29 del artículo 20, se añade, "y en las renunciaciones y excusas de los consejeros y fiscales;" habiendo quedado aprobados sin modificacion, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19.

Se levantó la sesion:

[F.] Teodoro Moreno, S. Presidente.

[F.] Fermin Velasco, S. Secretario.

[F.] Casimiro Lazo, S. Secretario.

Vigésima sexta sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes, Presidente Moreno, Vice-Presidente

Liévano, Aguirre, Velasquez, Peña, Rosales, Nolasco, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo, Pro-Secretarios Angulo y Pinto, faltando el Señor Guirola con licencia lo mismo que Durán.

Leida el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta de una solicitud de varios vecinos de la ciudad de Santa Ana, pidiendo se indulte la pena impuesta á las reos Paula y Natividad Mendez, por homicidio ejecutado en la persona de Presentacion Rodriguez, y pasó á la comision de Justicia.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Gobernacion, en el proyecto sobre extinguirse el pueblo de Misata, en el Departamento de la Libertad.

Igual lectura se dió al dictámen de la misma comision, en la solicitud de los vecinos del valle "La Seiba" concerniente á que se erija en pueblo.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision especial que ha examinado el proyecto de reforma á los Códigos de Procedimientos, Civiles y Criminales, Penal y de Comercio.

2º Al dictámen de la comision respectiva en una orden de la Cámara de Diputados, jubilando al Capitan Tomas Huezo, con quince pesos mensuales.

3º Al dictámen de la comision de Justicia, en otra orden de la Cámara de Diputados conmutando en otra menor, la pena capital á que fué condenado el reo Estéban Ortiz.

4º Al dictámen de la comision de Hacienda, en otra orden de la misma Cámara, mandando pagar seiscientos pesos en dinero á Don Anacleto Ariza, por haber desempeñado durante un año en concepto de Juez de 1ª instancia de La-Union.

5º Al dictámen de la comision de Justicia, en un decreto de la Cámara de Diputados, suprimiendo el pago de las costas judiciales.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Justicia, y voto particular del Senador Liévano, referentes á que los documentos privados registrados en las Alcaldías, tengan fuerza ejecutiva; y habiéndose desechado el primero, se aprobó la parte resolutive del segundo que dice: "He elaborado un nuevo proyecto sin desviarme en nada de la idea general del emitido por la Cámara de Diputados, el cual tengo el honor de presentaros, para que si le juzgais conveniente le deis vuestra superior aprobacion."

Se dió cuenta de un decreto de la Cámara de Diputados, confiriendo el grado de General de Division del ejército de la República al Coronel Don Venan-

cio Barrios; y pasó á la comision de Guerra, suspendiéndose entre tanto la sesion y continuada previa dispensacion de trámites se puso á discusion el dictámen emitido por la comision de Guerra y fué aprobada la parte resolutiva que dice: "La comision juzgando de justicia las razones expuestas por el Señor Presidente de la República y las aducidas en el referido decreto, es de parecer: que le deis vuestra superior aprobacion."

Se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Moreno, S. Presidente.

(F.) Fermin Velasco, S. Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, S. Secretario.

Vigésima sétima sesion de la Cámara de Senadores celebrada el dia veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano, Aguirre, Velasquez, Rosales, Guirola, Nolasco, Peña, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo, Pro-Secretarios Angulo y Pinto; faltando el Señor Duran con licencia.

Leida el acta de la sesion anterior y discutida, se aprobó.

Se dió cuenta:

1º Con una orden de la Cámara de Diputados, declarando válidos tres cursos de *práctica forense* que fuera de la Universidad ha hecho el Br. Don Francisco Estrada; y pasó á la comision de Instruccion pública.

2º De una solicitud del reo Bernabé Castro vecino del Distrito de Sensuntepeque, en que pide se le commute en otra menor la pena de doce años de cadena temporal que le fué impuesta por los delitos de robo y lesiones graves ejecutadas en la persona de Victoriano Arévalo y Manuela Galindo; y pasó á la comision de Justicia.

3º De una orden de la Cámara de Diputados, mandando pagar el valor de una mula que las fuerzas beligerantes el año de 1871 quitaron á la Señora Igacia Mariona; y pasó á la comision de Hacienda; y

4º De un proyecto de ley, presentado por los Señores Senadores Angulo y Salegio, sobre que se extinga el sistema de tierras ejidales; y pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion, en la solicitud de los habitantes del valle "La Seiba" en el Departamento de La-Paz, sobre que se les erija en pueblo; y se señaló el dia de mañana para su discusion.

2º Al dictámen de la comision de Hacienda, en una orden de la Cámara de Diputados, jubilando al Teniente Regino Rivas, con el sueldo que designa la ley de la materia; señalándose el mismo dia para su discusion; y

3º Al dictámen de la comision de Gobernacion, extendido en las diligencias seguidas por el Gobernador del Departamento de La-Libertad, á efecto de averiguar si concurren las causas exigidas por la ley para proceder á la extincion del pueblo de Misata; señalándose el dia de mañana para su discusion.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Hacienda, en la solicitud de Don Anacleto Ariza, contraida á que se le pague *seiscientos pesos* por haber desempeñado durante un año en concepto de Juez accidental, el Juzgado de 1ª instancia de la ciudad de La-Unión; y desechada la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que os sirvais declarar de conformidad á lo solicitado por el Señor Ariza," se acordó: devolver el expediente á la misma comision para que abra nuevo dictámen.

2º El dictámen de la comision respectiva, recaido en una orden de la Cámara de Diputados, jubilando al capitan Tomas Huevo con la pension de quince pesos mensuales; y se aprobó la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que deis vuestra aprobacion á la orden de la ilustrada Cámara de Diputados;" y

3º El dictámen de la comision de Justicia extendido en un decreto de la referida Cámara de Diputados, suprimiendo el pago de las costas judiciales en las actuaciones practicadas por los jueces de 1ª instancia y de Hacienda; habiéndose aprobado la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que os dignéis dar vuestra superior aprobacion al citado decreto, por ser de evidente utilidad las disposiciones que contiene."

Se suspendió la sesion, y continuada; se dió primera lectura al dictámen de la comision respectiva, que ha examinado la Memoria presentada á la Asamblea general por el Señor Secretario de Estado en los depachos de Instruccion Pública y Beneficencia.

Se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Moreno, S. Presidente.

(F.) Fermin Velasco, S. Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, S. Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Cónsul del Salvador en San Francisco participa á la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 3 del que rije, entre otras cosas, lo siguiente: —

Consulado de la República del Salvador.
San Francisco Cal., Febrero 3 de 1881.

Señor Ministro:

Nada ha resuelto aun el Congreso Federal sobre la peticion hecha por el General Grant y asociados en favor de la apertura del Canal de Nicaragua. El Comité nombrado para dar su informe sobre ese asunto y sobre la aplicacion de la doctrina de Monroe se ha reunido dos veces para oír los argumentos de las partes interesadas, el ex-Ministro de Marina Sr. Thompson en representacion del Condé De Lesseps y de su empresa y los partidarios del Canal de Nicaragua. Un tercer competidor ha aparecido en la persona del Capitan Eads, ingeniero del Gobierno y muy acreditado. Este fué á

México y consiguió del Ejecutivo de aquella República una concesion muy favorable para la apertura de un ferrocarril marino por el Istmo de Tehuantepecque. Sostienen que su proyecto es mejor que el de abrir un canal por Panamá ó Nicaragua; que en el término de 3 ó 4 años puede hacer en el Istmo un ferrocarril por el que podrá pasar con rapidez y seguridad toda clase de buques y vapores; que la via de Tehuantepecque acorta mucho mas la distancia; que su costo total no excederá de \$60.000,000; y por último, pide que el Gobierno de los Estados-Unidos subvencione la empresa y la declare nacional, garantizando á los suscritores, que se desea sean exclusivamente americanos, un tanto por ciento por cierto número de años. Esta peticion, considerada absurda por la mayor parte de la prensa, tiene sin embargo sus sostenedores y el resultado es que ha contribuido á demorar el informe del Comité.

Mientras tanto el infatigable De Lesseps lleva adelante su empresa sin cuidarse en mucho de Grant ni de Eads, el primero de los cuales hasta se ha vuelto escritor en su entusiasmo por el Canal de Nicaragua, cuyo proyecto defiende en un extenso artículo que se publicó en New-York hace pocos dias y que segun despachos telegráficos ha causado disgusto y mucha crítica en Europa por las ideas exclusivistas americanas que manifiesta sin razon alguna para ello. Segun telegramas de ayer, la víspera tuvo lugar en Paris la primera reunion constitutiva de la Compañía de Panamá en la cual De Lesseps informó que el monto de la suscripcion fué de 1,209,609 acciones de las cuales la Francia tomó 994,508; que el dia 5 de Enero habian salido para el Istmo ingenieros, superintendentes y médicos en número de setenta; que ya habian sido ordenadas máquinas de vapor que permitirán el empleo de 8,000 trabajadores diarios; y que el capital total requerido sube á 600.000,000 de francos, del cual solo la mitad se ha exigido por ahora, quedando el resto para ser cubierto con la libranza de obligaciones. Trata de probar en su informe que la apertura del Canal de Nicaragua es prácticamente un imposible, y declara que se habia llegado á un completo arreglo con los Estados-Unidos sobre el proyecto, siendo la única condicion el asegurar la neutralidad del Canal. Todas las resoluciones fueron unanimemente aceptadas, señalándose para la próxima reunion el dia 3 de Marzo próximo en que se concederá el progreso de la obra.

Tengo el gusto de trascribirle un telegrama de Londres del 31 de Enero. Dice lo siguiente: "la Compañía de telégrafos submarinos ha publicado en Paris el proyecto que tiene de conectar todos los puertos Centro-Americanos con los Estados-Unidos y Europa por medio del cable con líneas tributarias de Belice á Cuba, habiendo dado España esta concesion. Inglaterra garantiza por dos años el pago de £ 1,000 anuales como por los telegramas del Gobierno entre esa nacion y Honduras-inglesa. El capital de la Compañía será de £ 120,000, "Si como es-

pero se lleve á cabo ese proyecto, el bien que resultará á Centro-América será inmenso y debemos felicitarnos. Tiempo es ya de que nuestro país participe de ese gran adelanto del siglo que acerca á las diversas naciones del mundo en sus necesidades y progreso.

Sin otro particular, reitero á V. S. las seguridades de mi mayor consideracion y aprecio.

J. M. Tinoco.

Honorable Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Oriente.

Demostracion de los ingresos y erogaciones habidos en la tesoreria de la Universidad de Oriente durante el mes de Diciembre de 1880.

1880.	Debe.
Impuesto sobre mercaderias.....	\$ 1637 53
Derechos de exámen....	41
Multas.....	10
Manda forzosa.....	79 12
Introduccion de ganado...	157
Producto de imprenta...	231
Total..\$	2155 65

1880.	Haber.
Sueldo del Rector y Vice-Rector.....	\$ 110
Sueldo de Catedráticos..	691
Sueldo del Secretario....	120
Propina de Réplicas....	15
Colectos en La-Union...	81 88
Devuelto al tesorero por préstamo que hizo en Noviembre.....	31 50
Alquileres de casas.....	100
Gastos de imprenta.....	296 25
Honorario del Tesorero..	172 45
Sueldo del Bedel y sirviente.....	25
Sueldo de guardas.....	31
Saldo existente.....	481 57
Total..\$	2155 65

San Miguel, Diciembre 30 de 1880.

Joaquin B. Paz,
Tesorero.

Rectorado de la Universidad de Oriente: Vº Bº—Agaton Silva.

Demostracion de los ingresos y erogaciones habidos en la tesoreria de la Universidad de Oriente durante el mes de Enero de 1881.

1881.	Debe.
Saldo existente.....	\$ 481 57
Derechos de exámen....	28
Matrículas.....	20 50
Impuesto sobre mercaderias extranjeras.....	236 84
Producto de imprenta...	87 25
Total..\$	854 16

1881.	Haber.
Sueldo del Rector y Vice-Rector.....	\$ 141 25
Sueldo de Catedráticos...	315
Sueldo del Secretario y Pro-Secretario.....	91 66
Sueldo del Bedel y sirviente.....	25
Honorario del Tesorero..	29 81
Honorario de colectos en La-Union.....	11 84
Gastos de imprenta.....	84 62
Gastos generales, útiles y gasto en la apertura de las clases.....	62 37
Propina de Réplicas....	10 50
Saldo Existente.....	82 11
Total..\$	854 16

San Miguel, Enero 30 de 1881.

Joaquin B. Paz,
Tesorero.

Rectorado de la Universidad de Oriente: Vº Bº—Agaton Silva.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaria de la Junta Central de Agricultura.

Opico, Noviembre 20 de 1880.

Señor Secretario de la honorable Junta Central de Agricultura.—San Salvador

La Junta de Agricultura de que soy miembro en sesion ordinaria de esta fecha, entre otras cosas ha emitido el informe que dice: “En consecuencia esta Junta tiene el honor de informar á la Central en cumplimiento del oficio de veintinueve de Octubre anterior sobre los puntos siguientes: 1º que las municipalidades de esta villa, la de Quezaltepeque y el pueblo de San Matias, no han designado ninguna cantidad para el fomento de la agricultura; la primera y última por exhaustez de fondos; pero la de esta villa, está dispuesta á comprar un almacigo de café de diez á doce mil piés que tiene cultivado Don Carmen López y ha nombrado una comision para celebrar el contrato de compra venta con el Señor López, de cuyo resultado dará cuenta en la próxima sesion, estando aun en almacigo quince mil árboles que dejó la Municipalidad del año pasado: igualmente uno de los vecinos ha preparado y está cultivando de cuatro á cinco mil árboles de hule, los que ha puesto á disposicion de esta Junta para que en tiempo oportuno se haga el repartimiento entre los mismos vecinos que quieran cultivarlo: la última Municipalidad á mas de la escasez de fondos no posee terrenos propios, pues en el que existe la poblacion está cuestionándose por la comunidad de Masajapa y por lo mismo nada ha hecho sobre la agricultura: la de Quezaltepeque segun informe dado por aquella comision de agricultura se ha conformado con sesenta agricultores avelandados recientemente en aquella poblacion que, han elaborado cafetales con fondos propios, suponiendo que entre todos han sembrado y tienen mas de un millon de árboles; en plantío, fructificando y en almacigo: los cuales cultivadores,

segun la comision, no necesitan del auxilio de aquella Municipalidad, sino solamente para la persecucion de jornaleros y quebradores. Tambien han distribuido ocho mil árboles de cacao, que con fondos proporcionados por el Supremo Gobierno tenian en almacigo las municipalidades del año próximo pasado; siendo de notarse y de sentirse que la mencionada Municipalidad no haya procurado por el bien de sus vecinos siguiendo la mente de la ley que, quiere favorecer la indigencia puesto que manda dar gratis las plantas de larga permanencia y rica produccion.

Respecto á la Municipalidad de San Pablo Tacachico, ha designado esta veinte pesos de sus fondos, de los que estan empleados once en la compra de veinticuatro mil piés de café, para hacer las almacigueras existentes, segun lo informado por aquella comision, y ha dispuesto comprar vainilla y cacao para propagarlos, todo para distribuir gratis á aquellos vecinos.

La comision de agricultura de la villa de Quezaltepeque informa que, solo veinte dias tenia de existencia cuando se le pidió noticia circunstanciada de los trabajos que habia emprendido, siendo la causa porque aunque el veinte de Mayo se les comunicó el nombramiento á Don Pedro Alfaro y á Don Isidro Avelar, el Señor Alcalde que fungia en aquellos dias retuvo las notas dirigidas por esta Junta á dichos empleados y hasta el diez y nueve de Octubre último se las remitió el Señor Alcalde actual de aquella villa, y el veinte celebraron su primera sesion que en copia dió cuenta el Secretario Señor Isidro Avelar. Se levantó la sesion.”

Así tengo la honra de informar á esa Honorable Junta por el digno medio de U., suscribiéndome con todo aprecio y alta consideracion su atento y obsecuente servidor.

José Leocadio Trujillo.

AVISOS OFICIALES.

El Consejo Superior de Instruccion Pública á mocion del señor Consejero Fiscal, en sesion del 24 de los corrientes, dispuso: que para conocimiento de los señores dentistas y demas especialistas, que no sean académicos de esta Universidad, se publique el artículo 169 del Estatuto, á fin de que dentro del término de 15 dias concurran á este Rectorado á cumplir con lo que en él se previene.—Dicho artículo dice: “Los especialistas, tales como dentistas, oculistas, etc, etc, no podran ejercer su profesion sino es con autorizacion expresa del Consejo Superior de Instruccion Pública, quien la concederá mediante exámen y pago de los derechos que corresponden al título que presenten; siempre que encontrase arreglados y en forma los diplomas que al efecto haya presentado. Los especialistas no son Académicos.”

Secretaria de la Universidad: San Salvador, Febrero 25 de 1881.

Ramon G. Gonzalez, Srio.

SECCION JUDICIAL.

Reos prófugos.

NÓMINA de los reos prófugos del Juzgado de 1ª instancia de Olocuilta que no han cumplido su condena.

Marcos Huevo. . . . Talpa.
Serapio López. . . . S. Miguel Tepesontes.
Anastasio Mena. . . Talpa.
Jesus Hernandez. . . Talpa.
Claro Esquivel. . . . Olocuilta.
José M. Conrado. . . Olocuilta.
Felix Guidos. . . . Talpa.
Atanasio Zaldaña. . Olocuilta.
Salomé Laines. . . . S. Miguel Tepesontes.
Eulocio Martinez. . Talpa.
Norberto Alvarado. San Pedro Masahuat.
Felipe Solórzano. . . El Rosario.
Francisco García. . . San Luis.
Hijinio Sanchez. . . S. Juan Tepesontes.
Salomé Huevo. . . . Talpa.
Manuel Hernandez. S. Juan Tepesontes.
Timoteo Mendez. . . Olocuilta.
Julian Choriego. . . San Pedro Masahuat.
Paz Pascacio. . . . San M. Tepesontes.
Escolástico Escobar. San Luis.

El infrascrito Juez suplica á las autoridades de la República capturen á los reos expresados, con el fin de que no se hagan ilusorias las penas que se les ha impuesto.

Juzgado de 1ª instancia de Olocuilta: Olocuilta, Febrero 25 de 1881.

Manuel Cisneros.

3—1 Bernardino Sibrian, Srio. intº

Curadurías.

FERNANDO CASTANEDA, juez segundo de paz suplente en ejercicio de sus funciones de la ciudad de Chalchuapa.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado sobre proveerles de un curador interino á los impúberes Agustina y Juan Lucas Soto hijos de la finada Brígida del mismo apellido, al folio cuatro vuelto se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado segundo de paz suplente de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las anteriores diligencias, estar plenamente comprobada la defuncion de la Señora Brígida Soto y que por consecuencia de ella, han quedado desamparados los impúberes Agustina y Juan Lucas Soto, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de veinte pesos; de conformidad con los artículos 781, inciso 2º y 784. Pr., nómbrase curador interino de los expresados menores á Don Tomas Guerra, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo; cítense con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, por medio del "Diario Oficial" y en carteles públicos que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta poblacion. || Fernando Castaneda. || Ante mí, Francisco Herrera, secretario. Hay dos rúbricas."

Y para su publicacion en el "Diario

Oficial" del Supremo Gobierno, extendiendo la presente en el juzgado segundo de paz suplente de la ciudad de Chalchuapa, á las dos de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Fernando Castaneda.

3—2 Ante mí, Francisco Herrera, Srio.

ASCENSION COCA, juez de paz propietario de este pueblo de San Simon.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, para proveerles de curador interino á los menores hijos legítimos de los finados Fulgencio Varaona y Francisca Membreño, al folio tres frente vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de paz de San Simon: á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las diligencias que anteceden probada plenamente la defuncion del Señor Fulgencio Varaona y esposa de éste Francisca Membreño; y que por consecuencia de ella, han quedado desamparados los menores Lucas, Juan Francisco, Pantaleona, Gregorio, Indalecia y Salomé Varaona; lo mismo que algunos bienes cuyo valor no excederá de doscientos pesos, de conformidad con el artículo 781, inciso 2º Pr., nómbrase curador interino de los susodichos menores á Don Beltran Varaona tío de estos, quien comparecerá en este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo: cítense con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima por medio del "Diario Oficial" y en carteles públicos que se fijarán en los lugares respectivos; || Ascension Coca. || Ante mí, Catarino Carranza, secretario. Hay dos firmas"

Y en cumplimiento de lo prevenido, extendiendo la presente para su publicacion en el "Diario Oficial" en el juzgado de paz de San Simon, á las dos de la tarde del nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Ascension Coca.

3—2 Catarino Carranza, secretario.

TIMOTEO CAÑAS, juez de paz de Chapeltique y sus términos,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado, á efecto de nombrar guardador á la menor Teresa Hernandez de este vecindario, á fojas tres frente y vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de paz: Chapeltique, á las cuatro de la tarde del 8 de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las anteriores diligencias justificado que la jóven Teresa Hernandez carece de guardador, nómbrase para este cargo é interinamente para que la represente, al Señor Ventura Benites, citándose con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de dicha menor; con apercibimiento que de no comparecer ninguno se procederá al nombramiento definitivo é irrevocable de guardador: comparezca el nombrado Señor Benites, para su aceptación, juramento y discer-

nimiento, y extiéndanse los edictos de ley, artículo 781, párrafo segundo Pr. || Timoteo Cañas. || Ante mí, Ricardo Benavides; Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para su publicacion en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República, extendiendo la presente en el juzgado de paz de Chapeltique, á las seis de la tarde del ocho de Febrero de 1881.

Timoteo Cañas.

3—3 Ricardo Benavides, Srio.

TRINIDAD REYES, juez primero de paz de la villa de Apastepeque,

Certifico: que en las diligencias instruidas de oficio sobre nombrar curador á los impúberes Isidra y Pedro Mendez, al folio dos se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado 1º de paz: Apastepeque, á la una de la tarde del día 7 de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. De conformidad con el artículo 787 Pr. reformado por el 57 del decreto de Reformas de 1866 estando comprobado que los menores Isidra y Pedro Mendez, se encuentran sin curador, nómbrase á los desamparados como curador interino al Señor Manuel Martinez, quien comparecerá para su aceptación y juramento, y cítense por edictos con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima dirigiéndose para ello al "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. || Trinidad Reyes. || Ante mí, Nicolas Ramirez, Srio. intº || Hay dos rúbricas."

Y para su publicacion, extendiendo al presente en el juzgado primero de paz: Apastepeque, á las tres de la tarde del día siete de Febrero de 1881.

Trinidad Reyes.

3—3 Nicolas Ramirez, Srio. intº

Depósito de animales.

POR este juzgado se halla en seguro depósito un buey de fierro desconocido que se figura que tiene en la nalga del lado derecho y recién venteado del mismo fierro en mala manera: el cual es de color bermejo hosco; el que se crea con derecho ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de paz de San Antonio de la Cruz, á 15 de Febrero de 1881.

Francisco Melgar.

2—2 Juan Alvarado, Srio.

DE orden de este juzgado de paz se halla desde esta fecha en depósito judicial una vaca negra barriga blanca, la cual no tiene fierro, marca ni señal alguna, ignorándose quien sea su dueño. El que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra á este juzgado con los comprobantes de ley.

Juzgado de paz del Nuevo Eden de San Juan, Febrero 14 de 1881. — *Fernando Saenz.*—Ante mí, *Encon Rodriguez*, Srio. 2—2

DIARIO OFICIAL.

217

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL.

TOMO 10.

San Salvador, **Jués 3 de Marzo de 1881.**

NUM. 53

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed : que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue : —

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando : que la hacienda "Sambombera" en el Departamento de La-Paz pertenece en la actualidad á la jurisdiccion del pueblo de Talpa con una distancia de tres leguas: que la poblacion de San Luis se halla mucho mas inmediata de la referida hacienda, facilitándose por lo mismo la inspeccion de la autoridad á los moradores de aquel caserío; y considerando que el Señor Cobar solicita la segregacion del referido pueblo de Talpa por los desórdenes que con frecuencia se observan en su propiedad territorial,

DECRETA :

Artículo único.—La hacienda "Sambombera" se segrega de la jurisdiccion del pueblo de Talpa y se anexa á la del pueblo de San Luis.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Fermin Velasco, Secretario.

Nicolas Angulo, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 28 de 1881.

Por tanto : ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado en los despachos de Gobernacion y Fomento:
Eduardo Arriola.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed : que el Poder Legislativo ha ordenado lo que sigue : —

Secretaría de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 22 de 1881.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores :

La Cámara de Diputados habiendo tomado en consideracion la proposicion del representante Don Lázaro Mendoza, sobre que se establezca el arbitrio de cuatro reales anuales que deben pagar los mineros á favor de los fondos municipales al hacerse la respectiva inscripcion : oido el dictámen de una comision de su seno; y estimando fundadas las razones en que se apoya la enunciada proposicion, esta Cámara en sesion del quince del corriente se ha servido ORDENAR : de conformidad.

Sírvanse Señores Secretarios poner lo expuesto en conocimiento de esa honorable Cámara; y aceptar Ustedes las protestas de nuestra mas distinguida consideracion.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodriguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores, Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, S. Presidente.

Fermin Velasco, S. Secretario.

Nicolas Angulo, S. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 1º de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado en los despachos de Gobernacion y Fomento:

Eduardo Arriola.

ACTAS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Vigésima octava sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Aguirre, Velasquez, Rosales, Guirola, Peña, Nolasco, Salegio, Secretarios Velasco y Lazo, y Pro-Secretarios Angulo y Pinto; faltando los señores Liévano y Duran con licencia.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta:

1º De un decreto de la Cámara de Diputados, segregando la hacienda "Sam-

bombera" de la jurisdiccion de San Juan Talpa y anexándola á la de San Luis en el Departamento de La-Paz; y pasó á la comision de Gobernacion.

2º De otro decreto de la misma Cámara, ratificando la contrata de Vapores-Correos celebrada el 5 de los corrientes por el Ejecutivo con el Capitan J. M. Dow y pasó á la comision de Agricultura, Industria y Comercio.

3º De la redaccion del decreto sobre que los documentos de contratos privados registrados en las Alcaldías municipales tengan fuerza ejecutiva, y discutida se aprobó.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Gobernacion, y voto particular del señor Salegio, estendidos en un decreto de la Cámara de Diputados, segregando las haciendas "Candelaria Lempa" y "San Francisco," de la jurisdiccion de Santa Clara, y anexándolas á la villa de Dolores en el Departamento de Cabañas. Asimismo se dió lectura á un escrito presentado por el señor Licenciado Don Roque Mendez, refutando el voto particular del señor Salegio, por oponerse á la aprobacion del enunciado decreto.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Gobernacion, en la solicitud de los vecinos del valle "La Seiba" en el Departamento de La-Paz, sobre que se les erija en pueblo; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision opina: que no se conceda á los vecinos del valle "La Seiba" la ereccion que solicitan."

2º El dictámen de la misma comision, recaído en unas diligencias seguidas por el Gobernador del Departamento de La-Libertad á efecto de averiguar si en el pueblo Misata concurren las causas determinadas por la ley para su extincion; y desaprobada la parte resolutive que dice: "La comision es de sentir: que la honorable Cámara se sirva declarar la extincion del mencionado pueblo Misata, mandando que de sus tierras ejidales disponga el Ejecutivo á favor de los intereses de la República." y se acordó: devolverse el expediente á la misma comision para que abra nuevo dictámen.

El dictámen de la comision de Hacienda y Guerra, estendido en una orden de la Cámara de Diputados, jubilando al Teniente Brígido Rivas, con el sueldo designado por la ley de la materia; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comision es de parecer: que deis vuestra aprobacion á la referida orden de la Cámara de Diputados;" y

4º El dictámen de la comision de Justicia, en otra orden de la misma Cámara, conmutando al reo Esteban Ortiz, en do-

ce años de cadena temporal, la pena de muerte á que fué sentenciado por asesinato en Julian Cruz; y habiéndose desaprobadado la parte resolutiva que dice: "La comision es de sentir: que si lo teneis á bien, os sirvais con vuestro acertado criterio, aprobar la órden de la honorable Cámara de Diputados," se acordó devolver el espediente á la misma comision para que abra nuevo dictámen.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision respectiva, que ha examinado la Memoria presentada á la Asamblea general por el señor Secretario de Estado en los despachos de Instruccion Pública y Beneficencia señalándose el día de mañana para su discusion.

Se suspendió la sesion, y continuada, se levantó por ser mas de las cuatro de la tarde.

[F.] Teodoro Moreno, S. Presidente.

[F.] Fermin Velasco, S. Secretario.

[F.] Casimiro Lazo, S. Secretario.

Vigésima nona sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Aguirre, Velasquez, Nolasco, Peña, Salegio, Guirola, Secretarios Velasco y Lazo, Pro-Secretario Angulo y Pinto; faltando los Señores Liévano, Rosales y Duran, con licencia.

Leida el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta:

1º De una órden de la Cámara de Diputados, mandando que por cuenta del Tesoro público, se introduzcan aguas potables al interior de la ciudad de La-Union; y pasó á la comision de Hacienda.

2º De otra órden de la misma Cámara, mandando dar del Tesoro público la cantidad de cuatrocientos pesos, á cada una de las municipalidades de San Cristóval, el Carmen, el Rosario, Monte San Juan y Santa Cruz, en el Departamento de Cuscatlan, para beneficio de sus respectivas poblaciones; y pasó á la comision correspondiente.

3º De otra órden de la propia Cámara declarando válidos los estudios teóricos y prácticos que fuera de la Universidad ha hecho el Señor Lic. Don Pedro Iraeta, para que sea admitido á los exámenes previos al Doctoramiento en Jurisprudencia; y pasó á la comision respectiva.

4º De un decreto de la referida Cámara, confiriendo el título de Villa al pueblo de Armenia; y pasó á la comision correspondiente.

5º De una iniciativa del Ejecutivo, dirigida á esta Cámara por medio del Señor Ministro de Beneficencia, sobre que se graven con un impuesto de dos reales cada carreta que conduzca mercaderías de los tres centros principales á los tres puertos de la República, para dedicarlo al mejoramiento de las carreteras que conducen á dichos puertos; y pasó á la comision que compete.

6º De una órden de la Cámara de Diputados, estableciendo que los mineros al matricularse como tales, paguen á favor

de las municipalidades, la pension de cuatro reales anuales; y pasó á la comision respectiva; y

7º De un proyecto de ley, presentado por el Señor Senador Velasco, prohibiendo en absoluto la aplicacion de la pena de palos; por ser contraria á la Constitucion; y pasó á la comision de Justicia.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Hacienda, recaido en una órden de la Cámara de Diputados, mandando pagar á Don Anacleto Ariza, la cantidad de seiscientos pesos, por haber desempeñado durante un año en concepto de Juez accidental, el Juzgado de 1ª instancia de la ciudad de La-Union; dispensados al dictámen los demas trámites se puso á discusion, y se aprobó la parte resolutiva que dice: "La comision es de sentir: que solamente se mande pagar al Señor Ariza, la cantidad de trescientos pesos, pues es justo recompensar en parte el servicio que como tal funcionario prestó.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Gobernacion, y voto particular del Senador Salegio, recaidos en un decreto de la Cámara de Diputados segregando las haciendas "Candelaria Lempa" y "San Francisco" de la jurisdiccion de Santa Clara y anexándolas á la villa de Dolores en el Departamento de Cabañas. Asimismo se dió lectura á un escrito presentado por el Señor Lic. Don Roque Mendez, refutando el voto del Señor Salegio, que se opone á la segregacion de dichas haciendas; y se señaló el día de mañana para su discusion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial, que ha examinado la Memoria presentada á la Asamblea general por el Señor Secretario de Estado en los despachos de Instruccion Pública y Beneficencia; habiéndose aprobado la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que se aprueben los actos del Ejecutivo en los ramos de Instruccion Pública y Beneficencia; menos en cuanto al cobro de contribucion de padres de familia, debiendo derogarse en esta parte el Reglamento de escuelas: que se le excite para que no desmaye en su propósito de hacer llegar la instruccion hasta los habitantes de los campos, fundando escuelas gratuitas en todos los caseríos, sin que la distancia sea suficiente excusa para no concurrir á la escuela mas próxima, debiendo reformarse el mismo Reglamento á ese respecto: que igualmente se le excite para que continúe como hasta ahora, dedicando una atencion especial á la enseñanza secundaria y superior; y por último, para que el Ejecutivo pueda llevar á la práctica de la manera mas positiva todas sus felices disposiciones en el ramo importantísimo de la Instruccion pública; se asigne en el presupuesto la mayor cantidad posible, pues es bien sabido que nunca será bastante cuanto se gaste en enseñar y educar á nuestros conciudadanos."

Se suspendió la sesion; y continuada nuevamente, se prosiguió la discusion de los Estatutos, y se aprobaron los artículos 23, 24, 25, 26, suprimiéndosele á este únicamente el número 12. Asimismo y sin ninguna modificación se a-

probaron los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y 36.

Se levantó la sesion por ser mas de las cuatro de la tarde.

[F.] Teodoro Moreno, S. Presidente.

[F.] Fermin Velasco, S. Secretario.

[F.] Casimiro Lazo, S. Secretario.

NO OFICIAL.

El baile en el Teatro.

En la noche del 1º de los corrientes se verificó en el Teatro el suntuoso baile dado por los Señores miembros del Congreso, en celebracion de la feliz llegada á esta Capital de la Señora Doña Sara G. de Zaldivar y de su hija la Señorita María Zaldivar.

Como era de esperarse, las finas atenciones y buenas maneras propias de la más rigurosa urbanidad, al mismo tiempo que la animacion y el buen humor, reinaron en todas las personas de la concurrencia, que fué muy numerosa, pues solo las parejas para el baile excedian de cuarenta.

Háse dicho que el baile es la poesía del movimiento; pero en la noche del martes no solo eso era lo bello y lo poético, sino muy especialmente cada una de nuestras simpáticas señoritas, que supieron aumentar á la amabilidad y donaire de las respetables señoras, las gracias, la belleza y los mil encantos de la juventud, dando así vida y entusiasmo á la reunion que terminó á las cuatro de la mañana, dejando en el ánimo de todos gratos recuerdos de las horas pasadas en medio de la más plácida alegría.

Todos los palcos se encontraban completamente llenos hasta que concluyó esta fiesta celebrada por la amistad en obsequio de la apreciable Señora de Zaldivar y de la modesta é inteligente Señorita María Zaldivar, quienes han tenido ocasion de recibir una vez más las muestras de aprecio á que son acreedoras en nuestra sociedad.

A la hora de la cena, hizo uso de la palabra el Diputado Sr. Miguel Rodriguez, que, á nombre de sus concoleas, brindó por la Señora de Zaldivar, en términos tan adecuados y oportunos que le merecieron aplausos y felicitaciones por parte de todos los convidados.

Luego brindó el Sr. General Don Luciano Hernandez con esa facilidad y buena gracia que le caracterizan.

Siguió al Sr. Hernandez, el Coronel Sr. Don Juan José Cañas, y en su brándis quedó airosa y lucidamente, como era natural, atendido el buen talento, la ilustracion y demas exce-

lentes prendas que le adornan al cumplido caballero y distinguido poeta del Salvador.

Sentimos no poder trascribir aquí estos bríndis: ojalá los Señores que los pronunciaron nos los envíen, para darles la debida publicidad.

DEPARTAMENTOS.

SAN MIGUEL.

Destruccion del chapulin.

Gobierno político del Departamento de San Miguel, Febrero 24 de 1881.

Señor Ministro de Gobernacion del Supremo Gobierno de la República:

Tengo el honor de poner en conocimiento del Supremo Gobierno por el honoroso medio de U., que la plaga de chapulin está acabándose de destruir en todos los pueblos del Departamento.—; Ojalá se practique tal providencia en los demas de la República!

La constancia y la actividad remueven los obstáculos mas grandes que parecen imposibles, y es pues lo que ha sucedido en este departamento, en que se creía que la destruccion de dicho insecto, por su abundancia, excediera al poder humano.

Soy de U. con todo respeto, muy atento seguro servidor,

Vicente Gonzalez.

CHALATENANGO.

Voto de gratitud de la Municipalidad de Tejutla.

CEFERINO DUARTE, Alcalde municipal de la villa de Tejutla.

Certifica: que en el libro de actas de acuerdos municipales del corriente año á los folios cuatro vuelto, 5 y 6 vuelto se encuentra el acta del tenor siguiente: "Sala municipal de la villa de Tejutla, á las doce del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || La Municipalidad y vecinos de Tejutla, reunidos espontaneamente en la sala municipal, considerando: 1º Que todos los pueblos tienen la obligacion de manifestar su reconocimiento á los Ilustres Patriotas que consagran su vida é intereses al servicio de la Patria: 2º Que el Señor Presidente de la República Dr. Don Rafael Zaldivar con la mayor abnegacion y patriotismo se consagra á promover el engrandecimiento de la nacion, por lo cual se encuentra el país en un estado de prosperidad nunca visto hasta el presente; y por tan poderosos motivos la Corporacion y vecinos, cumpliendo con uno de sus deberes mas sagrados, deben manifestar su reconocimiento al Señor Presidente de la República; y 3º Que la actual administracion dedica su atencion preferente á la Instruccion popular, por cuya razon por todos los ángulos de la República se palpa la influencia benéfica que ejerce en el Ramo de Instruccion Pública; y deseando la Corporacion y vecinos que esa influencia se irradie en la parte mas importante de esta poblacion, como es la mujer; y no habiendo al presente escuela de ni-

ñas por escasez de fondos se hace necesario solicitar del Supremo Gobierno un auxilio pecuniario para invertirlo en tan precioso objeto: por tanto, hemos acordado: 1º Que por medio de la presente acta se dirija un voto de gratitud pública al Señor Presidente de la República Doctor Don Rafael Zaldivar significándole al mismo tiempo: que esta poblacion es verdaderamente adicta á su persona: 2º Que se solicite del Supremo Gobierno por medio de la misma acta una pension pecuniaria, con el fin de invertirla en el establecimiento de la escuela de niñas de esta villa; y 3º Que se saque la correspondiente cópia de la presente para que se ponga en manos del Ilustre Mandatario de la República. Con lo cual se concluyó el acta que firman los asistentes. || Ceferino Duarte.—Manuel Peña, Regidor 1º.—Marcelino Guardado, Regidor 2º.—Doroteo Reyes, Síndico.—Tomas Tranquino, Juez 1º de paz civil.—Diego Zelaya, Juez de paz militar.—Alberto Lara, Preceptor.—Por los Señores Saturnino Perez, Miguel Gomez, Antonio Santos, Lupáreo Avelar, Alejandro Alas, Presentacion Hernandez, Margarito Martinez, Evaristo Perez, Martin Avelar, Francisco Hernandez, Pedro Moran que no saben firmar y por mí, J. Jorge Tranquino.—Por los Señores Gregorio Morales, Manuel Martinez, Casimiro Mancía, Longino Perez, Beltran Rodriguez, Andres Hernandez, Pablo Cortez, Pedro Avelar, Juan Antonio Torres, Prudencio Perez, Darío Perez, Doroteo Salvador que no saben firmar y por mí, Timoteo Perez.—Por los Señores José M.º Avelar, Santiago Morales, Juan José Alvarado, Catarino Salvador, Honorato Fuentes, Bernabé Ponce, Santos Ponce, Manuel Cruz, Raimundo Cruz, Luciano Cruz, Hilario Perez, José Visitation Hernandez, Santos Perez que no saben firmar y por mí, Bernardino Cruz.—Por los Señores Loreto Alvarado, Desiderio Hernandez, Cesáreo Martinez, José Angel Perez, Urbano Perez, Santiago Martinez, Manuel Ramos, Manuel Fabian, Beltran Salvador, Salvador Martinez, Juan Morales, Celestino Morales, Justo Morales, Anastasio Morales que no saben firmar y por mí, Emilio Landaverde.—Por los Señores Santos Oliva, Rosa Rodriguez, Guillermo Rodriguez, Francisco Hilario, Anselmo Alvarado, Eugenio Hernandez, Juan Gutierrez, Calixto Hernandez que no saben firmar y por mí, Serapio Perez, Aquilino Landaverde, Martir Marcía.—Por los Señores Leonardo Martinez, Victor Martinez, Luis Salvador, Jacinto Hernandez, Leon Perez que no saben firmar y por mí, Rafael Larrama, Ruperto Perez, Anacleto Candelario, Arcadio Toledo, Mariano Hernandez, Florencio Zelaya, Mariano Basilio." || Hay veinte rúbricas.—Es conforme con su original de donde la certifico para ponerla en manos del Señor Presidente de la República Dr. Don Rafael Zaldivar.

Dada en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Tejutla, á la una de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Ceferino Duarte.

Auto mí, Toribio Ramirez, Srio.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

ESTADO que demuestra los **ingresos y egresos** habidos en la cuenta de la Universidad y oficinas anexas, durante el mes de Enero de 1881.

CARGO.

Trasladados de otras tesorerías.....	\$ 1,599 50
Derechos de matrículas.....	6
Id. de exámenes.....	4
Total..	\$ 1,609 50

DATA.

Sueldos del Rectorado.....	\$ 197
Id. de Catedráticos.....	1,192 50
Id. de la Biblioteca Nacional.....	50
Id. de la Academia de Bellas Artes.....	100
Gastos de la Universidad...	50
Id. de la Academia de Bellas Artes.....	20
Total..	\$ 1,609 50

DEMOSTRACION.

Cargo.....	\$ 1,609 50
Data.....	1,609 50
Igual.....	

Tesorería general: San Salvador, Enero 22 de 1881.

Manuel Andrade. *B. Alfaro.*

Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: Vº Bº.—*Delgado.*

Universidad de Occidente.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesion del día 2 de Enero de 1881. || Asistieron los consiliarios señores Mena, Pacas, Arévalo y el infrascrito Secretario, presididos por el consiliario Sr. Van-Severen que hace las veces de Rector. || Se dió principio con la lectura del acta anterior, la que puesta á discusion fué aprobada. || El Sr. Rector hizo presente que, habiéndose declarado abiertas las clases de esta Universidad el día de ayer, se cite á los catedráticos para que mañana á las 9 se reúnan en este edificio para arreglar las horas en que cada uno deba dar la de su respectiva asignatura y continúen dándolas mientras el Supremo Poder Ejecutivo rubrica las ternas que le fueron remitidas, y expresen los textos que adopten para su enseñanza; se acordó: de conformidad. || Se acordó: mandar imprimir el discurso de apertura de clases y la memoria de la Secretaría, pagándose de los fondos de la Universidad el costo de las impresiones. || Se dió cuenta de un oficio del Sr. Don Narciso Avilés en que obsequia para el servicio de los alumnos de esta Universidad una hermosa esfera terrestre, sobre lo que se acordó: dar las mas expresivas gracias al Sr. Avilés por el buen obsequio en nombre del Consejo de esta Universidad, lo mismo que insertar en un periódico de esta

ciudad las notas expresadas. || Se leyó un telegrama del Sr. Gobernador del Departamento de Ahuachapan en que avisa que aquel Colegio no ha tenido exámenes de curso este año por no permanecer en aquel lugar su Director é ignorarse su paradero; se acordó: ponerlo en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo. || Se levantó la sesión. || A. Van-Severen. || Anastasio Rodríguez, Secretario. || Hay dos firmas."

Es conforme—Secretaría de la Universidad de Occidente: Santa-Ana, Febrero 16 de 1881.

Anastasio Rodríguez.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

Suchitoto, Noviembre 17 de 1880.

Señor Secretario de la Junta Central de Agricultura.—San Salvador.

Tengo la honra de acompañar á U. el informe de esta Junta de Agricultura que se le pidió con fecha 29 de Octubre próximo pasado, para que se sirva ponerlo en conocimiento de esa honorable Junta Central.

La circunstancia de no haberse reunido esta Junta de Agricultura sino hasta el 15 del corriente, día señalado para sus sesiones, habia retardado este informe, á mas de que por haber estado ausentes algunos de sus individuos en las ferias habia hecho difícil la reunion extraordinaria de esta Junta.

Con toda consideracion me ofrezco del Señor Secretario atento servidor.

Francisco Aguilar.

Honorable Junta Central de Agricultura.

Los infrascritos individuos de la Junta de Agricultura de este Distrito pasan á dar el informe que pide esa honorable Junta Central, al tenor de los puntos que indica la Secretaría de la misma en su oficio de 29 de Octubre próximo pasado.

Por las actas que celebró esta Junta en sus dos primeras sesiones de 5 y 15 de Julio último, apareció haberse acordado, entre otras disposiciones, excitar á la Municipalidad de esta ciudad, para que se sirviera destinar una parte de sus fondos para los gastos consiguientes al fomento y proteccion de la agricultura; ordenándose por otra parte á las comisiones de Agricultura de los pueblos del Distrito dirigieran la misma excitativa á sus respectivas Municipalidades para el mismo objeto.

La Corporacion municipal de esta ciudad, por conducto del Señor Alcalde Presidente de esta Junta, manifestó destinar doscientos pesos para que se invirtieran en el fin expresado: lo cual ya se habia informado á esa honorable Junta con fecha 19 de Agosto anteproximo.

En cuanto á la poblacion de Aguacayo, escaso de fondos aquel Municipio, nada ha podido destinar hasta ahora, como lo manifestó la comision de Agricultura de aquel pueblo en su informe

de 8 de Setiembre próximo pasado; bien que con la esperanza de que cuando el Supremo Gobierno aprobara los arbitrios que habia propuesto, se prometia tener los recursos necesarios para invertirlos en dicho objeto.

No ha sucedido igual cosa á las Municipalidades del Guayabal y Tenancingo; pues la primera de éstas ha destinado treinta pesos segun lo informa la comision de Agricultura con fecha 6 de Setiembre: y la segunda aunque no expresa la cantidad, con fecha 17 de Agosto dice el Alcalde de aquella poblacion que la Municipalidad, en sesion extraordinaria, habia acordado erogar de sus fondos la suma necesaria de dinero para hacer una almaciguera de café y repartirla gratis á sus vecinos, cuya almaciguera, segun informes posteriores, ya está formada y consta de mas de 24,000 piés de café.

Con lo expuesto cree la Junta haber cumplido con lo ordenado por esa respectable Junta Central.

Suchitoto, Noviembre diez y siete de mil ochocientos ochenta.

Nicolas Vaquero.—Santa Ana Quiñones.
Victor M^a Montalvo.—Francisco Aguilar, Srio.

SECCION JUDICIAL.

Edictos.

FERNANDO SALENZ, juez de paz en el Nuevo Eden de San Juan.

Por el presente cita y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á la guarda y curaduría legitima del menor Tomas Ruiz, hijo ilegítimo de Luisa Ruiz, originaria de Santa Clara, para que, dentro de treinta dias contados desde el primero del que corre se presente á este juzgado con los comprobantes legales, pues hallándose en total orfandad y careciendo de bienes el expresado menor se nombró curador interino de él al Señor Policarpo Hernandez; bajo la inteligencia de que si dentro de dicho término no se presenta nadie optando el cargo legítimamente se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el mismo Hernandez, artículo 781, inciso 2º Pr. N. E.

Dado en el juzgado de paz: Nuevo Eden de San Juan, á las doce del dia catorce de Febrero de 1881.

Fernando Salenz.

3—2 Encón Rodríguez, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo Luis Pineda procesado por lesiones menos graves á su esposa Irenca Castro para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Tambien se previene á las autoridades, la obligacion que tienen de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Olocuiltla, á las dos de la tarde del dia veinticuatro de Febrero de 1881.

3—2 Manuel Cisneros.

Herencia yacente.

VICENTE BENITES, juez de paz de esta ciudad de Gotera,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia del finado Blas Peraza se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz: Gotera, á las diez de la mañana del dia ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Apareciendo de las anteriores diligencias que Blas Peraza, murió en esta ciudad, abintestato, el 18 de Octubre del año próximo pasado, dejando unos pocos bienes que no exceden de ocho pesos, sin dejar sucesion ninguna; y en que á la vez se haya presentado persona alguna á aceptar la herencia, ni una cuota de ella, por tanto: de conformidad con los artículos 1211 C. y 787 Pr., declárase yacente, de oficio dicha herencia, nombrándose curador de ella interinamente al Señor Don Manuel Martinez, quien comparecerá á este juzgado para su aceptacion, juramento y discernimiento, insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y fíjense carteles en tres de los lugares mas frecuentados de esta ciudad. || Vicente Benites. || Ante mí, Manuel Romero, Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al periódico oficial del Supremo Gobierno, extendiendo la presente en el juzgado de paz de la ciudad de Gotera, á las doce del dia ocho de Febrero de 1881.

Vicente Benites.

3—3 Manuel Romero, Srio.

Depósito de animales.

POR ser de hierro y fierro no conocidos se encuentran en seguro depósito de orden de mi autoridad los animales siguientes:

Una mula parda, gacha de ambas orejas como de un poco mas de media vida, teniendo este y único fierro en la nalga del lado de montar.

Un novillo bermejo hosco como de cuatro años, teniendo en la nalga izquierda como criador, el fierro de esta figura.

Quien se crea con derecho á dichos semovientes, ocurra á deducirlo en el término legal y con los comprobantes respectivos.—Juzgado segundo de paz de Ilobasco, á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Pedro Silva.

2—1 Manuel Cuellar, Srio.

POR disposicion de esta Alcaldía y previos los trámites de ley se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo, obero descolorido que presentó Simon Novoa, por haberlo encontrado en su sementera causando daño; está herrado con este fierro.

Se noticia en cumplimiento de ley.—Alcaldía municipal de Apastepeque, Febrero 21 de 1881.

Gregorio Palacios.

2—2 Nicolas Ramirez, Srio.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

DIARIO OFICIAL.

221

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 10.

San Salvador, Viernes 4 de Marzo de 1881.

NUM. 54

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

CONTRATA

sobre Vapores-correos del Pacífico.

Pedro Melendez, Ministro de Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno de la República competentemente autorizado, por una parte, y el Señor Don J. M. Dow, Agente general de la Compañía de Vapores-correos del Pacífico, por otra, han celebrado el contrato que sigue:

Artículo 1º—El Señor Dow, á nombre de la Compañía que representa, se obliga á que los vapores de ésta hagan el servicio en los puertos de la República conforme el itinerario hoy vigente publicado por la Compañía en Nueva-York á doce de Noviembre de 1880, el que podrá la misma Compañía modificar en cuanto á las fechas para las conexiones, pero dejando sin alteracion el número de vapores que hoy hacen el servicio y son los siguientes:

Dos de los vapores de la línea conocida y designada bajo el nombre de línea principal (Through Line) entre Panamá y San Francisco California, tocarán en el puerto de La-Libertad cada uno de ellos una vez al mes de ida y vuelta.

Uno de los vapores de la línea conocida y designada Línea Mejicana entre Panamá y Acapulco, tocará de ida y vuelta una vez cada mes en los puertos de La-Union, La-Libertad y Acapulco. La Compañía, sin embargo, se reserva el derecho de suspender el servicio con los puertos mejicanos; pero en tal caso los vapores de la línea directa harán el servicio en los puertos de Acapulco, La-Libertad y La-Union para desembarcar y recibir pasajeros, correspondencia y carga que dejarán de hacer los de la línea mejicana.

Uno de los vapores de la línea conocida y designada bajo el nombre de Línea de Centro-América, que hacen el viaje entre Panamá y Champerico tocará una vez al mes de ida y vuelta en los puertos de Acapulco, La-Libertad y La-Union.

Artículo 2º—La Compañía se obliga á traer toda la carga de importacion y exportacion que resulte en ó para los puertos del Salvador para la cual reservará la capacidad mínima de doscientas toneladas en los vapores.

Durante el tiempo de la cosecha de frutos del país que se verifica entre los meses de Enero y Junio, la Compañía se

compromete á poner uno á dos vapores extras que tocarán de ida y vuelta en los puertos de Acapulco y La-Libertad para recoger la carga que los demas vapores no hayan podido llevar.

Artículo 3º—Los vapores de la Compañía traerán y llevarán (salvo en los casos fortuitos ó de fuerza mayor que lo hagan imposible) sin mas demora que el tiempo fijado en el itinerario establecido ó que se establezca por la misma Compañía, toda la correspondencia escrita ó impresa, procedente ó para los puertos de Panamá ó San Francisco, y de ó para los puertos de Centro-América y Méjico entregándolas ó recibéndolas en los puertos del Salvador donde los vapores deberán tocar segun este contrato. El Gobierno del Salvador fijará la tarifa de portes de dicha correspondencia y percibirá su valor como renta que le pertenece. La Compañía entregará los paquetes de correspondencia al costado del vapor en el puerto de anclaje y los recibirá hasta la hora de salida. No será permitido á los capitanes recibir cartas fuera de las balijas, exceptuando aquellas que les fuesen entregadas en alta mar, las cuales serán entregadas á los oficiales autorizados por el Gobierno para recibir las; sin embargo, queda convenido que la Compañía podrá recibir y llevar fuera de las balijas todas las cartas ó papeles para ó de sus agentes y empleados cuando se refieran á negocios de la propia Compañía.

Artículo 4º—Los vapores de la Compañía conducirán á los puertos del Salvador los artesanos, labradores, agricultores ó otros que deseen emigrar á la República, de cualquiera de los puertos en que toquen los vapores, por un precio que no exceda de la mitad de lo que generalmente pagan los pasajeros de proa, siempre que vengan contratados ó comprometidos por el Gobierno y que presenten escrito ó impreso el contrato celebrado por el mismo Gobierno ó con sus agentes autorizados para el caso.

Artículo 5º—La Compañía tambien conviene en dar pasaje libre á los Ministros plenipotenciarios del Gobierno del Salvador en actual servicio para cualquiera de las Repúblicas de Centro-América, Panamá ó San Francisco de California y vice-versa.

Artículo 6º—Tambien la Compañía conviene en trasportar materiales para la construccion de Ferro-carriles que vengan de Nueva-York ó de San Francisco, cuando la construccion se haga por cuenta exclusiva del Gobierno y tambien para cualquiera obra de utilidad pública emprendida por el mismo Gobierno con una rebaja de veinticinco por ciento de los fletes establecidos, enten-

diéndose que esta rebaja se hará solamente de la parte de fletes que corresponda á los vapores mencionados en este contrato.

Artículo 7º—Los vapores serán recibidos á cualquiera hora del día en los puertos donde deben tocar segun este contrato; y serán despachados á la hora señalada para la salida, tanto de dia como de noche en dias de trabajo ó feriados, y para que los vapores no sufran demoras el Gobierno dará sus órdenes á los capitanes de los puertos para que los reciban y despachen con la mayor eficacia y prontitud. Es condicion que los vapores permanezcan en los puertos especificados en este contrato; el tiempo necesario para desembarcar y embarcar los pasajeros, correspondencia y carga; pero en ningun caso excederá de veinticuatro horas la demora, á menos que así convenga á la Compañía, ó cuando las necesidades del Gobierno lo exijan, pues en este caso el vapor permanecerá en el puerto que se le indique no menos que las veinticuatro horas que se contaran desde su llegada siempre que el capitan tenga aviso anticipado.

Artículo 8º—Tambien queda convenido que el vapor de la línea directa que toca en los puertos mejicanos no podrá ser detenido en el puerto de La-Libertad mas tiempo que el necesario para desembarcar y tomar pasajeros y correspondencia, y que el otro vapor de la misma línea directa no podrá ser detenido mas de seis horas; pero si se le ofreciese una cantidad suficiente de carga, prolongará su permanencia hasta doce horas.

Estos dos vapores directos serán recibidos y despachados, si el tiempo lo permite, á cualquiera hora del día ó de la noche.

Artículo 9º—La Compañía de vapores se compromete á no aumentar la tarifa de fletes y pasajeros hoy establecidos en los puertos del Salvador á los de Panamá y San Francisco y los intermediarios entre estos dos puertos y vice-versa.

Artículo 10º—Ademas la Compañía se compromete á hacer una rebaja de veinticinco por ciento sobre la tarifa establecida para el trasporte de los productos del Salvador á San Francisco, así como sobre el flete de las harinas que de San Francisco se introduzcan al Salvador y tambien conviene la Compañía en hacer igual rebaja de veinticinco por ciento en los fletes que por la actual tarifa se cobran desde San Francisco, sobre maíz y trigo que el mismo Gobierno tuviere necesidad de pedir por causa de malas cosechas de estos cereales en el país.

Artículo 11º—Si por una causa inesperada los vapores llevasen la correspondencia ó mercaderías á otro de los puertos habilitados de la República para su

importacion, que no fuese el de su destino, podrán desembarcarlas obligándose á reembarcadas para el puerto de su destino por su cuenta y riesgo en otro vapor, sin que por esto causen derechos de importacion en el puerto de su desembarque provisional.

Artículo 12º.—El Gobierno del Salvador concede á los vapores de la Compañía el derecho de zarpar de cualquiera de los puertos de la República, en caso de mal tiempo, sin pedir el permiso correspondiente.

Artículo 13º.—El servicio de la correspondencia conducida por los vapores se hará en Panamá como en la actualidad con mediacion del Cónsul del Salvador en aquella ciudad; pero cuando el Gobierno no tenga Cónsul en Panamá la Compañía de vapores atenderá á este servicio sin aumento de subvencion.

Artículo 14º.—El Gobierno del Salvador pagará á la Compañía de vapores, por el servicio que ésta se obliga á prestarle, una subvencion anual de veinticuatro mil pesos en moneda de plata exportable corriente en la República, pagadera con toda preferencia mensualmente al Agente de la Compañía que tiene acreditado en esta Ciudad: las cantidades procedentes de la subvencion podrán exportarse por la Compañía libre de todo derecho.

Artículo 15º.—Los vapores de la Compañía estarán libres del pago de todo derecho de puertos, establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 16º.—Los vapores de la Compañía harán el servicio con toda regularidad y exactitud, y por ningun pretexto omitirán tocar en los puertos especificados, salvo en los casos fortuitos ó de mal tiempo; pero si omitiesen hacerlo por cualquiera otra causa, ó no cumplieren con lo estipulado en el artículo 2º la Compañía perderá de la subvencion y dejará de percibir la suma que proporcionalmente corresponda al viaje ó viajes y puerto ó puertos omitidos.

Artículo 17º.—El Gobierno del Salvador queda en libertad de contratar con otros individuos y compañías el establecimiento de nuevas líneas de comunicacion; pero se compromete por el término de este contrato á no conceder mejores condiciones ó mejores ventajas á las aquí estipuladas.

Artículo 18º.—Si la Compañía de vapores otorgase condiciones mas favorables que las estipuladas en este contrato á las otras Repúblicas de Centro-América, se tendrán como otorgadas al Salvador.

Artículo 19º.—Si durante esta contrata la Compañía quisiese vender los vapores que son objetos de este convenio, dará aviso al Gobierno del Salvador con tres meses de anticipacion, obligándose la Compañía en todo caso á que los compradores garanticen el fiel cumplimiento de este contrato.

Artículo 20º.—La Compañía se obliga á no permitir que á bordo de sus vapores se conduzcan tropas ó municiones de guerra de los puertos en que toquen á los del Salvador ó adyacentes, si hubiere razon para creer que esos elementos puedan servir para hostilizar al Salvador

ó que se intente guerra ó pillaje.

Artículo 21º.—La Compañía se obliga á prohibir estrictamente á los empleados á bordo de sus vapores, la venta en los puertos del Salvador de vinos, licores y demas artículos que causen derechos.

Artículo 22º.—Las diferencias que pudiesen suscitarse entre el Gobierno del Salvador y la Compañía de vapores, acerca de la inteligencia y cumplimiento de los artículos de este contrato, serán dirimidas en San Salvador por medio de árbitros nombrados en San Salvador uno por cada parte y en caso de discordia se llamará un tercero nombrado por los mismos árbitros cuya decision será final y tendrá fuerza de sentencia ejecutoriada.

Artículo 23º.—Este contrato regirá por el término de tres años contados desde el primero de Enero de mil ochocientos ochenta y uno (1881) y desde la misma fecha principia á devengarse la subvencion si el servicio de los vapores continuare establecido conforme á las condiciones aquí estipuladas.

En fé de lo cual firmamos dos de un tenor en San Salvador, á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Pedro Melendez. John M. Dow.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Con presencia de la contrata celebrada el 5 de los corrientes por el Supremo Poder Ejecutivo con el Capitan J. M. Dow, Agente general de la Compañía de Vapores-correos del Pacífico; y encontrándola muy conforme á los intereses de la Nacion,

DECRETA:

Artículo único.—Ratificanse los veintitres artículos de que consta la expresada contrata de Vapores-correos.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero quince de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, S. Presidente.

Nicolas Angulo, S. Pro-Secretario.

Fernin Velasco, S. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 1º de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Fomento:
Eduardo Arriola.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:—

Secretaria de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 19 de 1881.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

En la solicitud del Bachiller pasante Don Francisco Estrada, contrada á pedir que le sean válidos los estudios correspondientes á los tres cursos de pasantía de la Facultad de Derecho que ha hecho en esta Capital, fuera de la Universidad Central, bajo la direccion de académicos competentes; oído el dictámen de la comision respectiva, y de conformidad con el, esta Cámara en sesion del dia catorce del corriente se sirvió ORDENAR: que se le conceda la gracia que solicita.

Y tenemos el honor de participarlo á Ustedes, para que se sirvan ponerlo en conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos atentos servidores.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, S. Presidente.

Fernin Velasco, S. Secretario.

Nicolas Angulo, S. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 1º de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Instrucción Pública:
Domingo López.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Trigésima sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el dia 24 de Febrero de 1881.

Concurrieron los representantes Presidente Moreno, Aguirre, Velasquez, Guirrola, Peña, Nolasco, Salegio, Secretario Velasco y Lazo, y Pro-Secretarios Angulo y Pinto; faltando los Señores Liviano, Duran y Rosales, con licencia.

Leída el acta de la sesion anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta de un proyecto de ley presentado por los Señores Senadores Velasco y Pinto, referente á que se declare obligatorio en todos los pueblos de la República, el servicio de auxiliares alguaciles que por necesidad se ha estado exigiendo por las municipalidades, debiendo reglamentarse á fin de evitar abusos, exceptuándose áquello en que hubiere habido tal costumbre; y pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Agricultura, Industria y Comercio, que ha examinado el decreto emitido por la Cámara de Diputados

ratificando la contrata de Vapores-Correo, celebrada entre el Ejecutivo y el Capitan Don J. M. Dow.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision respectiva, emitido en un decreto de la misma Cámara, segregando la hacienda "Sambombera" de la jurisdiccion de San Juan Talpa y anexándola a la de San Luis en el Departamento de La-Paz.

Se puso á discusion :

1º El dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud del reo Bernabé Castro sobre que se le commute en otra menor la pena de quince años de cadena temporal, que le fué impuesta por los delitos de robo en cuadrilla y lesiones en la persona del Señor Victoriano Arévalo y su esposa Manuela Galindo; habiéndose aprobado la parte resolutiva que dice: "La comision opina: que se commute al reo Castro la pena á que está condenado por el tiempo que lleva de estarla sufriendo."

2º El dictámen de la comision de Gobernacion en unas diligencias seguidas por el Gobernador del Departamento de La-Libertad, sobre averiguar si en el pueblo Misata, concurren las condiciones exigidas por la ley para su extincion; y se aprobó la parte resolutiva que dice: "La comision es de parecer: que declareis legalmente extinguido el referido pueblo."

3º El dictámen de la comision respectiva y voto particular del Señor Senador Salegio, extendidos en un decreto de la Cámara de Diputados, segregando las haciendas "Candelaria Lempa" y "San Francisco," en la jurisdiccion de Santa Clara, y anexándolas á la villa de Dolores en el Departamento de Cabañas; y se aprobó la parte resolutiva del dictámen de la comision que dice: "La comision es de sentir: que deis vuestra aprobacion al decreto de la referida Cámara de Diputados".

Se suspendió la sesion, y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general; terminado aquel acto continuó la sesion, y siendo mas de las cuatro de la tarde se levantó.

(F.) Teodoro Moreno, Senador Presidente.—(F.) Fermin Velasco, Senador Secretario.—(F.) Casimiro Lazo, Senador Secretario.

NO OFICIAL.

Una vez aprobada por el Congreso la nueva Contrata celebrada entre el Sr. Ministro de Hacienda y el Agente general de la Compañía de Vapores-correos del Pacífico, nos complace-mos en darla publicidad en la seccion respectiva del presente número.

Nos abstenemos de todo comentario, y hástenos decir que, como verán nuestros lectores, las condiciones estipuladas por el Gobierno son en general muy ventajosas para la República, y que una vez que ellas se cumplan estrictamente, progresarán de una manera rápida la agricultura y especialmente el comercio.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Occidente.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesion del dia 31 de Enero de 1881. || Reunidos los consiliarios Señores Meza, Van-Severen y Arévalo, el Fiscal Señor Mena y el infrascrito Secretario, así como tambien los Señores Licenciados Don Carlos Aragon y Don Manuel Pacas, por invitacion del Señor consiliario Meza que hace las veces de Rector, para dar posesion de los destinos que el Poder Ejecutivo ha conferido á los Señores Aragon y Pacas, el primero de Rector y el segundo de Vice-Rector, los que prestaron la protesta constitucional, con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la sesion. || Rafael Meza. || Anastasio Rodriguez, secretario.

Es conforme.—Secretaría de la Universidad de Occidente: Santa Ana, Febrero 16 de 1881.

Anastasio Rodriguez.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesion del dia 31 de Enero de 1881. || Concurrieron los consiliarios Señores Meza, Van-Severen, Arévalo, el Fiscal Señor Mena y el infrascrito Secretario presididos por el Señor Rector Aragon. || Se dió principio con la lectura del acta de posesion, la que fué aprobada. || Se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Instruccion Pública en que participa haber recibido el discurso que pronunció el Licenciado Don José R. Pacas y la Memoria de la Secretaría el dia de la apertura de las clases de esta Universidad. || Se dió cuenta con otras dos comunicaciones del mismo Ministerio, fechadas el 29 del corriente: la una para que se remita nueva terna para Catedrático de las clases de Historia universal y de Centro-América, por haberse admitido la renuncia que de ellas hizo el Licenciado Don Cornelio Lemus, y la otra para que se manden nuevas ternas para las Cátedras de Código de Procedimiento, Penal y Militar. De Derecho Natural de Gentes y Diplomático; en virtud de las que el Consejo acordó: proceder á la votacion de las personas que se creen mas idóneas para desempeñar dichas Cátedras y resultaron electos: para las Cátedras de Historia universal y de Centro-América, los Licenciados Don Salvador Rodriguez, Don Miguel Chacon y Don Miguel A. Loucel. || Para las Cátedras de Código de Procedimientos, Penal y Militar, los Licenciados Don José R. Pacas, Don Cornelio Lemus y Don Miguel Estupinian. || Para las Cátedras de Derecho de Gentes, Natural y Diplomático, los Licenciados Don Antonio Alfaro, Don Alberto Mena y Don Manuel Pacas. || Se leyó una comunicacion del Doctor Don David J. Guzman, en que pide se le diga el número de alumnos con que podrá contar para abrir sus clases y señalar las horas en que debe darlas, se acordó: contestar que se le dará aviso oportunamente. || Se levantó la sesion. ||

Carlos Aragon. || Anastasio Rodriguez, secretario.

Es conforme.—Secretaría de la Universidad de Occidente: Santa Ana, Febrero 19 de 1881.

Anastasio Rodriguez.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesion del dia 1º de Febrero de 1881. || Asistieron los consiliarios señores Van-Severen, Meza, Arévalo, el Fiscal Señor Mena y el infrascrito Secretario, presididos por el Señor Rector Aragon. || Se leyó el acta anterior, la que puesta á discusion fué aprobada. || A continuacion se procedió á la eleccion de las juntas directivas que corresponden á esta seccion, las que resultaron formadas de la manera siguiente: Junta directiva para la facultad de Ciencias y Letras: Decano, Lic. A. Van-Severen; primer vocal propietario, Lic. Máximo Mancía; segundo vocal propietario, Lic. Antonio Alfaro; suplentes: Sub-Decano, Doctor Don Aquilino Herrera; primer vocal, Lic. Camilo Arévalo; segundo vocal, Lic. Rodrigo Peña. || Junta directiva de la facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: propietarios: Decano, Lic. José María Vides; primer vocal, Doctor Domingo Jimenez; segundo vocal, Lic. Felicitó Dueñas; suplentes: Sub-Decano, Doctor David J. Guzman; primer vocal, Lic. Salvador Rodriguez; segundo vocal, Lic. Miguel Carballo. || Junta directiva de la facultad de Medicina y Cirujía: propietarios: Decano, Lic. José María Vides; primer vocal, Lic. Camilo Arévalo; segundo vocal, Doctor Manuel B. Castellanos; suplentes: Sub-Decano, Doctor Francisco Sagrini; primer vocal, Lic. Raimundo Lara; segundo vocal, Lic. Mariano Castillo. || Junta directiva de la facultad de Ciencias sociales y políticas: propietarios: Decano, Lic. Cornelio Lemus; primer vocal, Lic. José R. Pacas; segundo vocal, Lic. Miguel Chacon; suplentes: Sub-Decano, Lic. Rafael Meza; primer vocal, Lic. Antonio Rodriguez; segundo vocal, Lic. Rodrigo Peña. || Junta directiva de la facultad de Jurisprudencia: propietarios: Decano, Lic. Jesus Villafañe; primer vocal, Lic. José R. Pacas; segundo vocal, Lic. Miguel Chacon; suplentes: Sub-Decano, Lic. Rafael Meza; primer vocal, Lic. Miguel Estupinian; segundo vocal, Lic. Rafael Molina. || Junta directiva de la facultad de Ciencias y Letras en el Departamento de Sonsonate: propietarios: Decano, Lic. Darío Mazariago; primer vocal, Lic. Miguel Rodriguez; segundo vocal, Miguel Cisneros; suplentes: Sub-Decano, Lic. Salvador Trigueros; primer vocal, Lic. Mauricio Cuellar; segundo vocal, Lic. Domingo Arce. || Junta directiva de la facultad de Ciencias y Letras en el Departamento de Ahuachapan: propietarios: Lic. Jerónimas Menendez; primer vocal, Lic. Valentin Gallegos; segundo vocal, Lic. Isidro Magaña; suplentes: Sub-Decano, Lic. Domingo de Leon; primer vocal, Lic. Simeón Magaña; segundo vocal, Lic. Valentin Carballo. || Se levantó la sesion. || Carlos Aragon. || Anastasio Rodriguez,

secretario. || Hay dos firmas.

Secretaría de la Universidad de Occidente: Santa Ana, Febrero 20 de 1881.

Anastasio Rodríguez.

Estado que demuestra los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Universidad de Occidente, en el mes de Diciembre de 1880.

Cargo.

Existencia del mes anterior.	\$1,192 12
Donaciones voluntarias.....	\$ 40
Producto de la aduana de Acajutla.....	\$ 466 85
Producto de multas.....	\$ 15
	\$1,713 97

Data.

Alquiler de edificios.....	\$ 50
Gasto de mobiliario.....	\$ 6
Sueldos de empleados.....	\$ 405
Gasto de escritorio.....	\$ 7 50
Gastos extraordinarios.....	\$ 30
Honorario de réplicas.....	\$ 4 50
	\$ 503

Demostración.

Suma el cargo.....	\$1,713 97
Suma la data.....	\$ 503

Existencia en caja.....	\$1,210 97
-------------------------	------------

Tesorería de la Universidad de Occidente: Santa Ana, 1º de Enero de 1881.

Elias Cienfuegos.

Administración de Rentas de Santa Ana: Vº Bº—Carlos A. Salazar.

Estado que demuestra los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Universidad de Occidente, en el mes de Enero de 1881.

Cargo.

Existencia del mes anterior.	\$1,210 96
Producto de derechos de matrículas.....	\$ 3
Producto de la manda forzosa.....	\$ 3
Producto de la aduana de Acajutla.....	\$ 482 88
Producto de multas.....	\$ 18
	\$ 1,717 84

Data.

Alquiler de edificios.....	\$ 50
Sueldos de empleados.....	\$ 425
Gastos extraordinarios.....	\$ 35 50
	\$ 510 50

Demostración.

Suma el cargo.....	\$1,717 84
Suma la data.....	\$ 510 50

Existencia en caja.....	\$1,207 34
-------------------------	------------

Tesorería de la Universidad de Occidente: Santa Ana, 1º de Febrero de 1881.

Elias Cienfuegos.

Administración de Rentas de Santa Ana: Vº Bº—Carlos A. Salazar.

AVISOS OFICIALES.

El Consejo Superior de Instrucción Pública ántion del señor Consejero Fiscal, en sesión del 24 de los corrientes, dispuso: que para conocimiento de los señores dentistas y demás especialistas, que no sean académicos de esta Universidad, se publique el artículo 169 del Estatuto, á fin de que dentro del término de 15 días concurren á este Rectorado á cumplir con lo que en él se previene.—Dicho artículo dice: "Los especialistas, tales como dentistas, oculistas, etc, etc, no podran ejercer su profesion sino es con autorizacion expresa del Consejo Superior de Instrucción Pública, quien la concederá mediante exámen y pago de los derechos que corresponden al título que presenten; siempre que encontrase arreglados y en forma los diplomas que al efecto haya presentado. Los especialistas no son Académicos."

Secretaría de la Universidad: San Salvador, Febrero 25 de 1881.

6—3 Ramon G. Gonzalez, Srto.

SECCION JUDICIAL.

Reos prófugos.

NOMINA de los reos prófugos del Juzgado de 1ª instancia de Olocuilta que no han cumplido su condena.

Marcos Huezo... Talpa
Serapio López... S. Miguel Tepesontes.
Anastasio Mena... Talpa.
Jesus Hernandez... Talpa.
Claro Esquivel... Olocuilta.
José M. Conrado... Olocuilta.
Felix Guidos... Talpa.
Atansio Zaldivia... Olocuilta.
Salomé Laines... S. Miguel Tepesontes.
Eulio Martinez... Talpa.
Norberto Alvarado... San Pedro Masahuat.
Felipe Solórzano... El Rosario.
Francisco Garofa... San Luis.
Hijinio Sanchez... S. Juan Tepesontes.
Salomé Huezo... Talpa.
Manuel Hernandez... S. Juan Tepesontes.
Timoteo Mendez... Olocuilta.
Julian Chorigio... San Pedro Masahuat.
Paz Pascacio... San M. Tepesontes.
Escolástico Escobar... San Luis.

El infrascrito Juez suplica á las autoridades de la República capturen á los reos expresados, con el fin de que no se hagan ilusorias las penas que se les ha impuesto.

Juzgado de 1ª instancia de Olocuilta: Olocuilta, Febrero 25 de 1881.

Manuel Cisneros.

3—2 Bernardino Sibrian, Srto. intº

Curadurías.

FERNANDO CASTANEDA, juez segundo de paz suplente en ejercicio de sus funciones de la ciudad de Chalchuapa.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado sobre proveerles de un curador interino á los impúberes Agustina y Juan Lucas Soto hijos de la finada Brígida del mismo apellido, al folio cuatro vuelto se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado segundo de paz suplente de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez y seis

de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las anteriores diligencias, estar plenamente comprobada la defuncion de la Señora Brígida Soto y que por consecuencia de ella, han quedado desamparados los impúberes Agustina y Juan Lucas Soto, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de veinte pesos; de conformidad con los artículos 781, inciso 2º y 784. Pr., nómbrase curador interino de los expresados menores á Don Tomas Guerra, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo; cítense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, por medio del "Diario Oficial" y en carteles públicos que se fijarán en los lugares mas frecuentados de esta poblacion. || Fernando Castaneda. || Ante mí, Francisco Herrera, secretario. Hay dos rúbricas."

Y para su publicacion en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extendo la presente en el juzgado segundo de paz suplente de la ciudad de Chalchuapa, á las dos de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Fernando Castaneda.

3—3 Ante mí, Francisco Herrera, Srto.

ASCENSION COCA, juez de paz propietario de este pueblo de San Simon.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este juzgado, para proveerles de curador interino á los menores hijos legítimos de los finados Fulgencio Varaona y Francisca Membreno, al folio tres frente vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de paz de San Simon: á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las diligencias que anteceden probada plenamente la defuncion del Señor Fulgencio Varaona y esposa de éste Francisca Membreno; y que por consecuencia de ella, han quedado desamparados los menores Lucas, Juan Francisco, Pantaleon, Gregorio, Indalecia y Salomé Varaona; lo mismo que algunos bienes, cuyo valor no excederá de doscientos pesos, de conformidad con el artículo 781, inciso 2º Pr., nómbrase curador interino de los susodichos menores á Don Beltram Varaona tio de estos, quien comparecerá en este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo; cítense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima por medio del "Diario Oficial" y en carteles públicos que se fijarán en los lugares respectivos; || Ascension Coca. || Ante mí, Catarino Carranza, secretario. Hay dos firmas."

Y en cumplimiento de lo prevenido, extendo la presente para su publicacion en el "Diario Oficial" en el juzgado de paz de San Simon, á las dos de la tarde del nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Ascension Coca.

3—3 Catarino Carranza, secretario.

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL.
Calle de Minerva.

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 10.

San Salvador, Sábado 5 de Marzo de 1881.

NUM. 55

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, a sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando: que el adelanto moral y material que se opera en Armenia, la hace acreedora a que se le eleve a un rango mayor, premiándose así sus esfuerzos y estimulándola para que prosiga en el camino de la mejora,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese el título de Villa al pueblo de Armenia.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintidos de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase al Senado.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Fernán Velasco, Secretario.

Nicolás Angulo, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 1º de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado encargado de la Cartera de Gobernación y Fomento;

Eduardo Arriola.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Veigesima quinta sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala (Don Rafael), Ayala (Don Vicente), Artiga, Brizuela, Benites, Córdova, Diaz, German, Iraeta, Liévano, Lozano, Molina, Mendoza, Najarro, Prieto, Rodríguez (Don Miguel), Roldan, So-

sa, Tobías, Ulloa (Don Santiago), Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, Secretarios Rodríguez (Don Diego) y Pro-Secretario Gonzalez; faltando el Sr. Ulloa (Don Lúcio) con licencia.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior y puesta a discusion fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un decreto del Senado, sobre extincion de los terrenos comunales, y pasó a la comision de Gobernacion.

2º Con una solicitud de la Municipalidad del Refugio, en el Departamento de Ahuachapán, para que se le exonere por cuatro años a sus vecinos del servicio activo de las armas, y pasó a la comision de Guerra.

3º Con una súplica del procurador de pobres Don Francisco Cisneros, para que se le indulte al reo Gil Rodríguez de la pena de *doscientos palos* que tiene impuesta, y se pidió el informe de ley.

4º Con una solicitud del reo Herculiano Guevara, para que se le rebaje a ocho años la pena de doce de reclusion que tiene impuesta, y pasó a la comision de Justicia.

5º Con otra de los vecinos de la aldea de Concepcion de Maria, jurisdiccion de Osicala, en el Departamento de Gotera, en que piden se erija en pueblo dicha aldea, y pasó a la comision de Gobernacion.

6º Con un oficio del Ministerio de la Guerra, al que acompaña con la sancion de ley el decreto que confiere el grado de General de Brigada a los Coroneles Don Carlos T. Avilés, Don César López y D. Jacinto Montalvo.

7º Con una exposicion de los administradores de los terrenos comunales de Tejutla, en que piden no se dicte ninguna disposicion sobre el repartimiento de aquellas, y se mandó reservar para cuando se trate de la materia.

8º Con una solicitud del Representante Diaz, en que pide la cantidad de cuatrocientos pesos para cada uno de los pueblos que se erigieron en la jurisdiccion de Cojutepaque, y pasó a la Comision de Hacienda.

9º Con una nota del Senado, a la que acompaña un decreto de aquel alto Cuerpo, contraida a modificar el artículo 2º de la ley sobre Matrimonio Civil, y pasó a una comision especial compuesta de los señores representantes Don Rafael Ayala, Don José María Vides, Don Máximo Brizuela y Don Miguel Rodríguez, para que emitieran su dictámen en sesion permanente; y habiendo dado cuenta con él, se le dispensaron los trámites de ley y puesto a discusion, fué aprobada su parte resolutive que dice: "que le deis vuestra aprobacion."

10º Con la redaccion del decreto que

confiere el grado de General de Division al Coronel Don Venancio Barrios, y fué aprobada.

11º Con una solicitud de la Señora Tomasa G. Prieto de Gonzalez, para que su hacienda llamada "San José Arrazola", se segregue de las demas jurisdicciones y pertenezca solamente a la de Tonacatepeque, y pasó a la comision de Gobernacion; y

12º Con una orden de la Cámara del Senado conmutando en otra menor la pena de ocho años de reclusion al reo Eulogio Cruz y pasó a la comision de Justicia.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo Dámaso Hernandez, para que se le conmute por dinero la pena de diez y ocho años de cadena que tiene impuesta.

2º Al de la comision de Gobernacion en la proposicion de los representantes Gonzalez e Iraeta, sobre reformar el artículo 85 del Código Político Municipal; y

3º Al de la comision de Guerra en la proposicion del representante Ayala (Don Vicente) para que se conceda al Coronel Don Felipe Calderon el grado de General de Brigada y al Capitan Don Francisco Garay el de Teniente Coronel efectivo de la República, dispensados los trámites fué discutida y aprobada su parte final que dice: "se pida el informe constitucional sobre las fojas de servicio del Coronel Don Felipe Calderon.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia emitida en la queja que la comunidad de ladinos de la ciudad de Opico, pone contra el Gobernador de La-Libertad y se señaló para su discusion el diez y nueve del corriente; y

2º Al de la comision de Hacienda en la solicitud del representante Ulloa (Don Santiago), para que por cuenta de la Nacion se mande introducir aguas potables a la ciudad de La-Union, y se señaló para discutirla el diez y nueve del corriente.

Se puso a discusion:

1º El dictámen de la comision de Gobernacion en la proposicion de los representantes Rodríguez (Don Miguel) y Liévano, para que se dé el título de villa al pueblo de Armenia, fué aprobada su parte final que dice: "que os sirvais decretar de conformidad.

2º El de la comision de Justicia en la proposicion de varios representantes sobre crear jueces de agricultura y reglamentar el servicio de jornaleros, y fueron aprobados sus artículos de la manera siguiente: "Artículo 1º Se crean jueces de agricultura en cada una de las

poblaciones de la República, cuyo nombramiento corresponde al Ejecutivo á virtud de propuesta que hará la Municipalidad respectiva, y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo removerse á petición de tres agricultores y previo informe del Alcalde en que conste que no cumple con las obligaciones de la ley." La persona electa debe tener las condiciones de honradez, reconocida laboriosidad y algunos conocimientos sobre agricultura. Artículo 2º Las obligaciones de estos empleados son: 1º Inscribir con expresion del nombre, apellido, edad, vecindario y residencia á todos los jornaleros de su respectiva jurisdiccion á cuyo efecto llevarán un libro de papel comun, cuyas fojas rubricará el Alcalde y pondrá una razon al fin del número de las que contenga, la cual será sellada y autorizada por el secretario. Si el Alcalde no supiere firmar hará sus veces cualquiera otro miembro de la Municipalidad: 2º Capturar á los jornaleros que no concurren en tiempo á satisfacer las deudas que hubiesen contraído por su trabajo personal y á los que desertaren de él conduciéndolos al lugar de donde se les reclame: 3º Visitar constantemente á las haciendas y fincas de su jurisdiccion con el fin de inscribir en su libro los compromisos de los jornaleros á presencia de ellos mismos y en que estuvieren de acuerdo, lo cual se verificará en cualquier lugar que la soliciten, y de proporcionar á sus dueños ó encargados todos los auxilios que les pidieren en conformidad con esta ley y los datos ó instrucciones para el mejor cultivo y beneficio de los diferentes ramos que comprende la agricultura, á cuyo efecto estará en activa comunicacion con las juntas y comisiones, creadas por acuerdo de 27 de Abril del año próximo pasado: 4º Perseguir á todos los jornaleros que no se dedican á su ocupacion y andan vagando por los caminos, campos y poblaciones, dando cuenta con ellos al Alcalde para que les imponga la pena que merezcan conforme el Reglamento de Policía; y una vez cumplida se los restituya para dedicarlos al trabajo en donde fueren solicitados ó hubiere mas necesidad: 5º Vigilar los lugares de su jurisdiccion para la estricta observancia de todas las leyes de agricultura informando á quien corresponda de las faltas que note sobre el particular: 6º Evacuar los informes que le pida la Junta de Agricultura de su distrito, y cumplimentar las órdenes que le comuniquen, en lo relativo al ramo. Artículo 3º Son facultades de los jueces de agricultura: 1º Castigar á los jornaleros que no ocurran en tiempo á satisfacer sus compromisos ó que deserten del trabajo con uno á cinco días de jornal mas de su compromiso, por la primera vez, y hasta con diez en las demas reincidencias, todo segun las circunstancias; entendiéndose que no sufrirán esta pena los jornaleros que por impedimento físico no hayan cumplido su compromiso. Estas resoluciones serán reconsideradas por el Alcalde respectivo, si el agricultor ó jornalero no la creyeren justa, previa audiencia verbal de los

interesados. La pena de los jornaleros será á favor del hacendado ó agricultor, como indemnizacion de perjuicios: 2º Pedir auxilio de la fuerza para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta ley á todos los particulares, autoridades gubernativas ó militares, de su comprension jurisdiccional, quienes estan en el deber de proporcionarla inmediatamente bajo la pena de cinco á cincuenta pesos de multa, segun la gravedad de las circunstancias, cuya multa será exigida gubernativamente por el Alcalde si se refiere á particulares y por el empleado superior respectivo si se tratare de funcionarios públicos. || El producto ingresará á los fondos de la Municipalidad respectiva para dedicarlo exclusivamente al ensanche de la agricultura. || Art. 4º Cuando los hacendados ó agricultores se quejasen de falta ó desercion de los jornaleros cuyos compromisos estuvieren inscritos, podran exhortar á otros jueces de agricultura ó á cualquiera otra autoridad del orden gubernativo para su persecucion, captura y remision; y si los funcionarios requeridos no los mandasen por su culpa se les impondrá una multa de veinticinco pesos por cada omision, que seran exigidos por el Gobernador del Departamento, á virtud de queja del que hubiese sido desatendido y en la forma que el ramo gubernativo establece. || Art. 5º Todo dueño de hacienda ó finca pagará mensualmente medio real por cada jornalero que hubiese inscrito, enterándolo en la Alcaldía municipal de su jurisdiccion, de quien recogerá recibo y este fondo constituirá el sueldo del juez de agricultura, ateniéndose para esto á los términos de la inscripcion hecha por los interesados. || Art. 6º El juez de agricultura cancelará la inscripcion de los compromisos con una razon marginal, que pondrá á virtud de aviso del acreedor, ó del deudor aprobado por aquel, ó corroborada con el dicho uniforme de dos testigos idóneos en caso de desacuerdo. || Esta cancelacion produce el efecto de suspender la contribucion del hacendado ó agricultor desde el mes siguiente al en que se hubiese hecho, y de excluir al jornalero de la jurisdiccion del juez de agricultura en lo relativo á la inscripcion cancelada; pero no extingue en manera alguna las obligaciones en que hubiese contension, que deberán ventilarse ante la autoridad ordinaria. Las inscripciones se, prefieren en razon de sus fechas siendo relativas á un mismo jornalero, y mientras la primera no estuviese cancelada no será exigible la que le sigue. || Art. 7º El procedimiento del juez de agricultura para la imposicion de la pena de que habla la fraccion primera del artículo tres, es el siguiente: oídas de palabra las partes, sin escribir cosa alguna y recibidas las probanzas que se aduzcan por ambos ó por cualquiera de ellos, pronunciará su sentencia en el mismo día ó al siguiente lo mas tarde. Este fallo lo comunicará por oficio al Alcalde, en caso de inconformidad; y éste para reconsiderarlo procederá del mismo modo. || Art. 8º Quedan vigentes todas las leyes anteriores que no

se opongán á la presente, y se faculta al Ejecutivo para que dicte las disposiciones reglamentarias que la experiencia aconseje en la práctica de la presente ley.

Y siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesion.

(F.) Constantino Fuentes, Presidente.

(F.) Lúcio Ulloa, Secretario.

(F.) Diego Rodriguez, Secretario.

ACTA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Trigésima primera sesion de la Cámara de Senadores, celebrada el día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Lievano, Aguirre, Velasquez, Nolasco, Peña, Guirola, Salegio, Rosales, Secretarios Velasco y Lazo, y Pro-Secretarios Angulo y Pinto; faltando el señor Duran con licencia.

Leida el acta de la sesion anterior y discutida, se aprobó.

Se dió cuenta:

1º De una orden de la Cámara de Diputados, mandando pagar á la señora Doña Luz Lozano de Osorio, del Tesoro público, la cantidad de veinte pesos mensuales durante su estado de viudedad; y pasó á la comision de Hacienda.

2º De un proyecto de ley dirigido á esta Cámara por el Ministerio de Beneficencia, estableciendo arbitrios á favor de los Hospitales de la República; y pasó á la comision respectiva.

3º De una solicitud del señor Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República, Escribano Don Rosa Rodriguez, pidiendo se le jubile con el sueldo de ley; y pasó á la comision de Hacienda.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion en el proyecto de ley presentado por los representantes Angulo y Salegio, sobre que se extinga en la República el sistema de tierras ejidales.

2º Al dictámen de la misma comision en un decreto de la Cámara de Diputados, confiriendo el título de villa al pueblo de Armenia en el Departamento de Sonsonate.

3º Al dictámen de la comision de Justicia, emitido en un proyecto de ley, presentado por el señor Senador Velasco, referente á que expresamente se declare abolida la pena de palos.

4º Al dictámen de la comision respectiva, en una orden de la Cámara de Diputados, estableciendo el impuesto de cuatro reales anuales que pagaran los mineros á favor de los fondos municipales al hacer su inscripcion.

5º Al dictámen de la comision respectiva, que ha examinado la Memoria y sus anexos, presentados por el Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion, en un decreto de la Cámara

Estado del movimiento de administración de la RENTA de AGUARDIENTES en la República del Salvador durante el mes de Enero de 1881.

Movimiento en especie.

Administraciones.	Tanto por ciento				Venta de			
	A los asen- tas.		A los car- tines.		Aguar- diente.		Licores naciona- les.	
	Bots.	Botls.	Bots.	Botls.	Botls.	Botls.	Botls.	Botls.
1 San Salvador.....	870 15	158 16	30	..	11,568 07	1,488 12	205	..
2 Nueva San Salvador.....	432 02	144 12	..	..	3,531 ..	1,447 ..	..	..
3 Izalco	237 18	12 ..	..	..	3,406 ..	328 ..	..	..
4 Sonsonate	592 30	180 23	..	..	8,330 ..	1,629 16	..	..
5 Huachapán.....	316 04	235 ..	..	..	4,574 16	2,258 ..	..	..
6 Santa Ana.....	658 ..	335 ..	..	..	9,421 12	3,377 ..	..	..
7 Nejapa.....	224 19	156 11	..	..	2,854 ..	1,388 15	..	..
8 Olocuilta.....	121 ..	28 12	..	..	1,592 06	213 18	..	..
9 Zacatecoluca.....	107 21	31 12	..	..	1,598 06	235 ..	..	..
10 San Vicente.....	339 ..	118 ..	..	..	4,003 12	1,180 ..	..	..
11 Hobeasco.....	288 12	118 12	..	..	3,093 ..	1,177 ..	..	..
12 Cojutepeque.....	209 10	127 ..	..	..	2,996 ..	1,270 ..	..	..
13 Suchitoto.....	142 ..	38 12	..	..	1,700 ..	385 ..	..	..
14 Chalatenango.....	1,316 12	62 12	..	..	9,283 ..	418 ..	..	..
15 Usulután.....	197 18	32 12	..	..	2,825 ..	325 ..	..	..
16 Chinameca.....	213 ..	72 12	..	..	3,047 06	725 ..	..	..
17 San Miguel.....	378 ..	30 ..	..	..	5,400 ..	300 ..	..	..
18 Gotera.....	631 ..	170 ..	..	..	7,525 12	1,100 ..	..	..
19 La Unión.....	190 ..	23 06	..	..	2,150 ..	325 ..	..	..
Totales.....	7,466 07	2,008 08	30	..	91,229 05	19,515 13	205	..

RESUMEN.

Consumo de aguardiente comun.....	Bots. Onz.
Idem de licores confeccionados.....	98,695 12
Idem de licores nacionales.....	21,923 21
Idem de alcohol de varios grados.....	235 ..
Consumo general.....	120,858 09

COMPARACION.

Producto liquido en Enero de 1881.....	\$ 53,465 21
Idem id. en id. de 1880.....	45,824 13
Alza en Enero de 1881.....	\$ 7,641 08

Movimiento en dinero, libramientos y billetes.

Costos de				Productos de								
Aguar- diente comun.	Licores confec- cionados.	Licores naciona- les.	Alcohol de v/g.	TOTAL	Extraor- dinarios.	Primas en billetes.	Cuotas en labramen- tos ó dinero.	Aguar- diente comun.	Licores confec- cionados.	Licores naciona- les.	Alcohol de v/g.	TOTAL
\$ 1,617 05	\$ 296 76	\$ 176 25	\$ 301 56	\$ 3,391 61	\$	\$	\$ 285	\$ 7,774 31	\$	146 88	\$ 326 13	\$ 9,721 70
775 20	302 38		11 87	1,089 45			300	3,726 9			34 25	5,254 79
473 68	64 60			538 28	31 25			2,277 33				2,563 58
1,158 67	344 02			1,502 69	204 87		101	5,570 52				7,234 36
635 80	471 77		1 05	1,108 62				3,056 77				4,922 77
1,310 33	705 28		28 35	2,043 96			570	6,299 69			81	9,734 69
396 34	294 89		2 10	693 33			382	1,905 50			6 75	3,408 32
222 72	46 03			268 75				1,070 78				1,252 47
291 79	51 20			342 99				1,066 24				1,668 45
364 52	246 82			611 34				2,714 06				3,687 56
439 50	246 14			685 64				2,113 44				3,085 16
416 70	265 43		1 80	683 93				2,003 39			5 25	3,056 39
289 46	80 46		30	339 23			30	1,151 25			87	1,499 75
1,416 93	91 29			1,508 22				6,812 19				7,172 56
408 07	67 82			475 89				1,889 24				2,156 25
140 13	151 58			291 71			90	2,037 65				2,735 78
780 03	62 70		13 80	855 53				3,611 25			40 25	3,899
1,110 58	229 90			1,340 48			240	5,141 56				6,289 06
315 90	65 78			381 68				1,462 50				1,722 19
\$ 12,043 49	\$ 4,084 61	\$ 176 25	\$ 300 83	\$ 17,505 28	\$ 236 12	\$	\$ 1,948	\$ 61,694 66	\$ 16,141 02	\$ 146 88	\$ 498 25	\$ 80,654 83
Saldos y gastos de la Renta.....\$ 3,391 07												
Honorarios de Asentistas y Cantineros.....\$ 6,191 42												
Ganancias y pérdidas.....\$												
Gastos extraordinarios.....\$ 111 87												
Suma.....\$ 27,189 62												
Producto líquido.....\$ 53,465 21												
Suma.....\$ 80,654 83												

NOTAS:—Los \$ 230-12 cts. que figuran en los "Productos extraordinarios," han ingresado como sigue:—\$ 125 que pagó el proveedor de Sonsonate é Izalco á cuenta de la prima de la contrata corriente; y \$ 111-12 cts. que pagó el mismo proveedor á cuenta de la prima de la contrata próxima.

En los "Gastos extraordinarios" figuran \$ 111-87 cts. de los cuales \$ 99-87 cts. se invirtieron en bagajes, gastos y prést de tropa de la policía secreta de la Capital, y \$ 12 en la compra de 8 barriles vacíos para la conduccion de aguardiente del depósito de Olocuilta al de Zacatecoluca.

En las 235 botellas de licores finos nacionales vendidas en el presente mes, pierde el fisco la suma de \$ 29-37 cts. por venderse de orden suprema con un real menos de á como cuesta á la nacion.

Dirección general de la Renta de Aguardientes.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 23 de 1881.

M. J. Alexander.

Gabriel Montoya.

de Diputados, segregando la hacienda "Sambombera," de la jurisdicción del pueblo de San Juan Talpa, y anexándola a la de San Luis en el Departamento de La-Paz, señalándose el día de mañana para su discusión; y

2º Al dictamen de la comisión de Comercio, que ha examinado el decreto de la Cámara de Diputados, aprobando la contrata de Vapores-Correos, celebrada por el Poder Ejecutivo con el Capitan J. M. Dow; señalándose el mismo día para su discusión.

Se puso á discusión:

1º El dictamen de la comisión especial, que ha examinado el proyecto de reformas á los Códigos de Procedimientos Civiles y Criminales, Penal y de Comercio; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comisión siguiendo el parecer de la mayoría de la Cámara, opina: que se devuelvan al Ejecutivo dichos proyectos, para que continúe haciendo uso de la facultad que le confiere el decreto de dos de Marzo del año próximo pasado, de la manera que lo juzgue mas conveniente;" habiéndose dado oportunamente lectura al voto particular del señor Senador Aguila proponiendo varias reformas.

2º El dictamen de la misma comisión, en una solicitud de varios vecinos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se indulta la pena impuesta á las reos Paula y Natividad Mendez por homicidio en Presentacion Rodriguez; y se aprobó la parte resolutive que dice: "la comisión cree: que si lo teneis á bien, os sirvais acordar: se pida informe al Supremo Tribunal de Justicia para resolver lo conveniente;" y

3º El dictamen de la comisión de Comercio en una proposición del señor Senador Lazo, contrada á que se emita una ley que reglamente el sistema de pesas y medidas y desaprobada la parte resolutive que dice: "Que si lo teneis á bien os sirvais adoptar el sistema Métrico Decimal Francés, conocido y recibido ya por todas las naciones civilizadas con quienes nos hallamos ligados con relaciones de comercio;" se acordó que se devuelva el expediente á la comisión para que dictamine en el sentido que opina la mayoría.

Se suspendió la sesión y continuada se dió cuenta:

1º De un decreto de la Cámara de Diputados, aprobando los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria presentada por el señor Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Guerra y Marina; y pasó á la comisión respectiva.

2º Del Presupuesto general que debe regir en el corriente año económico, emitido por la Cámara de Diputados; y pasó á la comisión de Hacienda.

A moción del representante Velasco: se acordó: que se invite á los señores Doctor Don Carlos Bonilla y Licenciado Don Manuel Delgado, para que concurren á la discusión de los Estatutos Universitarios.

Se levantó la sesión por ser mas de las cuatro de la tarde

[F.] Teodoro Moreno, S. Presidente.

[F.] Fermín Velasco, S. Secretario.

[F.] Casimiro Lazo, S. Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la Repub. del Salvador.

POR CUANTO:

Habiéndoseme presentado la patente de Vice Cónsul de España en esta República, expedida por el Gobierno de aquella nación á favor del Señor Don José María Fernandez, he tenido á bien conceder, como por las presentes letras concedo, permiso para que pueda ejercer libremente sus funciones consulares, quedando sujeto á las leyes y autoridades del país en todo lo relativo á sus negocios individuales y comerciales.

POR TANTO:

Ordeno que el Señor Fernandez sea habido y tenido como tal Vice Cónsul de España, guardándosele las prerogativas é inmunidades inherentes á su carácter.

Dado en San Salvador, á 3 de Marzo de 1881.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado
encargado del
despacho de Relaciones Exteriores.
Manuel Cáceres.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional.
San Salvador, Marzo 3 de 1881.

Con presencia de las ternas presentadas por el Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Oriente para la provisión de las cátedras que á continuación se expresan, y en atención á la ilustración y demás cualidades que concurren en las personas propuestas, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar para la de Derecho Natural, de Gentes y Diplomático al Señor Lic. Don Justo Abaunza; para la de Derecho Administrativo, Estadística y Leyes Administrativas de la República al Señor Lic. Don Miguel Santín, y para la de Derecho Romano y Código de Comercio y Minería al de igual título Don Luis Santín. Los agraciados disfrutará el sueldo que designe la ley de presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
Domingo López.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Oriente.

AGATON SILVA, Rector de la Universidad de Oriente,

Certifico: que en el libro de actas del Consejo de Instrucción Pública á los folios 124, 125 y 126 frente se encuentra la que sigue: "Sesión ordinaria del veintuno de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta. || Concurrieron los se-

ñores Rector Silva, Consiliarios Quiroz, Rcsales Don David, Samayoa, y el infrascrito Secretario. No los señores Santín y Rosales Don Antonio, por estar ausentes. Se dió lectura: 1º A la acta anterior y discutida fué aprobada su redacción: 2º Al proyecto de presupuesto de gastos de esta Universidad para el año escolar de mil ochocientos ochenta y uno, y estando conforme con las necesidades é ingresos con que cuenta la Universidad, se acordó: aprobarlo, que se publique en el periódico de esta Universidad y que se remita un ejemplar á la Secretaría de la Universidad Central, para que se incluya en el presupuesto de aquellas, conforme lo previenen los Estatutos; debiendo además consignarse el referido presupuesto, en la presente acta con el fin de que quede una constancia auténtica del proyecto de gastos para el año escolar de mil ochocientos ochenta y uno.

Sueldo de Rector, almes. . .	\$ 40
Idem de Secretario	25
Idem de Bedel con oficio de Escribiente	17
Idem de Sirviente, al mes . .	8
Gastos de escritorio, almes . .	2
Idem de casa, al mes	27-S
Idem al año	\$ 1,489
Idem extraordinarios conforme á la fracción 1ª del art. 22 de los Estatutos	\$ 500
	\$ 1,989

FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS.

Gramática Castellana y Retórica, por 2 horas	\$ 30
Idioma frances por 1 hora . .	20
Idem ingles, por 1 hora . . .	20
Latin por 2 horas . .	30
Filosofía por 2 horas .	30
Aritmética y Álgebra, por 2 horas	30
Geometría y Física Experimental, por 2 horas	30
Cosmografía y Geografía por 2 horas	30
Nociones de Higiene, Fisiología ó Historia natural, por 2 horas	30
Historia Universal y particular de Centro-América por 2 horas	20
al año	\$ 3,240

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.

Derecho Natural, de Gentes y Diplomático, por 2 horas	30
Derecho Público, Constitución de la República, Economía política y Estadística, por 2 horas . . .	30
Derecho Administrativo, Estadística y leyes administrativas de la República, por 2 horas	30
al año	\$ 1,080

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Derecho Romano y Patrio, por 2 horas	30
Código de Minería, por 1h. .	20
al año	\$ 600

IMPRESA.

Cajista, al mes.....	25
Prencista, al mes.....	6
Tintero, al mes.....	3
al año.....	\$ 408
Suma.....	\$7,317

Para estas erogaciones la Universidad cuenta con los arbitrios siguientes:

Un real por bulto sobre mercaderías importadas por La Union, que producen en el año.....	\$ 1,239 36
Los tres pesos de manda forzosa y uno y medio p ^o / _o sobre sucesiones en el año....	288- 6
Impuesto de 25c. por cada cabeza de ganado, 1\$ por bestia mular y 50c. por la caballar ó asnal que se introduzcan de las Repúblicas vecinas al año.....	1,529
Derechos de matrículas, exámenes y grados.....	747
Cinco pesos de multa á los infractores de los Reglamentos de Policía, en el año....	125
Producto de Imprenta, al año.....	199-12
Suma.....	\$ 4,127 54

Hay otros arbitrios que le estan concedidos, como el medio por ciento sobre rifas de particulares que nada producen por estar prohibidas: cien pesos mensuales sobre el Ramo de Aguardiente, los que no se han obtenido un solo mes: dos reales sobre cada guia de añil, que tampoco se han obtenido por estar contratadas dichas guias. Con este último, nuestra Universidad tendria, si no lo suficiente al menos lo bastante para llenar su presupuesto bajo mejores condiciones que hasta ahora. Existe un déficit contra la Tesorería de mas de tres mil pesos procedentes solamente de lo que han devengado el Rector, Secretario y Catedráticos de Ciencias y Letras, y sería de desearse que el Supremo Gobierno dictara una disposicion que asegure la manera de hacer efectiva la recaudacion de ciertos impuestos á beneficio de la Universidad, comprendiendo al Administrador de La-Union por el real del bulto: á los administradores departamentales de esta seccion por lo que hace al impuesto de la introduccion de ganados de las Repúblicas vecinas, derechos de matrícula, examen y finalmente sobre Jueces, Alcaldes y Cartularios. Los primeros, por el fondo de multas á beneficio de la Universidad y á los Cartularios sobre los tres pesos de la manda forzosa y el uno y medio por ciento en las sucesiones que no haya herederos legítimos dentro del cuarto grado civil, siendo la base la suma de quinientos pesos. || 3º El Señor Consiliario Samayoa hizo mocion para que se ofrezcan á los Académicos de esta ciudad que dan enseñanza privada las aulas de la Universidad con tal que no sean de las establecidas en esta, y se acordó: acoger la idea y darle su aprobacion. || 4º Se dió lectura al pliego que contiene las ternas de Catedráticos de la Universidad para las asignaturas de Ciencias y Letras Políticas y

Sociales y se acordó: elevarlas al Ejecutivo para su aprobacion y nombramientos conforme lo establecen los Estatutos. 5º No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion. || Agaton Silva. || Ante mí, Francisco Mendoza, Secretario. Hay dos rúbricas.

Y para remitirla al Señor Ministro de Instruccion Pública, extendiendo la presente en San Miguel, á los diez dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. Agaton Silva.

Es conforme.—Secretaría de la Universidad de Oriente: San Miguel, diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Mendoza.

SECCION JUDICIAL.

Herencia yacente.

MÁXIMO MARTÍNEZ, juez suplente de paz de Cacaopera, en ejercicio del mando.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre de clarar yacente la herencia del finado Tiburcio Ortiz, á fojas 1ª vuelto se encuentra el auto que dico así: || "Juzgado segundo de paz de Cacaopera, á las tres de tarde del dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. || Resultando de las anteriores diligencias, que el finado Tiburcio Ortiz, falleció el dia diez del mes de Noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta, en esta jurisdiccion, dejando unos pocos bienes raíces y semovientes, los cuales aproximadamente no llegan á cien pesos, cuya herencia no ha sido hasta esta fecha aceptada en el todo ó una parte de ella, de conformidad con los artículos 1,220 C. 2ª edicion, y 786 Pr. 2ª edicion, declárase yacente la herencia del finado Tiburcio Ortiz, nombrándose curador de ellos al Señor Juan de Dios Perez de este vecindario, quien comparecerá en este juzgado á las cuatro de la tarde de este mismo dia, para su aceptacion, juramento y discernimiento, citándose con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento de quedar definitivo é irrevocable el nombramiento sino se ocurre en el término señalado; en consecuencia, publíquese esta resolucion en el "Diario Oficial" y por carteles públicos conforme á derecho. || Máximo Martínez. || Ante mí, Secundino Perez, Srio." Y para remitirse al "Diario Oficial," extendiendo la presente en el juzgado de paz de Cacaopera, á las tres de la tarde del dia catorce de Febrero de 1881.

Rafael Argueta.

3-2 Secundino Perez, secretario.

Edictos.

ELIGIO EZETA, Teniente Coronel efectivo de las milicias de la República y juez de primera instancia militar del Departamento de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo Fulgencio Zayas procesado por atribuírsele ser uno de los autores del homicidio perpetrado en la persona de Olayo Gonzalez, para que en el término de quince dias se presente ante este juzgado á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibi-

miento que de no verificarlo se le juzgará en su rebeldía. Todas las autoridades tienen la obligacion de capturar á dicho reo y presentármelo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar de Usulután, á las diez de la mañana del dia diez y nueve de Febrero de 1881.

3-2 Eligio Ezeta.—Pablo Toche, Srio. intº

FERNANDO SAÉNZ, juez de paz en el Nuevo Eden de San Juan.

Por el presente cita y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á la guarda y curaduría legítima del menor Tomas Ruiz, hijo ilegítimo de Luisa Ruiz, originaria de Santa Clara, para que, dentro de treinta dias contados desde el primero del que corre se presente á este juzgado con los comprobantes legales, pues hallándose en total orfandad y careciendo de bienes el expresado menor se nombró curador interino de él al Señor Policarpo Hernandez; bajo la inteligencia de que si dentro de dicho término no se presenta nadie optando el cargo legítimamente se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el mismo Hernandez, artículo 781, inciso 2º Pr. N. E.

Dado en el juzgado de paz: Nuevo Eden de San Juan, á las doce del dia catorce de Febrero de 1881.

3-3 Fernando Saénz.—Enecon Rodriguez, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo Luis Pineda procesado por lesiones menores graves á su esposa Irene Castro para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Tambien se previene á las autoridades, la obligacion que tienen de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Olocuilta, á las dos de la tarde del dia veinticuatro de Febrero de 1881.

3-3 Manuel Cisneros.

Depósito de animales.

POR ser de dueño y fierro no conocidos se encuentran en seguro depósito de orden de mi autoridad los animales siguientes:

Una mula parda, gacha de ambas orejas como de un poco mas de media vida, teniendo este y único fierro en la nalga del lado de montar.

Un novillo bernejo hoso como de cuatro años, teniendo en la nalga izquierda como criador, el fierro de esta figura.

Quien se crea con derecho á dichos semovientes, ocurra á deducirlo en el término legal y con los comprobantes respectivos.—Juzgado segundo de paz de Ilobasco, á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Pedro Silva.

2-2 Manuel Cuellar, Srio.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de Minerva.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo que sigue:—

Secretaría de la Cámara de Senadores.—
Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 de 1881.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

En la solicitud del reo Bernabé Castro á efecto de que se le conmute la pena de quince años de cadena á que fué condenado por los delitos de robo en cuadrilla y lesiones en la persona y bienes del Señor Victoriano Arévalo y su esposa Señora Manuela Galindo, considerando: 1º que contra el solicitante, solo hay indicios que no constituyen ni semiplena prueba de que haya cometido los delitos que se le imputan: 2º que del informe del Supremo Tribunal aparece probado con cuatro testigos que el reo estuvo en su casa desde las seis de la tarde hasta las ocho de la noche del día en que se cometió el delito á las siete de la misma: 3º que esta prueba está confirmada con cuatro declaraciones mas que certificadas de los autos acompaña el solicitante: 4º que aun el Fiscal del Jurado, aparece de autos que pidió se absolviese á Castro porque lo creía inocente, atendidas las pruebas é incidentes que ocurrieron en los debates: 5º que igualmente aparece de autos que el reo fué condenado por mayoría de votos de los jurados: 6º que el reo ha sido siempre de buena conducta; y por último que ha estado preso y aun con cadena cerca de seis años, esta Cámara en sesion del día de ayer, de acuerdo con el parecer de la comision respectiva, tuvo á bien ORDENAR: se indulta al reo Bernabé Castro la pena de quince años de cadena á que está condenado, en atencion al tiempo que tiene de estarla sufriendo.

Y lo transcribimos á Ustedes para co-

nocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos atentos servidores.

Fermin Velasco, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lácio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 4 de 1881.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario
en el departamento de Justicia,
Manuel Cáceres.

Vigésima sexta sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala (Don Rafael), Ayala (Don Vicente), Artiga, Brizuela, Benites, Córdova, Díaz, German, Gonzalez, Iraeta, Lievano, Molina, Mendoza, Najarro, Rodríguez (Don Miguel), Roldan, Sosa, Tobias, Ulloa (Don Santiago), Urrutia, Urbina, Vides, Yescas, secretarios Ulloa y Rodríguez; faltando los señores Lozano y Prieto sin licencia y Benites por enfermo.

Abierta la sesion se leyó el acta anterior y puesta á discusion fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con la redaccion de la orden que concede al Bachiller pasante Don Francisco Estrada, permiso para que pueda presentarse á obtener el título de Abogado; y fué aprobada.

2º Con otra del decreto que manda segregar la hacienda "Sambombera," de la jurisdiccion de Talpa, y anexarla á la de San Luis, en el Departamento de La-Paz; y fué aprobada.

3º Con la redaccion de la orden que manda liquidar y pagar á la Señora Ignacia Mariona, una mula que le fué quitada el año de 1871; y fué aprobada; y

4º Con una comunicacion del Señor Gobernador de Chalatenango, acompañando una solicitud de los vecinos de los caseríos de "Jupulá" y "Llano Redondo" en la demarcacion de Citlá, contrainda á que se les segregue de ésta y se anexasen á la de "San Ignacio;" y pasó á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia, en la solicitud de Serapio Villanueva, pidiendo conmutacion de la pena de doce años de cadena que tiene impuesta.

2º Al de la misma comision, emitido en la solicitud del reo Jesus Villa-real, para que se le conmute la pena de cadena perpétua á que fué condenado.

3º Al de la comision especial, emitido en la solicitud de Don Francisco Zaldivar, sobre que se adopte como texto, una obra que ha escrito para las administraciones fiscales de la República.

4º Al de la comision de Hacienda, en la proposicion del representante Diaz, para que del Tesoro nacional, se mande dar á cada uno de los pueblos que se formaron en la jurisdiccion de Cojutepeque la cantidad de cuatrocientos pesos, para la construcción de sus edificios públicos: dispensados los trámites, fué aprobada su parte final que dice: "que se acuerde favorablemente á la solicitud."

5º Al de la comision de Justicia, en la orden del Senado, conmutando al reo Eulogio Cruz, la pena de ocho años de reclusion mayor en la de prision correccional: dispensados los trámites, fué aprobada su parte final que dice: "que en tal virtud esta comision cree que debe aprobarse el acuerdo antedicho, conmutando al reo Eulogio Cruz la pena relacionada con la de prision correccional en un grado máximo."

6º Al de la comision de Justicia, en la solicitud del reo Pedro Mancía, sobre que se le rebaje de la pena de diez y ocho años que tiene impuesta.

7º Al de la comision de Hacienda, Guerra y Marina, emitida en la Memoria, con que se sirvió dar cuenta el Ministro de esos ramos.

8º Al de la comision de Gobernacion, en la solicitud de la Municipalidad de Tarín, sobre que se apruebe su demarcacion jurisdiccional.

9º Al de la comision de Justicia, en la solicitud del reo Beltran Nuñez, para que se le conmute é indulte á la vez la pena de diez y ocho años de cadena que tiene impuesta.

10º Al de la comision de Poderes y Excusas, en la solicitud del representante Benites, sobre que se le conceda licencia para no concurrir á nueve sesiones; y

11º Al de la comision especial en la solicitud del Coronel Don Rafael Lara, sobre que se le reconozca y paguen los perjuicios que el Gobierno del General Gonzalez, le causó en su persona y bienes.

Se puso á discusion:

1º El dictámen de la comision de Hacienda, sobre la proposicion del representante Ulloa (Don Santiago) contrai-

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

Guardia Civil.

Estado demostrativo de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Guardia Civil en todo el mes de Febrero próximo pasado.

Cargo.

Ramo del tajo de esta Ciudad	\$114
Impuesto á casas	220 12
Subsidio del Supremo Gobierno	85 50
Ramo del tajo de los pueblos de Mejicanos, Cuscatancingo, Aculhuaca, Paleca, Apopa, Soyapango é Ilopango	154
Impuesto á billares	6

Suma.....\$579 62

Data.

Gastos ordinarios	\$ 54 17
Idem del alumbrado	500
Honorario del Tesorero	42 30
Déficit del mes anterior	1 10

Suma.....\$597 57

DEMOSTRACION.

Cargo	\$579 62
Data	597 57
Déficit	17 95

Tesorería de la Guardia Civil: San Salvador, Marzo 2 de 1881.

Angel M. Paredes.

El Contador;
Dionisio Gonzalez.

Inspeccion de la Guardia Civil
Vº Bº—J. M. Ramirez.

LA-LIBERTAD.

Visita Gubernativa.

El Gobernador y Comandante general de este Departamento Señor Don Matías C. Delgado acaba de visitar á esta poblacion con el laudable fin de conocer sus necesidades para remediarlas é impulsar el adelanto en todo aquello que toca con su autoridad.

El Señor Castro Delgado ha demostrado una vez mas el vivo deseo que le anima siempre en pró de los pueblos que estan bajo su inmediato gobierno. Animado por una constancia inquebrantable y con una actividad y energía poco comunes á que reúne su buena educacion y finas maneras, el Señor Castro Delgado, sin duda alguna, se ha colocado ya en un puesto bastante honroso y elevado, atrayéndose las mejores simpatías y las mas distinguidas consideraciones de las diferentes clases sociales.

Sus disposiciones, sus iniciativas y sus propósitos, consignados en la acta de la visita, dan un testimonio de lo dicho, pues en ellas se revela el buen juicio y acierto que le caracterizan.

Este puerto, iniciado desde hace algun tiempo en la via del progreso, sin duda alguna adelantará mucho, bajo la

benéfica influencia de la Autoridad Gubernativa que, con tan señalado interes, ha fijado su atencion en él.

En la sesion de la Municipalidad presidida por el Señor Gobernador en el acto de la visita oficial, entre otras cosas se acordó destinar la manzana en que está la Iglesia para aumentar la plaza, indemnizando á los dueños de casas y solares que allí hubieren, las mejoras que tengan. Tambien se dispuso arreglar las calles á cordel, pagando á los particulares los daños y perjuicios que recibieren al cumplimentarse este acuerdo. Ambas disposiciones abundan en bienes para el porvenir, pues salvados los inconvenientes que hoy existen por la mala forma de las calles y por la falta de una plaza suficiente para el mercado, el puerto ganará mucho presentando el aspecto de una poblacion culta y al estilo moderno.

Se acordó perseguir la vagancia, el juego y la embriaguez por ser estos vicios abominables, la polilla y carcoma de la sociedad y de las familias, é imponer á los infractores las penas señaladas por la ley.

Siendo la enseñanza de la juventud nuestro positivo porvenir y que por lo tanto ninguna otra erogacion sería tan fructuosa como la que se haga en ese importantísimo ramo, la Municipalidad dispuso establecer una escuela en el valle denominado Tepeagua, contribuyendo con ocho pesos mensuales de sus fondos para el pago del director, evitando así los disgustos é inconvenientes que presenta el cobro de la contribucion directa de padres de familia.

Atendiendo á que ya es de alguna consideracion el movimiento rentístico de esta Corporacion, cuyo manejo distrae gran parte de tiempo á sus Miembros; aparte de otras dificultades que son bien conocidas, se acordó: nombrar un Tesorero municipal.

En presencia de la necesidad que hay de un puente sobre el Chilama, en la carretera de Comasagua, que está para terminarse, se dispuso mandar levantar el plano con su presupuesto correspondiente para iniciar dicha obra, cuya utilidad es incuestionable.

Tambien se dispuso iniciar la empresa de la introduccion de aguas potables á la poblacion previa formacion del presupuesto.

Como una medida de higiene y salubridad se prohibió la fabricacion de jabon, candelas, etc. en el interior de la poblacion para evitar el mal olor y los miasmas que producen. A esta disposicion de policía, lo mismo que á otras por el estilo está dispuesta la autoridad á darles su fiel observancia, tanto porque se lo prescribe la ley, como por ser ésta la primera poblacion con que tocan las personas que vienen del exterior y se formarían un mal concepto del país si no reinase aquí el orden y buenas costumbres.

La Municipalidad queda muy agradecida con el Sr. Gobernador departamental por el interesante participio que tomó en la sesion cuyo contenido queda extractado, obligándose por su parte á agotar los esfuerzos para llevar á feliz tér-

mino todas sus disposiciones.

Halagüeño es nuestro porvenir, porque contamos con muchos elementos de progreso, con buenos ciudadanos y con un vecindario, en lo general, bastante honrado y laborioso que no hay duda ayudará á la Municipalidad en sus árduas tareas. Contamos con la decidida cooperacion de nuestro activo Gobernador y con el apoyo del Señor Presidente Doctor Don Rafael Zaldivar, á quien nunca ha sido indiferente la suerte del puerto de La-Libertad, habiendo fijado en él mas de una vez sus protectoras miras.

La poblacion cuenta actualmente con una palanca mas en el sentido de su adelanto; y es el Señor Don Fernando G. Palomo, Administrador de la Aduana, quien sin orgullo ni vanidad y sin intervenir en los asuntos del resorte de las autoridades locales, ha sabido distinguirse siempre como un buen vecino, ayudando con sus fondos y con su influencia al mejoramiento de la poblacion.

La-Libertad, Febrero 25 de 1881.

Eulogio Rodriguez,
Alcalde municipal.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

Atiquizaya, Diciembre 20 de 1880.

Señor Secretario de la Junta Central de Agricultura.

Aunque por falta de cumplimiento del Señor Alcalde de esta poblacion no se dió antes el informe que esa Junta se sirvió pedir con fecha 29 de Octubre último, tengo el honor de verificarlo hasta esta fecha en los términos siguientes:

Aunque esta Junta en sesion de 26 de Julio del corriente año acordó excitar á la Municipalidad de esta villa para que designara una cantidad de sus fondos y la pusiera en uno de los miembros de la Junta, con el fin de proteger la agricultura en todo el año, hasta esta fecha no tiene conocimiento la Junta de haberlo verificado: con respecto al número de plantas de larga duracion no ha mandado poner en plantío ninguna; la de café porque todos los vecinos que tienen terrenos aparentes para esta planta, los tienen cultivados en su mayor parte de hule y maguey, porque no han podido adquirir semilla, ni ha procurado por ella; y la de cacao porque ha creído mas conveniente distribuirlo en mazorcas á los vecinos que lo soliciten y que tienen terreno aparente para ello, del cual han distribuido ya la suma de cuatrocientas setenta y siete mazorcas.

Las Municipalidades de los pueblos de San Lorenzo, Turin y el Refugio, ninguna de ellas ha designado cantidad alguna para proteger la agricultura, ni ha puesto en plantío ninguna de las plantas designadas en el artículo 1º de la Ley de 24 de Febrero del año próximo pasado.

La Junta ha creído demas mencionar cual de dichas Municipalidades no ha cumplido con las leyes de la materia, porque de los puntos descritos se concibe la falta de cumplimiento.

Los informes que cada una de las Municipalidades ha dado, son los que han servido de base para contestar á U. en estos términos, aunque con sentimiento de parte de esta Junta por no ver hasta ahora realizadas las miras que el Supremo Gobierno ha tenido por objeto al establecerlas, pero cree al mismo tiempo que es debido á la falta de cumplimiento de las Municipalidades.

Con la mayor consideracion y aprecio, tengo la honra de suscribirme de U. atento servidor.

Cesáreo Gochez.

AVISOS OFICIALES.

El Consejo Superior de Instrucción Pública á mocion del señor Consejero Fiscal, en sesion del 24 de los corrientes, dispuso: que para conocimiento de los señores dentistas y demas especialistas, que no sean académicos de esta Universidad, se publique el artículo 169 del Estatuto, á fin de que dentro del término de 15 dias concurren á este Rectorado á cumplir con lo que en él se previene.—Dicho artículo dice: "Los especialistas, tales como dentistas, oculistas, etc, etc, no podran ejercer su profesion sino es con autorizacion expresa del Consejo Superior de Instrucción Pública, quien la concederá mediante exámen y pago de los derechos que corresponden al título que presenten; siempre que encontrase arreglados y en forma los diplomas que al efecto haya presentado. Los especialistas no son Académicos."

Secretaría de la Universidad: San Salvador, Febrero 25 de 1881.

6—1 Ramon G. Gonzalez, Srio.

SECCION JUDICIAL.

Reos prófugos.

NÓMINA de los reos prófugos del Juzgado de 1ª instancia de Olocuilta que no han cumplido su condena.

Marcos Huevo. . . Talpa.
Serapio López. . . S. Miguel Tepesontes.
Anastasio Mena. . . Talpa.
Jesus Hernandez. . Talpa.
Claro Esquivel. . . Olocuilta.
José M. Contrado. . Olocuilta.
Felix Guidos. . . Talpa.
Atanasio Zaldaña. . Olocuilta.
Salomé Laines. . . S. Miguel Tepesontes.
Euliojio Martinez. . Talpa.
Norberto Alvarado. San Pedro Masahuat.
Felipe Solórzano. . El Rosario.
Francisco García. . San Luis.
Hijioio Sanchez. . . S. Juan Tepesontes.
Salomé Huevo. . . Talpa.
Manuel Hernandez. S. Juan Tepesontes.
Timoteo Mendez. . Olocuilta.
Julian Choriego. . San Pedro Masahuat.
Paz Pascacio. . . San M. Tepesontes.
Escolástico Escobar. San Luis.

El infrascrito Juez suplica á las autoridades de la República capturen á los reos expresados, con el fin de que no se hagan ilusorias las penas que se les ha impuesto.

Juzgado de 1ª instancia de Olocuilta: Olocuilta, Febrero 25 de 1881.

Manuel Cisneros.

3—3 Bernardino Sibrian, Srio. intº

Notaria de Hipotecas del Departamento de Usulután.

MATRÍCULA de todas las anotaciones registradas en el Protocolo de la Notaría de hipotecas del Departamento de Usulután, correspondientes al año de 1880: todas las cuales estan sin cancelar.

A SABER:

Nº 1.—Enero 2.—En escritura extendida el 8 de Octubre del año de 1879 ante el abogado cartulario don Miguel Araujo, el señor don Macedonio Duran, garantizando al fisco el cumplimiento de las obligaciones del cantinero de Jucuapa don Reyes Diaz, hipotecó una casa de teja ubicada en la misma ciudad.

Nº 2.—Enero 13.—Se registró la escritura extendida el 12 de Enero del año próximo pasado, ante el abogado cartulario don Honorato Vargas, en la cual, el señor don Ladislao Nuñez garantiza á don Vicente Portillo el pago de trescientos pesos que le dió á mútuo, hipotecándole una finca de cafetal, situada en jurisdiccion de Jucuapa y nominada el "Chigüite".

Nº 3.—Enero 15.—Se inscribió la hipoteca de un terreno nominado "Nacaspilo" cercado de zanja y piedra y dos caballerías de extension, situado en jurisdiccion de Mercedes y Estanzuelas, segun escritura otorgada por don Eduardo Barrios el 12 de Enero del año próximo pasado ante el mismo abogado señor Vargas: con la cual hipoteca, el señor Barrios garantiza á don Vicente Portillo el pago de trescientos pesos que dió á mútuo.

Nº 4.—Enero 15.—Se inscribió la hipoteca de una casa de teja ubicada en Estanzuelas; con la que el señor don Eduardo Barrios garantiza al fisco el cumplimiento de las obligaciones que contrajo don Martin Avilés, como asentista del mismo Estanzuelas por el año anteproximo, segun escritura otorgada el 3 de Enero del mismo año ante el escribano don Ramon Araujo.

Nº 5.—Febrero 2.—En escritura extendida el 5 de Enero del año próximo pasado, ante el escribano Lic. don Guadalupe Duran, el señor Lic. don Miguel Araujo, garantizando á doña Maria Luisa Alvarez el pago de mil pesos que le dió á mútuo con el interes del uno y medio pº/100 mensual, constituyó hipoteca en una finca de cafetal que tiene en la cima de la montaña de Jucuapa, jurisdiccion del distrito del mismo nombre.

Nº 6.—Febrero 24.—En escritura extendida el veinticinco de Diciembre del año 1879 ante el escribano Lic. don Honorato Vargas, el señor don Simon Montes, garantizando á don Vicente Portillo el pago de quinientos pesos que le ha dado á mútuo con el interes del uno y medio pº/100 por el término de dos años, contados desde el 1º de Julio del mismo año, constituyó hipoteca en una finca de café situada en el volcán de Jucuapa, la que tiene como unas diez y seis manzanas de extension.

Nº 7.—Mayo 15.—En escritura extendida ante el infrascrito escribano el 29 de Febrero último, el señor Nicé

Lozano, para asegurar á la señora Atanasia Escobar el pugo de veinte fanegas de maíz, de diez y seis quintales tres arrobas de tabaco de buena calidad, constituyó hipoteca: 1º en una casa pajiza con un solar, sitos en el barrio de Analco de esta villa y 2º sobre dos huatales situados en tierras comunes y al Oriente de esta poblacion.

(Continuará.)

Depósito de animales.

ESTÁ depositada una potrancia colorada herrada con este fierro de dueño desconocido, la cual fué presentada á mi autoridad por haberla encontrado vagando en esta ciudad, el Señor Pablo Argumedo. El que se crea tener derecho al mencionado animal; ocurra con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal de la ciudad de San Juan Opico, y jefatura del Distrito por ministerio de ley: Opico, Febrero 23 de 1881.

Nazario Diaz.

2—1 Ramon Escobar, Srio.

DE órden de este juzgado, se halla en seguro depósito una yegua colorada frontina, que se le quitó á Petronilo Centeno; cuya yegua es de regular tamaño, herrada solamente con este fierro el cual no es conocido en esta jurisdiccion. El que se crea con derecho al expresado semoviente que ocurra á este juzgado, á hacer el uso que le convenga.

Juzgado de paz de Cacaguantique, á las doce del dia veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Monjarás.

2—1 Aurelio Cevallos, Srio.

Subasta de animales.

EL dia de ayer vendi en pública subasta con las formalidades legales, un potrillo doradillo careto, herrado con este fierro de dueño desconocido, anticipándose dicha subasta por ser la conservacion del animal mencionado dispendiosa. El que crea tener derecho al sobrante líquido que se halla en calidad de depósito en la clavería municipal de esta ciudad, ocurra con los comprobantes que siendo legales, le será entregado.

Alcaldía municipal de la ciudad de San Juan Opico y jefatura del partido por ministerio de la ley: Opico, Febrero 23 de 1881.

Nazario Diaz.

2—1 Ramon Escobar, Srio.

POR órden de esta alcaldía y previas las formalidades del artículo 645 C. ha sido rematada en pública subasta una vaca lebruna barcina, herrada con este fierro. El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra á deducirlo á esta alcaldía, dentro del término de ley.

Alcaldía municipal del pueblo del Paraíso, á 22 de Febrero de 1881.

Felipe Guevara.

2—1 Jesus Marin, Srio. intº

SAN SALVADOR. — IMPRENTA NACIONAL

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

1º Que en toda la República apenas se encuentran tres cementerios medianamente constituidos, cuales son los de las ciudades de San Miguel, Santa Ana y esta Capital, que son administrados por las respectivas Juntas de Caridad:

2º Que los demas cementerios administrados por la autoridad eclesiástica estan en el estado mas deplorable:

3º Que establecida la libertad de cultos no hay razon para que una religion intervenga esclusivamente en la administracion del lugar en donde se depositan los restos de personas de distintas creencias,

DECRETA:

Artículo 1º.—Los cementerios se declaran laicos no pudiendo intervenir en su administracion ninguna autoridad religiosa ó eclesiástica.

2º.—Se faculta al Poder Ejecutivo para que dicte los reglamentos necesarios á fin de que la presente ley tenga su eficacia y pronto cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Senadores.—Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

Pase á la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, S. Presidente.

Nicolás Angulo, S. Pro-Secretario.

Fernán Velasco, S. Secretario.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y uno.

Al Poder Ejecutivo.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 5 de 1881.

Por tanto: cúmplase.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Fomento;
Eduardo Arriola.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Cámara de Diputados ha decretado lo siguiente:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que el 9 del corriente espira el término señalado por la Constitución para las sesiones del Cuerpo Legislativo,

DECRETA:

Artículo único.—El 9 del mes en curso cierra sus sesiones ordinarias la Cámara de Diputados.

Comuníquese.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y uno.

Constantino Fuentes, Presidente.

Lúcio Ulloa, Secretario.

Diego Rodríguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 5 de 1881.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho del Interior;
Eduardo Arriola.

ACTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Vigésima séptima sesion de la Cámara de Diputados, celebrada el día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Concurrieron los señores representantes Presidente Fuentes, Vice-Presidente Castro, Ayala (Don Rafael), Ayala (Don Vicente), Artiga, Benites, Córdova, Díaz, German, Liévano, Mendoza, Nájaro, Rodríguez (Don Miguel), Roldán, Sosa, Tobías, Ulloa (Don Santiago), Urrutia, Urbina, Vidés, Yescas, secretarios Ulloa y Rodríguez; faltando los señores González, Iraeta y Molina por enfermos; Lozano y Prieto sin licencia.

Abierta la sesion se dió lectura al acta anterior y puesta á discusion, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º Con un oficio del Señor Ministro del Interior, acompañando una solicitud de las municipalidades de varios pueblos del Departamento de "La-Paz" sobre que se divida en dos distritos el de Olocuilta; y pasó á la comision de Gobernacion.

2º Con otro del mismo Ministerio al que acompaña el informe respectivo sobre la solicitud de los vecinos de los va-

lles "El Salto," "Cuchupimá," "Las Seibas" y "El Cedro" de la jurisdiccion de Tecapa y Linares de la de Jiquilisco, para que se les erija en pueblo; y pasó á la comision de Gobernacion.

3º Con una comunicacion del Ministerio de Instruccion Pública, manifestando devolver dos ejemplares con la sancion de ley de la órden legislativa en que se dispensan seis meses de práctica al Bachiller Don Eduardo Guzman.

4º Con una solicitud del Bachiller Don Alejandro Loucel, en que pide se le admita á los exámenes de los dos últimos cursos de práctica forense; y pasó á la comision de Instruccion Pública.

5º Con una solicitud del representante Prieto, para que se le concedan ocho dias de licencia por tener que ausentarse de esta capital á ciertos negocios de familia; y pasó á la comision de Poderes y Excusas.

6º Con la redaccion del decreto que aprueba la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el Agente de la Compañía de Vapores del Pacífico; y fué aprobada.

7º Con una proposicion del representante Ayala (Don Vicente) para que se permita una permuta entre los terrenos ejidales entre el pueblo de Aguacayo y Suchitoto; y pasó á la comision de Gobernacion.

8º Con una solicitud de la señora Lorenza Araujo, en que pide mil pesos por pérdidas que sufrió su esposo Don Ignacio Castaneda por haber ido á una expedicion á Honduras; y pasó á la comision de Hacienda; y

9º Con una exposicion del representante Don Vicente Ayala acompañando una solicitud de la Municipalidad de Tenancingo en que pide al Supremo Poder Legislativo se sirva remediar las necesidades de aquel pueblo; proporcionándole del Erario Nacional mil pesos para la reparacion de su Iglesia, y otros mil para la fundacion de las escuelas de enseñanza primaria; y lo que sea necesario para la apertura de la vía carretera que conduce de Tenancingo á Suchitoto; y mas aun el título de villa, si la honorable Representacion la considera acreedora de esa gracia.

Se dió primera lectura:

1º Al dictámen de la comision de Gobernacion, en la solicitud de Doña Tomasa García Prieto, sobre que su hacienda denominada "San José Arrazola," pertenezca á la jurisdiccion de Tonacatepeque.

2º Al dictámen de la comision de Gobernacion en el proyecto de ley emitido por el Senado relativo á la division de los terrenos comunales administrados por

corporaciones que tienen personalidades jurídicas.

Se dió segunda lectura:

1º Al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud del reo Dámaso Hernandez, pidiendo se le conmute por dinero la pena de diez y ocho años de cadena que tiene impuesta; y se señaló para su discusion el dia de mañana.

2º Al dictámen de la misma comision en la solicitud del reo Serapio Villanueva, para que se le conmute la pena de doce años á que fué condenado; y se señaló para su discusion el dia veintitres.

3º Al de la propia comision en la solicitud del reo Jesus Villareal sobre que se le conmute la pena de cadena perpétua que tiene impuesta; y se señaló para discutirse el dia veintitres.

4º Al de la comision especial emitido en la solicitud de Don Francisco Zaldivar, para que se adopte como texto en todas las administraciones fiscales la obra que con ese objeto ha presentado; y se señaló el dia veintitres para su discusion.

5º Al de la misma comision en la solicitud del reo Beltran Nuñez para que se le conmute á indulto por dinero la pena de cadena perpétua á que fué condenado; señalándose para su discusion el veintitres del corriente.

6º Al de la misma comision en la solicitud del reo Pedro Mancía para que se le indulte la pena que le falta para cumplir la de diez y ocho años de cadena á que fué condenado; y se señaló el dia veintitres del corriente para discutirse.

7º Al dictámen de la comision de Gobernacion en la solicitud de la Municipalidad de Turin, para que se apruebe su demarcacion jurisdiccional; señalándose el dia de mañana para su discusion.

8º Al de la comision de Poderes y Excusas en la solicitud del representante Benites, contraida á que se le dé licencia por nueve dias para no concurrir á esta Cámara; dispensados los trámites, fué discutida y aprobada su parte final que dice: "que le concedais dicha licencia."

9º Al de la comision especial en la solicitud del Coronel Don Rafael Lara, contraida á que se le indemnice de los perjuicios que recibió en la administracion del General Gonzalez; y se señaló para su discusion el dia de mañana; y

10º Al de la comision de Hacienda, Guerra y Marina en el dictámen de la comision respectiva sobre la Memoria que el Señor Ministro de aquellos ramos se ha servido presentar; y se señaló para su discusion el dia veintidos del mes en curso.

Siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesion.

[F.] Constantino Fuentes, Presidente.

[F.] Lúcio Ulloa, Secretario.

[F.] Diego Rodriguez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO GENERAL.

El Supremo Poder Ejecutivo de la República del Salvador,

Considerando:

Que por el artículo 54 de la Constitucion, las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo no pueden exceder de cuarenta; que este número de sesiones está para completarse en la Legislatura del presente año, y que se encuentran pendientes ante su conocimiento asuntos de vital importancia para la Nacion que no han podido resolverse por los multiplicados negocios de que ha tenido que ocuparse; y finalmente que sería perjudicial esperar la reunion del próximo Congreso ordinario para la decision de dichos asuntos, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 4ª del artículo 86 de la Constitucion, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1º.—Convócase á las Cámaras Legislativas para que el jueves diez del mes en curso se reunan extraordinariamente.

Artículo 2º.—Sus sesiones tendrán por objeto resolver lo conveniente sobre los nuevos proyectos de los códigos Militar y de Minería, de la ley Hipotecaria y de las reformas á la ley que establece el Matrimonio civil.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y uno.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores;
Salvador Gallegos.

El Sub-Secretario de Estado encargado de la Cartera de lo Interior y Fomento;
Eduardo Arriola.

El Ministro de Instrucción, Pública y Beneficencia;
Domingo López.

El Ministro de Hacienda y Guerra;
Pedro Melendez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 5 de 1881.

El Supremo Gobierno obedeciendo á un deber de estricta justicia, y deseando aliviar en lo posible la difícil situacion pecuniaria en que se encuentra la familia del malogrado General Don Santiago Delgado, y considerando: que el mencionado General como pundonoroso y valiente militar, murió en los campos de Pasaquina defendiendo los fueros de su patria y el honor de su bandera: que es un deber de patriotismo tributar homenajes de agradecimiento á los mártires de toda causa noble y santa; por medio de hechos que lo patenticen; y finalmente que nada es mas justo que hacer objeto de esa gratitud á los hijos de los que tan loables ejemplos nos legaron, ACUERDA: el joven Antonio Delgado, hijo de aquel heroico defensor de la libertad salvado-

reña, será educado por cuenta de la Nacion hasta la terminacion de su carrera literaria. El Ministro de Instrucción Pública queda encargado del cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en el despacho de Instrucción Pública;
López.

TELEGRAMAS.

Acajutla, Marzo 6 de 1881.

Recibido á las 8 y 25 a. m.

El vapor "South Carolina" regresando de puertos de Guatemala ancló esta mañana á las 7, pasajero Tomas Lewis. Quedará dos dias cargando y saldrá directamente para Panamá.

Isidoro Saget.

La-Union, Marzo 7 de 1881.

Recibido á las 8 y 55 a. m.

El vapor norte-americano "Costa-Rica" procedente de Panamá y puertos del tránsito fondeó en esta bahía á las 8 a. m., trayendo para este puerto 206 bulbos, sin pasajeros. Lleva para Acajutla á Don Rafael Campo.

P. Zaldivar.

NO OFICIAL.

Banquete oficial.

El dia domingo, 6 de los corrientes, se verificó en el palacio presidencial un banquete, con que el Señor Presidente de la República obsequió al Señor Don Miguel Suarez Guanés, Cónsul general de España en Centro-América, habiendo concurrido á él los Ministros de Estado, los Presidentes del Supremo Tribunal, del Senado y de la Cámara de Diputados, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y otros altos funcionarios del Gobierno, y personas particulares, entre las que debemos mencionar muy especialmente á la esposa y miembros de la familia del Señor Zaldivar, á la Señora Doña Tránsito de López y Doña Dorila de Letona.

Rara vez se ha visto en reuniones de esta especie tanta animacion, cordialidad y entusiasmo, como los que reinaron en el banquete referido.

Por lo que respecta á la comida preparada por el inteligente Señor Kreitz, no pudo ser mejor ni mas hábilmente servida.

Se sirvieron magníficos vinos de Bordeaux, como el Chateau la Fite y Margaux, lo mismo que exquisitos vinos rojos de Italia importados por primera vez á la República por conducto del Señor Doctor Don Francisco Aguado y Llorente, los que agradaron sobre manera á todos los convidados.